



**Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades
Asociadas Bella Vista Sur"**

Yacimiento Bella Vista

Respuesta a Notas:

**N°997/15-DGCSSJ
N°1084/15-DGCSSJ
N°1110/15-DGCSSJ
N°1115/15-DGCSSJ**

**Provincia del Chubut
Regional Chubut**

Diciembre de 2015

Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista - Provincia del Chubut

ÍNDICE

1.	Respuesta a Nota N° 997/15-DGCSSJ.....	3
2.	Respuesta a Nota N° 1084/15-DGCSSJ	14
3.	Respuesta a Nota N° 1110/15-DGCSSJ	22
4.	Respuesta a Nota N° 1115/15-DGCSSJ	39
5.	Consultora Ambiental	45

ANEXOS

- Registro Provincial de Prestadores Ambientales de EySA SRL
- Resolución N° 3330-2012 (27-11-2012)
- Nota N° 997/15-DGCSSJ
- Nota N° 1084/15-DGCSSJ
- Nota N° 1110/15-DGCSSJ
- Nota N° 1115/15-DGCSSJ



1. Respuesta a Nota N° 997/15 DGCSJJ

1. RESPUESTA A NOTA N° 997/15 DGCSJJ

Nos dirigimos a usted en relación a la Nota de referencia, a fin de proporcionar la información requerida.

1. Me dirijo a uds., en primer lugar para solicitarles cumplan con la manda constitucional nacional prevista en su Artículo 18 y 41 de dicha norma fundamental y respetando el derecho a ser oído con el que cuenta cada habitante del pueblo argentino designe audiencia pública para el tratamiento del proyecto "Perforación de pozos y facilidades asociadas. Bella Vista Sur".

El Decreto N° 185/09, que reglamenta el Título I Del Estudio de Impacto Ambiental Capítulo I de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia de Chubut, establece en el Anexo I Capítulo V – De la Participación Ciudadana Art. 20, que los Informes Ambientales de Proyecto deberán ser sometidos al mecanismo de Consulta Pública.

2. En forma subsidiaria, vengo a formular las siguientes observaciones comunes en referencia a los proyectos "Perforación pozo exploratorio PCR.CH.MN.x-1/ PCR.CH.MN.x-2/ PCR.CH.MN.x-3/ PCR.CH.MN.x-4/ PCR.CH.MN.x-5" y Proyecto "Repositorio y Recinto de acopio temporal de residuos petroleros y un sitio de disposición final de lodos de perforación de la empresa PCR SA". En ningún caso analizan la efectiva existencia de acuíferos subterráneos en la zona y el impacto sobre ellos que pudiere tener los distintos proyectos mencionados.

No aplica al proyecto en evaluación.

3. Respecto al proyecto "Perforación de pozos y facilidades asociadas. Bella Vista Sur" presentado por la empresa YPF, entiendo que no atiende acabadamente el impacto sobre los habitantes de la zona, siendo que la misma con el tiempo se ha convertido en una zona urbana.

Con el objetivo de establecer los potenciales impactos ambientales que pudieran generarse sobre el medio físico, biológico y antrópico de la zona de estudio por la acciones del Proyecto, se elaboró el Informe Ambiental del Proyecto (IAP) en conformidad con la legislación nacional y provincial aplicable.

La evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales del Proyecto se ha elaborado utilizando los criterios definidos por la legislación ambiental vigente, la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vítora (1997, Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental) así como también considerando las características de los componentes y elementos ambientales presentados en la Sección "IV. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO" del IAP de Referencia.

Uno de los componentes ambientales que podrían verse afectados por el desarrollo del proyecto es el medio social, por lo que se realizó una descripción del mismo en forma regional y local. En el Informe Ambiental del Proyecto (IAP) se describieron los usos del suelo y actividades económicas del sector. Además se ha caracterizado las viviendas, servicios, terrenos y calles de la zona de estudio y alrededores. A su vez, con el objetivo de evaluar la percepción y conocimiento de la Opinión Pública sobre el Proyecto, la consultora KNACK a pedido de YPF S.A. en noviembre del año 2013 realizó un estudio de percepción social cuyos resultados se adjuntan en Anexos del IAP.

De acuerdo a lo informado en la Sección "III.A.8 Colindancias del predio y actividad que desarrollan los vecinos al predio", el área asignada al Proyecto se encuentra completamente inserta en el

Yacimiento Bella Vista, en el Área de concesión Campamento Central-Cañadón Perdido y está rodeada por zonas dedicadas a la exploración/explotación de hidrocarburos, el predio está dentro del ejido de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, existiendo en sus colindancias, principalmente viviendas de uso familiar.

En el apartado **"IV.2.3 Caracterización de la zona"** del IAP de Referencia se menciona que el sector de emplazamiento del proyecto se caracteriza por la intensa actividad hidrocarburífera y por poseer una muy baja densidad poblacional.

La zona se caracteriza por presentar usos típicamente periurbanos, combinados con usos residenciales de media y baja densidad.

Si bien se trata de una zona con un mosaico de usos del suelo, la influencia territorial de la actividad hidrocarburífera es intensa, y se manifiesta en la notable presencia de locaciones, pozos, picadas y baterías hacia las zonas Norte y Oeste.

En el Capítulo **"V. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES"** del IAP de referencia se realizó la identificación y evaluación de los posibles impactos y efectos ambientales que pueden generarse en cada una de las etapas del Proyecto "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas-Bella Vista Sur".

Esta evaluación se llevó a cabo mediante la identificación de las actividades o acciones del Proyecto factibles de causar impacto sobre cada uno de los elementos del medio físico, biológico y social del área de estudio. Por otro lado, fueron ponderados los potenciales efectos positivos que generará el Proyecto sobre su entorno.

Para la identificación y ponderación de los posibles impactos y efectos ambientales que pueden generarse en cada una de las etapas del Proyecto "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas-Bella Vista Sur" se realizaron las siguientes tareas:

1. Listado de actividades del Proyecto
2. Componentes del Sistema Receptor
3. Matriz de Identificación de impactos
4. Descripción y Valoración de los potenciales impactos ambientales iniciales
5. Elaboración de Medidas de prevención y Mitigación
6. Descripción y Valoración de los potenciales impactos ambientales finales
7. Análisis de Sensibilidad Ambiental

1. Listado de actividades del Proyecto

Sobre la base de la información brindada en el capítulo **"III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO"**, se han identificado y enumerado cada una las actividades potencialmente generadoras de efectos negativos o positivos sobre el ambiente.

Se ratifican las tareas consideradas en la Sección **"V.2.1 Acciones de obra"** del Capítulo V del IAP de Referencia.

Las acciones del proyecto que se detallan a continuación han sido divididas en las Etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento, y Cierre.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Perforación, Terminación y ensayos: atiende todas las acciones operativas de perforación de los pozos; montaje de la torre y equipo de perforación, perforación de la guía, constatación del acuífero, entubamiento de la guía, cementación e impermeabilización del área vulnerable. Incluye la perforación del pozo hasta la profundidad final, el perfilaje a pozo abierto, entubamiento y cementación del pozo y perfiles de cemento del tubing. Tareas del equipo de *Workover*: entre ellas los perfiles a pozo entubado, el punzado en las zonas de interés, y los ensayos de dichas capas con principal interés sobre el destino final de los fluidos de ensayo. Se considera, además, la operación en sí misma de los equipos.

Montaje de las instalaciones asociadas: incluye la instalación de los sistemas de extracción de cada pozo, colector auxiliar (válvulas, purgas), satélite, SET (transformador, malla, celdas, cerco perimetral) y líneas de conducción dentro de la Multilocación.

Emplazamiento de ductos y LET por zona urbana: esta acción hace referencia a la construcción de los siguientes ductos troncales: oleoducto general troncal desde colector hasta fin de zona urbana (1.100 m), oleoducto de control troncal desde colector hasta fin de zona urbana (1.100 m), acueducto troncal desde satélite en el cluster hasta fin de zona urbana (1.100 m) y gasoducto desde cluster hasta fin de zona urbana (1.100 m). Asimismo se considera el tendido de, aproximadamente, 1.200 m de LET por zona urbana, de los cuales 100 m corresponden a un tramo de línea soterrado. Para el tramo aéreo se hará una limpieza menor de la traza de la línea eléctrica utilizándose maquinaria adecuada (pala mecánica) para extraer la vegetación que impida la libre circulación entre postes. Se requerirán trabajos adicionales de limpieza y acondicionamiento de la franja de servidumbre ya que la vegetación es de mediana altura. Si bien existen construcciones aledañas, las mismas no interferirán con la traza de la LET. La excavación para fundaciones se refiere a la excavación y construcción de las fundaciones necesarias para el montaje de los postes. Incluye además el manejo de la capa edáfica y del material sobrante del sitio excavado. Así también se incluyen las tareas de hormigonado de las bases. Esta etapa incluye el armado de los postes en zona de instalación, puesta a tierra, izado, tendido, tensado de cables entre postes y conexión con subestaciones.

Emplazamiento de ductos y LET zona rural: esta acción hace referencia a la construcción de los siguientes ductos troncales: oleoducto general troncal desde fin de zona urbana hasta Colector CH-2283 (2.400 m), oleoducto troncal de control desde fin de zona urbana hasta Colector CH-2283 (2.400 m), acueducto troncal desde fin de zona urbana hasta BV-108 (2.400 m) y gasoducto desde fin de zona urbana hasta inmediaciones del Colector CH-2283 (2.400 m). La excavación para fundaciones se refiere a la excavación y construcción de las fundaciones necesarias para el montaje de los postes. Incluye además el manejo de la capa edáfica y del material sobrante del sitio excavado. Así también se incluyen las tareas de hormigonado de las bases. Esta etapa incluye el armado de los postes en zona de instalación, puesta a tierra, izado, tendido, tensado de cables entre postes y conexión con subestaciones.

Puesta en servicio de los pozos: se consideran en esta etapa las acciones inherentes al “enganche” del pozo. Entre ellas el bajado de instalación final de producción, el montado de sistema de extracción y el respectivo suministro de energía para su funcionamiento.

Campamento/Obrador: se incluyen todas las tareas que se realizarán en el mismo, así como el aprovechamiento de un espacio para el acopio temporal de materiales, máquinas, cañerías, así como de trailers oficinas, comedores y dormitorios.

ETAPA DE OPERACIÓN - MANTENIMIENTO

Operación y tareas de mantenimiento en Multilocación: se refiere a las tareas vinculadas a la operación y mantenimiento incluyendo intervención y reparación de cualquier equipo e instalación asociada a las locaciones como ser: equipos de extracción, colector auxiliar (válvulas, purgas), SET (transformador, malla, celdas, cerco perimetral) y líneas de conducción hasta futuro colector.

Operación y tareas de mantenimiento de los ductos y LET: se refiere a las tareas vinculadas a la operación y mantenimiento de todos los ductos (válvulas, polypig, trinchera).

Operación y tareas de mantenimiento LET: se incluye las tareas asociadas al mantenimiento de la LET cambio de aisladores, medición de parámetros electromecánicos, señalización, medición de puesta a tierra y protección galvánica, relevamiento de puntos calientes, medición de vibraciones en conductores etc.

ETAPA DE ABANDONO

Desmontaje de instalaciones en Multilocación: se refiere al desmontaje de equipos extractivos de los pozos, instalaciones de superficie, retiro de líneas de conducción, desmontaje de colector y retiro de todas las instalaciones que componen el sistema de producción. Además el retiro del satélite y la SET (transformadores, muros, alambrados, etc.).

Desmontaje de ductos y LET: se refiere a las tareas de desconexión, desafectación y desmontaje de todos los ductos y de la LET. Retiro de cañerías, válvulas, retiro de hormigón, señalización, retiro de postes, cables y bases de cemento.

Recomposición: incluye las tareas de limpieza y restauración necesarias con el objetivo de retornar cada sitio a un estado lo más similar posible a su situación original. Tapado de zanjas y cierre y escarificado de cada camino de acceso, de cada locación y de las trazas de los ductos y LET.

COMÚN A TODAS LAS ETAPAS

Circulación y operación de maquinarias, y transporte de materiales y personal: se refiere a la circulación y operación de grúas para el movimiento de la torre de perforación y del equipo de *workover*, traslado de cañerías, generadores de energía, circulación de camiones necesarios para el transporte de materiales, tanques o elementos a utilizar durante la perforación y terminación. Circulación de maquinaria pesada para el transporte e instalación de los ductos, maquinaria para movimiento de suelo, para el preparado de hormigón, para el transporte de grupos electrógenos, etc. Entre los vehículos necesarios a ser utilizados en la operación puede citarse: semirremolques con hidrogrúas, camiones con hidrogrúas, motoniveladoras, palas mecánicas, retroexcavadoras, mixer, frenadoras y puller, camionetas, etc. Durante la etapa de operación y mantenimiento el movimiento de vehículos se reduce notablemente a vehículos livianos y eventualmente frente a una reparación equipos pesados. Durante el abandono se requerirá la utilización nuevamente de equipos pesados y livianos.

Manejo de residuos, rezagos y chatarra: involucra la generación, el acopio transitorio, el transporte y la disposición final o tratamiento de residuos vinculados directamente con la construcción de todas las instalaciones, las tareas propias de perforación y terminación; también durante las tareas de operación y mantenimiento de los futuros pozos y la etapa de abandono de los mismos.

Contingencias: se refiere a posibles incidentes durante cualquier etapa del Proyecto (derrames de productos químicos, descontrol de los pozos, derrames de hidrocarburos, explosión e incendios, fugas, accidentes vehiculares, etc.), que podrían afectar no sólo al personal, sino también al entorno natural y social, causando daños tanto materiales a bienes pertenecientes a YPF S.A., a contratistas o a otros, da-

ños ambientales de diverso tipo o incluso pérdida de vidas humanas. Estos accidentes tienen una muy baja probabilidad de ocurrencia; sin embargo este factor no se considera en el método de evaluación de impactos utilizado, por lo cual la valoración de los mismos suele resultar alta.

2. Componentes del sistema receptor

Sobre la base del diagnóstico del sistema ambiental receptor realizado en el Capítulo “**IV. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO**” del IAP de Referencia se han identificado los componentes del sistema receptor que pueden ser afectados por las obras en su conjunto.

Los componentes del medio natural considerados son los siguientes cuya descripción se desarrolla en el IAP de referencia.

- Geoformas
- Suelo
- Agua Superficial
- Agua Subterránea
- Aire
- Paisaje
- Vegetación
- Fauna

Para el medio socioeconómico se ratifican los aspectos socioeconómicos descritos en el IAP de Referencia:

- **Población y Viviendas:** refiere a la comunidad tanto la que habita dentro del AID e AII como la que pueda circular por la zona del proyecto.
- **Actividades Económicas:** refiere a la demanda de mano de obra ocasionada por las tareas del Proyecto, sean empleos permanentes o temporales e involucra todas las actividades económicas que directa o indirectamente puedan verse afectadas (perjudicadas o beneficiadas) por el proyecto. Incluye la actividad hidrocarburífera en sí, las industrias proveedoras de equipos y materiales, las empresas prestadoras de servicios de transporte, catering, capacitación, etc.
- **Infraestructura Existente:** tanto la perteneciente a la industria hidrocarburífera (plantas, ductos, pozos) como la de otras empresas (líneas eléctricas, acueductos, etc.). Incluye también la infraestructura vial, sea interna del yacimiento o pública (camino, huella, ruta).
- **Arqueología y Paleontología:** refiere al patrimonio existente a nivel superficial o subsuperficial.

3. Matriz de Evaluación de Impactos

La matriz de evaluación de impacto ambiental tiene un carácter cuantitativo, en donde cada impacto es calificado según su Importancia (I). A tal efecto se ha seguido la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vítora (1997, Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental), que utiliza la siguiente ecuación para el cálculo de la importancia:

$$I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

La metodología de la misma se desarrolla en el IAP de referencia.

4. Descripción de los Impactos Ambientales Iniciales

Para cada una de las componentes ambientales identificadas se elaboró una ficha en donde se describen los impactos identificados en cada una de las etapas del proyecto señalando las actividades

que dan origen al mismo, los cambios que se generan en cada una de las componentes ambientales y la localización del impacto en el contexto del área de influencia del Proyecto.

En el Capítulo “**V. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES**” del IAP de Referencia se realizó la evaluación de impactos ambientales del proyecto. En función de los mismos, en el Capítulo “**VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**” se desarrolla una serie de medidas a fin de prevenir o mitigar dichos impactos. Finalmente, en el Capítulo “**VII. Impactos Ambientales Finales**” del IAP de Referencia se realizó la evaluación de los posibles impactos ambientales del Proyecto, considerando la efectiva implementación y aplicación de las medidas de Mitigación Planteadas en el Capítulo VI.

Para los elementos del medio social paisaje, infraestructura existente, actividades económicas y arqueología y paleontología se ratifican los impactos descriptos en la sección “**V.3.3 Medio socioeconómico y cultural**” del IAP de referencia.

Se presentan a continuación los impactos ambientales iniciales presentados en el IAP para Población y Viviendas:

Población y viviendas
<p>Los potenciales impactos sobre esta componente se deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alteraciones en actividades y sistemas de vida locales: las tareas que demandará la construcción de las instalaciones del proyecto implicarán el incremento del tránsito vehicular por el transporte de materiales y personal hacia y desde el sitio del proyecto. ▪ Incremento de la actividad económica y de la población en tránsito y residiendo temporalmente en las localidades más cercanas al área del proyecto, factores que tienen el potencial de causar efectos indirectos adversos en algunos aspectos de la calidad de vida de determinados individuos y grupos sociales más vinculadas al proyecto. ▪ El aumento en la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito como consecuencia del incremento de tránsito de vehículos pesados y camionetas por la red vial del área de estudio.
Etapa de Construcción
<p>La Multilocación se emplaza sobre el barrio denominado “Chacras”. Al Este se encuentran viviendas familiares pertenecientes al Barrio Petroleros. Alrededor de sus laterales Norte, Oeste y Sur se identificaron chacras. Durante el relevamiento de campo se evidenció un movimiento importante de vehículos particulares.</p> <p>La población y viviendas pueden ser afectados por el ruido y polvo levantado, producto de la circulación de maquinarias para el emplazamiento de ductos y LET en zona urbana. Estas acciones tendrán una muy alta intensidad, con extensión parcial, a mediano plazo de forma temporal generando un impacto moderado (I= -47). En zona rural la intensidad será media por lo que el impacto del emplazamiento de ductos y LET será moderado (I= -29).</p> <p>Asimismo, todas las tareas de perforación y terminación de pozos dentro de la locación ocasionarán un aumento del nivel sonoro y una perturbación al paisaje. El ruido que ocasionarán los equipos de perforación y terminación, estará atenuado por la presencia de un cerramiento de hormigón lo que ocasionará un impacto moderado a los pobladores dada su cercanía (I= -47).</p> <p>El montaje de instalaciones de superficie y Puesta en macha de los pozos se realizará dentro de la locación múltiple, por lo que la población no recibirá impactos como resultado de esta tarea, salvo ruidos y circulación evaluados en el apartado correspondiente.</p>

Población y viviendas

La operación del obrador será fugaz, a corto plazo con una importancia baja por lo que su impacto será bajo (I= -20).

Etapa de Operación y Mantenimiento

Durante esta etapa se generarán impactos por la circulación de vehículos y eventualmente de maquinaria pesada para realizar tareas de reparación y/o mantenimiento.

En la **operación y mantenimiento de los pozos** se producirá la circulación de vehículos por caminos urbanos hasta llegar a la multilocalización aumentando la carga de los mismos en la red vial. Además, la operación de los equipos de reparación en boca de pozo, generarán ruidos y vibraciones que afectarán a la población local. Estas acciones tendrán una media intensidad, con extensión local en la multilocalización, de persistencia temporal generando un impacto bajo (I= -23).

Las tareas asociadas a la **operación y mantenimiento de los ductos y LET** en zona urbana, en inmediaciones de las viviendas, representa un impacto negativo sobre el factor social, principalmente por la generación de ruidos y vibraciones. Además el acceso a las viviendas particulares podría verse afectado por la presencia de maquinarias y vehículos. Estas tareas tendrán una alteración en la población y viviendas de media intensidad, con extensión puntual, de persistencia temporal generando un impacto bajo (I= -21).

Etapa de Abandono

Durante el Desmantelamiento de instalaciones en la Multilocalización, de los ductos y LET, se generarán impactos sobre la población y viviendas locales por un aumento en la circulación de vehículos y eventualmente de maquinaria pesada para realizar tareas de desmantelamiento. Estas acciones tendrán una media intensidad, con extensión local en el sitio donde se realizarán las tareas, a mediano plazo de forma fugaz generando un impacto moderado (I= -26).

La **recomposición** de los sitios de emplazamiento de la infraestructura del proyecto ocasionará un beneficio a esta componente ya que las mismas tienen como objeto la recomposición del ambiente a su estado inicial o similar, extrayendo todo material alóctono al mismo y promoviendo la revegetación. Además se reducirá la frecuencia de circulación vehicular por el área de la multilocalización, de los ductos y LET. Estas acciones tendrán un impacto positivo bajo (I= 20).

Acciones comunes a todas las etapas

En cuanto a la **Circulación de vehículos y maquinaria pesada**, la extensión espacial del impacto será zonal, ya que la circulación de maquinarias ocasionará perturbaciones en la población local. Se considera que esta afectación tendrá una ponderación negativa moderada (I= -28).

Un descuidado **Manejo de los residuos, rezagos y chatarra** generados puede implicar que los desechos afecten la población del entorno del proyecto. Se considera un hecho con baja intensidad por lo que el impacto será bajo (I= -17).

En **contingencias** se consideran las potenciales ocurrencias de derrames de hidrocarburos y/o aguas de producción que pudiesen ocurrir por fallas de integridad de las instalaciones (ductos y pozos) que podrían afectar viviendas cercanas a la traza de los ductos o las viviendas lindantes a la multilocalización. También una falla en la LET podría ocasionar incendios que podrían afectar las viviendas particulares ubicadas en los alrededores de la misma.

Para esta componente, se considera como la peor **contingencia**, en términos de población, la muerte de personas por cuanto la importancia del impacto potencial es negativo crítico (I= -59). Esto sólo podría suscitarse en el caso que ocurra un accidente de tránsito vehicular donde se vean involucrados pobladores de la zona y/o personal asociado al proyecto.

5. Medidas de Prevención y Mitigación

Sobre la base de los impactos ambientales identificados y ponderados se han diseñado las medidas y acciones a seguir durante el desarrollo del Proyecto con el objetivo de prevenir y/o mitigar dichos impactos así como también garantizar que el Proyecto se desarrolle de manera ambientalmente responsable, respetando la legislación vigente.

Estas medidas fueron presentadas en el Capítulo "VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN" del Informe Ambiental del Proyecto (IAP).

6. Descripción de los Impactos Ambientales Finales

Se presenta a continuación el análisis de los resultados y los efectos particulares de la Población y Viviendas cuyo impacto ambiental se verá modificado por la aplicación de medidas de mitigación.

Con la aplicación de las medidas de mitigación, cualquier contingencia ocurrida dentro de la locación, será contenida en la misma evitando la afectación de los vecinos. Asimismo, las características de los ductos a montar y su sistema de mantenimiento y control, permitirán detectar en forma temprana posibles fallas de las instalaciones para poder efectuar las correspondientes reparaciones, detener la operación, etc. de manera de evitar y/o minimizar las magnitudes de las posibles eventualidades.

Población y viviendas

Los potenciales impactos sobre esta componente se verán atenuados en la ***Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto*** por la presencia del Circuito aeróbico de 1.200 m de longitud para uso recreativo de los vecinos de los alrededores de la Megalocación. Los impactos de estas actividades tendrán una intensidad baja por la presencia de una medida compensatoria. De esta forma la Operación y Mantenimiento en la Multilocación, de los ductos y de la LET tendrá un impacto negativo bajo (I= -20, I= -18 e I= -18 respectivamente).

Para la peor ***contingencia***, en términos de población, la probabilidad que ocurrencia de este impacto se verá disminuida al aplicarse las medidas detalladas en el PGA. El personal de YPF S.A. y los contratistas estarán en conocimiento de práctica de manejo seguro y las velocidades máximas permitidas, para lo cual se considera que este impacto tendría una extensión local y persistencia fugaz, lo que daría una valoración moderada (I= -38).

Para el resto de las tareas los impactos son los mismos que los citados en el Capítulo V.

Conclusiones

En conclusión, las actividades del proyecto, durante la perforación y terminación en pozos, emplazamiento de instalaciones dentro de la Multilocación (SET y Colector), de ductos y LET, así como también aquellas actividades relacionadas con la operación, mantenimiento y abandono de instalaciones, podrían producir impactos moderados a altos sobre los factores sociales, económicos y culturales, los cuales han sido presentados y ponderados en la Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental del IAP de Referencia.

Población y viviendas

En la etapa de construcción, dada la población del entorno del proyecto, los mayores impactos que se esperan son moderados y están asociados a las tareas de ***perforación y terminación de***

pozos (I= -47), **emplazamiento de ductos y LET en zona urbana** (I= -47) y **emplazamiento de ductos y LET en zona urbana en zona rural** (I= -29).

La tarea **perforación y terminación de pozos** dentro de la locación ocasionarán un aumento del nivel sonoro y una perturbación al paisaje. El ruido que ocasionarán los equipos de perforación y terminación, estará atenuado por la presencia de un cerramiento de hormigón lo que ocasionará un impacto moderado a los pobladores dada su cercanía. Con el objetivo de minimizar el impacto en el medio social del área circundante al proyecto (ruido, circulación de maquinarias, entre otros), se comenzará la perforación secuencial de 4 (cuatro) pozos. Para cada uno de los pozos se programaron días para perforación, espera de terminación, terminación y enganche del equipo de producción. El tiempo total de construcción para los primeros 4 (cuatro) pozos varía entre 50 y 58 días por lo que la persistencia de este impacto se considera temporal ya que al cesar estas actividades cesará el impacto sobre esta componente.

A su vez, **emplazamiento de ductos y LET** pueden afectar la población y viviendas por la generación de ruido y polvo en suspensión, producto de la circulación de maquinarias para realizar estas tareas. Para la ejecución de estas tareas en zona urbana se considera que estas actividades tendrán una intensidad muy alta y para zona rural, teniendo en cuenta que la densidad de población es menor, la intensidad se considera media. El emplazamiento de ductos y LET tendrán una duración aproximada de 119 y 62 días respectivamente, por lo que se considera que los impactos de estas actividades sobre la población y viviendas serán temporales y reversibles.

Durante la etapa de operación y mantenimiento se generarán impactos bajos en la Población y Viviendas por la circulación de vehículos y eventualmente de maquinaria pesada para realizar tareas de reparación y/o mantenimiento. Los potenciales impactos sobre esta componente se verán atenuados en esta etapa por la presencia del Circuito aeróbico de 1.200 m de longitud para uso recreativo de los vecinos de los alrededores de la Megalocación.

En la etapa de abandono, durante el desmantelamiento de instalaciones del proyecto se generarán impactos moderados sobre la población y viviendas locales por un aumento en la circulación de vehículos y eventualmente de maquinaria pesada. Estas acciones tendrán una media intensidad, con extensión local en el sitio donde se realizarán las tareas, a mediano plazo de forma fugaz.

Finalmente, se esperan impactos Altos en la Población y viviendas asociados a contingencias durante cualquier etapa del Proyecto.

En **contingencias** se consideran las potenciales ocurrencias de derrames de hidrocarburos y/o aguas de producción que pudiesen ocurrir por fallas de integridad de las instalaciones (ductos y pozos) que podrían afectar viviendas cercanas a la traza de los ductos o las viviendas lindantes a la multilocación. También una falla en la LET podría ocasionar incendios que podrían afectar las viviendas particulares ubicadas en los alrededores de la misma.

Para esta componente, se considera como la peor **Contingencia**, en términos de población, la muerte de personas por cuanto la importancia del impacto potencial es negativo crítico (I= -59). Esto sólo podría suscitarse en el caso que ocurra un accidente de tránsito vehicular donde se vean involucrados pobladores de la zona y/o personal asociado al proyecto.

Es importante aclarar que la valoración de las contingencias se realizó considerando las situaciones más desfavorables que pudieran presentarse. La probabilidad de ocurrencia de estos hechos es muy baja, pero dado que la metodología de esta matriz no contempla, ni incluye la probabilidad en la fórmula de la importancia, la magnitud de los impactos resulta la máxima desfavorable que pudieran presentarse.

En el Capítulo **"VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN"** del IAP de referencia se informa que el personal de YPF S.A. y los contratistas estarán en conocimiento de práctica de manejo seguro y las velocidades máximas permitidas, para lo cual se considera que el Impacto por Contingencia sobre la población y viviendas tendrá una intensidad menor debido a la baja probabilidad de ocurrencia y que las consecuencias asociadas al mismo serán más leves, por lo que daría una valoración ambiental moderada (I= -38).

7. Sensibilidad Ambiental

En el apartado **"V.5 SENSIBILIDAD AMBIENTAL"** del IAP de Referencia se ha evaluado susceptibilidad de los componentes del subsistema natural y/o socioeconómico a los cambios generados por la actividad antrópica.

El cálculo de sensibilidad ambiental para aquellas instalaciones localizadas en zona urbana, y por otro lado el cálculo de sensibilidad ambiental para aquellas instalaciones ubicadas en zona rural, da como resultado sensibilidades altas y medias respectivamente.

Conclusiones Finales

De esta forma, se ratifica lo mencionado en el Capítulo **"IX. CONCLUSIONES"** del IAP de Referencia donde se menciona que aplicando todas las medidas de mitigación propuestas en el Capítulo **"VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN"** del Informe Ambiental del Proyecto (IAP), el mismo es viable desde el punto de vista ambiental y social.

Sobre la base de los impactos ambientales identificados y ponderados, se han diseñado las medidas y acciones a seguir durante el desarrollo del Proyecto con el objetivo de prevenir y/o mitigar dichos impactos así como también garantizar que el Proyecto se desarrolle de manera ambientalmente responsable respetando la legislación vigente. En el Capítulo **"VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN"** se presentan las medidas para cada una de las actividades del Proyecto.

Se detallan a continuación algunas de las medidas de prevención y mitigación propuestas que disminuirán los impactos en el elemento Población y Viviendas:

- Se capacitará al personal y población en lo referente al Plan de Contingencias y Rol de Llamadas de emergencia del Proyecto.
- Los equipos de torre que se utilizarán para perforar los pozos del proyecto poseen sistemas de isonorización y el muro perimetral de la Multilocalización atenúa los potenciales ruidos que éstos podrían producir. Sin embargo, en forma previa a la perforación, se realizarán estudios de simulación de ruidos para determinar si se deben o no adoptar medidas adicionales. Además se realizarán mediciones in situ de ruido antes y durante la perforación.
- La infraestructura del proyecto se emplazará sobre terrenos previamente alterados por la actividad petrolera y teniendo en cuenta la cercanía a los sectores poblados, todas las tareas se realizarán en forma coordinada con la Autoridades de Control en particular con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, con las comunicaciones que se requieran,



2. Respuesta a Nota N° 1084/15 DGCSJJ

2. RESPUESTA A NOTA N° 1084/15 DGCSJJ

Nos dirigimos a usted en relación a la Nota de referencia, a fin de proporcionar la información requerida.

PRIMERA OBJECCIÓN: Solo ofrece una opción de ubicación. Por ordenanza 3330/2012 MCR en su Art. 7 establece "La monografía de ubicación provisoria para instalaciones hidrocarburíferas, deberá contener al menos 2 (dos) alternativas de ubicación. Las mismas serán evaluadas conjuntamente entre la empresa y la Subsecretaría de Ambiente mediante inspección preliminar de campo, a fin de determinar la opción ambiental más conveniente. Dicha inspección será de carácter obligatorio para la continuación del trámite. La información gráfica aportada por dicha monografía deberá contener información suficiente, tal que permita identificar el diseño, ubicación y traza definitiva de todas las partes constitutivas del proyecto en evaluación".

En el punto **III A.6. Sitio de Emplazamiento del IAP Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur** se presentaron las alternativas consideradas antes de definir la presentada y evaluada en el mencionado IAP.

Por otro lado se aclara que el proyecto fue presentado y analizado en conjunto con las diferentes Autoridades Municipales y Provinciales desde el año 2013, lo cual se ve reflejado en:

I. Los hitos mencionados en la Tabla I:

Tabla I: hitos del proyecto Bella Vista Sur

FECHA	HITOS
Mayo/Agosto 2013	Se realizó encuesta social en los barrios vecinos (B° 62 Viviendas y B° Malvinas entre otros)
23 de Julio de 2013	Presentación ante el Concejo Deliberante (H. Yañez – O. Olima – R- Rivera)
Meses de Agosto a Octubre 2013	Se formalizan reuniones con representantes del M. Hidrocarburos y de la Municipalidad, donde hubo entregables, todo dentro del marco de la extensión de concesiones donde este proyecto está incluido. Entre los asistentes podemos destacar: Abel Perez Lozada (Min. Hidrocarburos), Carlos Lambré (MCR), Teodoro Sánchez (Petrominera), Rolando Olmos (Petrominera) y el Ministro Cufre.
21 de Noviembre de 2013	Presentación a las autoridades municipales del Compromiso de Extensión de Concesiones
18 de diciembre de 2013	Elevación al Concejo Deliberante por parte del Intendente Municipal del Proyecto de Ordenanza propiciando el cambio de uso de las tierras destinadas a la multilocación.
19 de diciembre de 2013	Aprobación de Ordenanza Cambio Uso de Tierras por parte del Concejo Deliberante
26 de diciembre de 2013	Firma del acuerdo de extensión de concesiones de YPF en Chubut
17 de enero de 2014	Aprobación del Acuerdo de Extensión de Concesiones por Legislatura Provincial
23 de julio de 2014	Presentación del proyecto multilocación al Concejo Deliberante

II. En las notas y documentos adjuntos en los anexos:

- Nota N° 328/15 SsA con fecha 20 de Marzo de 2015: mediante la cual se autoriza el tendido eléctrico en la traza propuesta.
- Nota N° 40/15 DGPU con fecha 30 de Marzo 2015: donde la Autoridad informa los requisitos respecto a cómo se debe realizar el circuito aeróbico.
- ACTA DE COMPROMISO entre la Provincia de Chubut e YPF S.A. llevada a cabo el 13 de Abril de 2015.

- Nota N° 163/15 con fecha 16 de Abril de 2015: mediante la cual YPF S.A. informa a la Dirección de Planeamiento Urbano de la MCR, como se va a llevar a cabo la obra del muro perimetral y circuito aeróbico del proyecto.
 - Nota MHC N° 21/15 con fecha 27 de Abril de 2015: mediante la cual convocan al representante de YPF S.A. a concurrir al Honorable Consejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, a fin de evacuar dudas del Proyecto.
- III. En la visita realizada en la zona del proyecto Bella Vista Sur a fines de Octubre 2013, en conjunto con personal de la consultora EySA SRL, Autoridades municipales y provinciales y personal de YPF S.A. (Figura 1 y Figura 2).



Figura 1. Visita realizada con las Autoridades a fines de Octubre 2013. Vista al N.



Figura 2. Visita realizada con las Autoridades a fines de Octubre 2013. Vista al NE.

SEGUNDA OBJECCIÓN El Proyecto entra en colisión con el recientemente sancionado "Código de Planificación Urbana"

No existe en la actualidad un código de planificación urbana que limite el desarrollo del proyecto en el área de emplazamiento elegida. Asimismo el sitio cuenta con una ordenanza, la N° 3614-11/13, que establece el uso de suelo como Zona de Explotación Petrolera (Z.E.P.).

TERCERA OBJECCIÓN El Proyecto hace referencia a la baja probabilidad de ocurrencia de contingencias. Sin embargo en la ciudad llevamos tres contingencias graves en tan sólo 4 meses y todas en el ejido urbano, las que incluyen pérdida de vida humana.

Respecto a la ocurrencia de contingencias se ratifica la baja probabilidad de las mismas, ya que el proyecto cuenta con una serie de medidas de prevención y mitigación desarrolladas en el Capítulo VI del IAP; un Instructivo de Operación y Control Cluster BVSUR con el detalle de cómo controlar las instalaciones y cómo actuar ante una emergencia operativa, adjunto en los anexos del IAP; y un programa de mantenimiento desarrollado en el Capítulo III.C.2 que permitirá asegurar la integridad y correcto funcionamiento de las instalaciones.

En relación a las tres contingencias mencionadas en la consulta, se aclara que una de ellas, en donde se menciona un accidente fatal sucedió fuera del ejido urbano y no corresponde a la operación de YPF SA.

CUARTA OBJECCIÓN. El Proyecto al analizar el medio social recurre a un informe realizado por la consultora Snak en el año 2013, el cual resulta vetusto y en el barro Bella Vista el cual no es el sitio donde se pretende emplazar la multilocación, sino el barrio conlindante Los Tres Pinos y Barrio 64 viviendas.

En todo momento del IAP, cuando se habla de Bella Vista Sur se hace referencia al nombre con el cual YPF SA identifica al proyecto, no al nombre del barrio. El yacimiento Bella Vista Sur es anterior a las urbanizaciones, tiene más de 40 años. En la zona hay evidencias de pozos construidos como por ejemplo: el pozo CH-1951 perforado en 1970, el CHa-2252 perforado en el año 1982, los pozos CH-2369, CH-2364 y CH-2370 perforados en 1984, etc.

En el estudio social realizado por la consultora Knarck se identifican los barrios lindantes al Proyecto Bella Vista Sur: Barrio 64 Viviendas Petroleros Privados y Tres Pinos. Se adjunta una imagen del mencionado estudio donde se ve la identificación de los barrios de la zona.



Figura 3. Extracción de Estudio Social realizado por la consultora Knarck.

QUINTA OBJECCIÓN: El informe indica que no existen obstáculos legales, sin embargo existe una medida cautelar dictada por el Juzgado Laboral N°2 de esta circunscripción judicial, en autos DIAZ, Paula y Otros con YPF y Otros, s/AMPARO, EXPTE 126/2015. La misma se encuentra apelada pero con efecto devolutivo, por lo cual su cumplimiento debe ser efectivo hasta tanto se resuelva.

Al momento de la presentación del IAP Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur no existían impedimentos legales para el mismo. El proyecto Bella Vista Sur se encuentra en trámite de evaluación por parte de las diferentes Autoridades de Aplicación; y el recurso de amparo y la medida cautelar fueron presentadas con posterioridad a la presentación del mismo, no encontrándose firme la resolución, la que por otra parte suspende la actividad hasta tanto el Informe Ambiental del Proyecto no sea aprobado por las Autoridades de Aplicación, pero NO LO PROHÍBE.

SEXTA OBJECCIÓN: El informe determina que el impacto hacia la población y viviendas será moderado a alto, siendo alto (-59) y moderado (-47) por lo cual nos oponemos al mismo.

Los valores expresados en la objeción corresponden a los ocasionados por dos tareas en la fase de construcción, los cuales son temporales circunscriptos al periodo de realización de las tareas. En la etapa de operación, la de mayor durabilidad del proyecto, la importancia de los impactos baja. Asimismo, dado a que el riesgo siempre está presente, valoraciones altas poseen también impactos derivados de contingencias, las cuales son operaciones anormales o accidentes. Para estos casos se trabaja en medidas de prevención y mitigación, priorizando en tareas de prevención que disminuyen la probabilidad de su ocurrencia.”

En todos los proyectos sometidos a evaluación en base al decreto provincial N° 185/09, siguiendo la metodología propuesta por Conesa Fernández - Vítora (1993), se elabora una matriz de evaluación de impactos ambientales, donde se identifican las principales acciones del proyecto susceptibles de causar impactos y los distintos factores ambientales que podrían ser afectados. De esta manera se le asigna un significado relativo a los impactos identificados de manera de establecer el orden de prioridad mediante el cual se deben atender los mismos y así plantear medidas de mitigación. Esto no

implica que los valores se deban analizar en forma aislada, sino en conjunto a la hora de determinar la viabilidad de un proyecto, razón por la cual se los representa en una matriz.

Uno de los componentes ambientales que podrían verse afectados por el desarrollo del proyecto es el medio social, por lo que se realizó una descripción del mismo en forma regional y local. En el Informe Ambiental del Proyecto (IAP) se ha realizado una descripción de los usos del suelo y actividades económicas del sector. Además se han caracterizado las viviendas, servicios, terrenos y calles de la zona de estudio y alrededores.

Para la identificación y ponderación de los posibles impactos y efectos ambientales que pueden generarse en cada una de las etapas del Proyecto "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas-Bella Vista Sur" se realizaron las siguientes tareas:

- 1) Listado de actividades del Proyecto
- 2) Componentes del Sistema Receptor
- 3) Matriz de Identificación de impactos
- 4) Descripción y Valoración de los potenciales impactos ambientales iniciales
- 5) Elaboración de Medidas de prevención y Mitigación
- 6) Descripción y Valoración de los potenciales impactos ambientales finales
- 7) Análisis de Sensibilidad Ambiental

De acuerdo a la evaluación de impactos realizada en el Capítulo "**V. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES**" del proyecto, los mayores impactos sobre la población y viviendas están dados por las siguientes actividades:

- Perforación y terminación de pozos (I= -47).
- Emplazamiento de ductos y LET en zona urbana (I= -47).
- Contingencia (I= -59).

La tarea **perforación y terminación de pozos** dentro de la locación ocasionarán un aumento del nivel sonoro y una perturbación al paisaje. El ruido que ocasionarán los equipos de perforación y terminación, estará atenuado por la presencia de un cerramiento de hormigón lo que ocasionará un impacto moderado a los pobladores dada su cercanía. Con el objetivo de minimizar el impacto en el medio social del área circundante al proyecto (ruido, circulación de maquinarias, entre otros), se comenzará la perforación secuencial de 4 (cuatro) pozos. Para cada uno de los pozos se programaron días para perforación, espera de terminación, terminación y enganche del equipo de producción. El tiempo total de construcción para los primeros 4 (cuatro) pozos varía entre 50 y 58 días para cada uno, por lo que la persistencia de este impacto se considera temporal ya que al cesar estas actividades cesará el impacto sobre esta componente.

A su vez, el **emplazamiento de ductos y LET** puede afectar la población y viviendas por la generación de ruido y polvo en suspensión, producto de la circulación de maquinarias, similar a lo que se produce durante la pavimentación de una calle. Para la ejecución de estas tareas en zona urbana se considera que estas actividades tendrán una intensidad muy alta. El emplazamiento de ductos y LET tendrán una duración aproximada de 119 y 62 días respectivamente, por lo que se considera que los impactos de estas actividades sobre la población y viviendas serán temporales y reversibles.

Se considera como la peor **Contingencia**, en términos de población, la muerte de personas por cuanto la importancia del impacto potencial es negativo crítico (I= -59). Esto sólo podría suscitarse en el caso que ocurriera un accidente de tránsito vehicular donde se vean involucrados pobladores de la zona y/o personal asociado al proyecto.

La probabilidad de ocurrencia de este impacto se verá disminuida al aplicarse las medidas detalladas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del IAP de Referencia.

Es importante aclarar que la valoración de las contingencias se realizó considerando las situaciones más desfavorables que pudieran presentarse. La probabilidad de ocurrencia de estos hechos es muy baja, pero dado que la metodología de esta matriz no contempla, ni incluye la probabilidad en la fórmula de la importancia, la magnitud de los impactos resulta la máxima más desfavorable que pudieran presentarse.

En el Capítulo "**VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**" del IAP de referencia se informa que el personal de YPF S.A. y los contratistas estarán en conocimiento de práctica de manejo seguro y las velocidades máximas permitidas, para lo cual se considera que el Impacto por Contingencia sobre la población y viviendas tendrá una intensidad menor debido a la baja probabilidad de ocurrencia y que las consecuencias asociadas al mismo serán más leves, por lo que daría una valoración ambiental moderada (I= -38).

Conclusiones Finales

Durante el Desarrollo del Proyecto los impactos más altos sobre la población y viviendas se presentan en la etapa de construcción y estarán dados por la **Perforación y terminación de pozos** (I= -47) y por el **Emplazamiento de ductos y LET en zona urbana** (I= -47). La **Perforación y terminación de pozos** y el **Emplazamiento de ductos y LET en zona urbana** tendrán una duración aproximada de 200, 119 y 62 días respectivamente por lo que perturbarán a la población local en forma temporal. El impacto sobre esta componente es reversible ya que al cesar estas actividades cesará la afectación sobre la población y viviendas.

Finalizadas las tareas de construcción, comenzarán las acciones de operación y mantenimiento que corresponden a la etapa con mayor duración del Proyecto. En esta etapa no se producirán grandes alteraciones en actividades y sistemas de vida locales. Las afectaciones sobre la población y viviendas serán bajas y temporales asociados a un aumento en la circulación de maquinaria así como también por un leve aumento del nivel sonoro durante las reparaciones de las instalaciones asociadas al Proyecto.

La potencial ocurrencia de Contingencias (I= -59) es el impacto más alto que podría ocurrir sobre la Población y Vivienda en cualquiera de las etapas del proyecto y presenta una muy baja probabilidad de ocurrencia.

La valoración de las **Contingencias** se realizó considerando las situaciones más desfavorables que pudieran presentarse. La probabilidad de ocurrencia de este hecho es muy baja, pero dado que la metodología de evaluación de impactos utilizada en el Proyecto no contempla, ni incluye la probabilidad en la fórmula de la importancia, la magnitud de los impactos resulta la máxima. El personal de YPF S.A. y los contratistas estarán en conocimiento de práctica de manejo seguro y las velocidades máximas permitidas, por lo que la importancia del impacto sobre la población y viviendas será menor aplicando las medidas de mitigación planteadas.

De esta forma, se ratifica lo mencionado en el Capítulo "**IX. CONCLUSIONES**" del IAP de referencia, donde se menciona que aplicando todas las medidas de mitigación propuestas en el Capítulo "**VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**" del Informe Ambiental del Proyecto (IAP), el mismo es viable desde el punto de vista ambiental y social.

SEPTIMA OBJECCIÓN: Mi casa/quinta está "pegado" (muro contra muro) a la multilocación, por lo que no existe distancia apropiada para los trabajos a realizar. Siendo propietaria con una antigüedad de más de 25 años de arduo trabajo ecológico en la zona, propongo que la explotación de pozos petroleros sea explotada "lejos" de la zona urbana

El cerco perimetral de la locación se encuentra separado de las casas por una distancia mínima de 6 m respecto de la medianera del predio más cercano.

Por otro lado, las bocas de los pozos se ubicarán en el centro de la locación, con distancias a las medianeras vecinas de más de 100 m, superando así el límite mínimo establecido por el Decreto N° 33.589.

**OCTAVA OBJECCIÓN: La traza de los ductos interfiere:
Con los accesos a entrada de viviendas particulares.
Con infraestructura del Club Atlético.
Cruce con caminos urbanos internos del barrio.
Además interfiere con líneas eléctricas del barrio.**

Los ductos del proyecto serán soterrados, por lo que las afectaciones serán temporales durante el tiempo que requiere el tendido de los mismos.

En Informe Ambiental del Proyecto se identificaron las mencionadas interferencias y plantearon medidas a implementar para cada una, de forma de mitigar los impactos durante la etapa de construcción. Las mismas se pueden observar en el Capítulo III.B.12 Descripción General del Sitio y Capítulo VI Medidas de Prevención y Mitigación del IAP.

NOVENA OBJECCIÓN: La aplicación de pantallas acústicas propuestas para disminuir los niveles sonoros en viviendas vecinas NO SON SUFICIENTES para llegar al nivel inferior objetivo establecido.

Los niveles de ruido a emitir se encontrarán dentro de los valores establecidos por la legislación. Asimismo se aclara que serán temporales a la duración de las actividades de perforación y los niveles estimados se encuentran en el rango de valores normales de ruido de los Suburbios de Comodoro Rivadavia.



3. Respuesta a Nota N° 1110/15 DGCSJJ

3. RESPUESTA A NOTA N° 1110/15 DGCSJJ

Nos dirigimos a usted en relación a la Nota de referencia, a fin de proporcionar la información requerida.

Punto 1. NATURALEZA DEL PROYECTO-OBJETIVO PRINCIPAL

- **10 pozos dirigidos- profundidad promedio 2.633 m para los primeros 4 pozos**
- **1 Oleoducto troncal diámetro 6" (2.700 m)**
- **1 Oleoducto de control diámetro 4" (2.700 m)**
- **1 Acueducto para inyección diámetro 6" (2.700 m)**
- **1 Gasoducto de baja presión diámetro 3" (2.700 m)**
50% de las líneas se emplazan en zona urbana
- **Colector, Satélite, Líneas Eléctricas, transformadores, etc.**

En reuniones mantenidas con funcionarios de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, YPF, Autoridades Municipales y Vecinos nos dijeron que desistieron de perforar 10 pozos, a lo sumo serían 6.

A. ¿Cómo es que la presentación del informe de impacto ambiental es por 10 pozos?

La última reunión en el Municipio el compromiso entre las partes fue que los vecinos permitirían terminar con el lateral del cerco perimetral que linda con el barrio y a cambio el compromiso de YPF y Autoridad Municipal fue poner a nuestra disposición el estudio de suelo y de aguas subterráneas. Los vecinos cumplieron no así YPF.

B. ¿Existe en la zona una falla geológica?

C. Emergen aguas salitrosas, en una casa del lugar se hizo un agujero en el piso y salió agua. ¿Cuál es su procedencia? Exigimos se nos muestre un mapa de aguas subterráneas?

D. Entre otras cosas nos han dicho que el único sistema de extracción a utilizar durante todo el período de concesión (25 años) se utilizará bomba electrosumergible.

¿Dónde está escrito?

A. El IAP realizado y evaluado por la consultora EySA SRL, contempla el máximo de pozos a perforar en la multilocalización. Sin embargo, su perforación estará condicionada a los resultados productivos de los mismos. Se estima que no habrá más de 8 pozos.

B. En la zona del proyecto no existen fallas geológicas. La localización se emplaza en un relieve disectado por los valles y cañadones que descienden de la Pampa del Castillo, a partir del cual se forma un drenaje natural el cual sufrió modificaciones producto de la urbanización allí desarrollada.

C. En la zona del proyecto se pueden identificar una serie de cárcavamientos y cursos fluviales menores con dirección general NO-SE. En cercanías de la futura localización se encuentra una cárcava de aproximadamente 2,5 m de profundidad con escorrentía de agua, próxima al lateral Oeste de la localización. La misma es producto de un zanjeo artificial para encauzar el drenaje, formada por el aporte de agua de las zonas más elevadas donde el drenaje natural se vio modificado tras la urbanización del sector. De esta forma se puede concluir que el agua en la localización tiene origen en el drenaje natural de las lluvias, riego en las zonas más altas y en los pozos ciegos o pozos negros que reciben la descarga de las aguas residuales y los desechos orgánicos de origen humano. Todas ellas son circunstancias preexistentes al proyecto.

D. En el punto III.B.4. Perforación del IAP, se menciona cual será el sistema de extracción a instalar en los pozos del proyecto.

Punto 2. La descripción del acceso al área del Proyecto es muy poco claro, estamos en ejido urbano y esas calles tienen nombre.

A. ¿Por qué no se las llama por su nombre?

B. ¿Por qué se sigue llamando al sector barrio Bella Vista Sur?

C. ¿YPF realmente quiere que la comunidad de Comodoro Rivadavia se ubique geográficamente donde está el Proyecto?

Se aclara que al hablar de Bella Vista Sur se hace referencia al nombre del proyecto y la zona de emplazamiento en general, pero no a los barrios. El yacimiento Bella Vista Sur es anterior a las urbanizaciones, tiene más de 40 años. En la zona hay evidencias de pozos construidos.

Los accesos al sitio del proyecto están correctamente identificados con los mapas adjuntos (mapa de ubicación y mapa de accesibilidad del IAP).

En la zona de emplazamiento de la locación, al estar parcialmente urbanizada, no estaban definidos los niveles de las calles, con lo cual en conjunto con el municipio se trabajó en la delimitación y definiciones en las trazas de las calles.

Punto 3. Entre las "Facilidades asociadas" no se cita la construcción de freáticos

A. ¿Cuántos se construirán en el lugar?

B. ¿Quién realizará el monitoreo de agua en el lugar y con qué frecuencia?

No se considera dentro de facilidades asociadas la construcción de freáticos, ya que los mismos son pozos monitores de agua subterránea.

Su construcción está planteada en el punto VIII.2. Programa de Monitoreo Ambiental. Una vez construida la multilocalización, se diseñará dentro de la misma una red de freáticos considerando la dirección de flujo inferida en la zona. La misma constará mínimamente de un pozo freático aguas arriba y otro aguas abajo, los cuales serán monitoreados anualmente por un laboratorio habilitado por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut.

Punto 4. En cuanto a la población en el punto IV.2.4. se remiten a la población de la Provincia del Chubut en sus 15 Departamentos.

A. ¿No debería remitirse a la población del área del Proyecto?

B. Se tiene conocimiento de cuántas personas viven y desarrollan actividades en el sector.

Para caracterizar el medio antrópico del IAP de referencia se tuvieron en cuenta aquellos contenidos requeridos en la "Sección IV.2 del Anexo III el Decreto N° 185/09" del Código Ambiental de la Provincia del Chubut.

El área asignada al Proyecto se encuentra completamente inserta en el Yacimiento Bella Vista y está rodeada por zonas dedicadas a la exploración/explotación de hidrocarburos, el predio está dentro del ejido de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, existiendo en sus colindancias, principalmente viviendas de uso familiar.

En la Sección "IV.2.4 Población" del IAP de referencia se presentan los datos de población, variación absoluta y relativa entre los años 2001 y 2010 para la Provincia del Chubut, Departamento de Escalante y para la aglomeración de Comodoro Rivadavia en donde se encuentra emplazado el proyecto. Estos datos fueron obtenidos por el INDEC en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de los años 2001 y 2010.

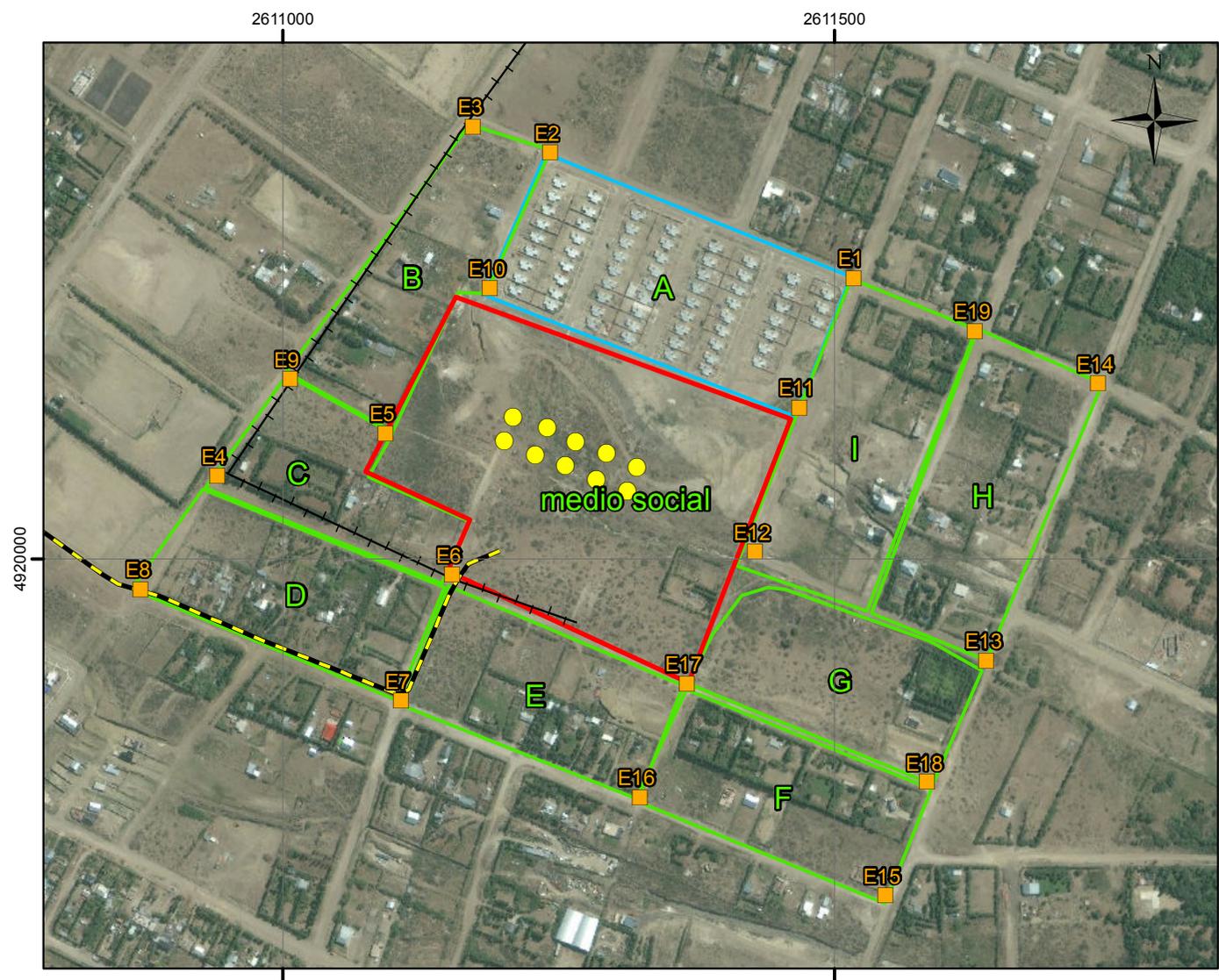
No existen datos oficiales sobre la cantidad de personas que viven en el entorno del proyecto.

Para evaluar la percepción y conocimiento de la Opinión Pública sobre el Proyecto la consultora KNACK a pedido de YPF S.A. en noviembre del año 2013 realizó un estudio etnográfico-cualitativo exploratorio, localizado en las inmediaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Este estudio permitió elaborar un diagnóstico de la situación del barrio, identificar los principales actores, priorizar demandas, conocer expectativas y temores en torno a la explotación de petróleo en las cercanías de su hogar. En referencia a los vecinos, el estudio identificó dos sectores diferenciados por sus características sociales, necesidades y demandas: por un lado, los petroleros, asentados recientemente en el Barrio Petrolero, quienes cuentan con servicios de gas, luz, agua corriente y cloacas; por el otro, los chacreros, en su mayoría residentes históricos, que presentan dificultades para obtener la escritura de sus propiedades, y no cuentan con el servicio de gas ni cloacas.

Con el objetivo de describir en forma detallada las viviendas, calles y servicios del entorno del Proyecto, se realizó un relevamiento de campo cuyos resultados se presentaron en la Sección **“IV.2.9 Uso del suelo”** del IAP de referencia.

En área de influencia del proyecto es de 200 m desde la locación de la Multilocación y para su descripción fue dividida en nueve manzanas cuya ubicación se presenta a continuación:



REFERENCIAS:

- Futuro pozo
- Futuro SET
- ◆ Futuro colector
- + Futuro satélite
- Ductos (*)
- Línea Eléctrica

Medio Social

- Esquina
- Multilocación
- Zona forestal
- Zona de plan de viviendas

(*) Ductos correspondientes a:
-Oleoducto principal, oleoducto de control, acueducto y gasoducto

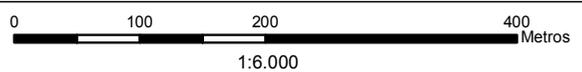
Mapa de Medio Social

ETIA "Perforación de Pozos y
Facilidades Asociadas"
Yacimiento Bella Vista



Fuente: Elaboración propia a partir de:
- Imagen Satelital Quick Bird (2008).
- Datos provistos por YPF SA.
- Relevamiento de campo.

Coordenadas Gauss-Krüger: Sistema de Referencia POSGAR 1994 Argentina Zona 2



A continuación se presentan las características sociales de cada una de las manzanas relevadas:

- La manzana A está compuesta por cuatro cuadras de planes de viviendas conocido como el "Barrio de los Petroleros" que poseen 64 unidades. Dichas casas cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, alumbrado público, veredas y calles enripiadas en buen estado.
- La manzana B está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraban en buen estado. La mayoría de los terrenos en esta manzana limitan con el lateral Oeste de la futura locación Cluster.
- La manzana C está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraron en buen estado. La mayoría de los terrenos en esta manzana limitan con el martillo de la futura locación Cluster que se encuentra en el vértice SO.
- La manzana D está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraron en buen estado.
- La manzana E está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraron en buen estado. La mayoría de los terrenos en esta manzana limitan con el lateral Sur de la futura locación Cluster.
- La manzana F está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraron en buen estado.
- La manzana G está compuesta por terrenos baldíos en su mayoría y algunos terrenos forestados sobre la esquina 13. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas, parcialmente revegetadas por la cercanía al drenaje superficial que se encontraba sobre el lateral Sur de la calle.
- La manzana H está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados mayormente. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraron en mal estado de mantenimiento.
- La manzana I está compuesta por terrenos baldíos y terrenos forestados mayormente. Los terrenos forestados poseen viviendas particulares que no cuentan con sistema cloacal conectado a la red principal, infiriendo que los residuos cloacales se desechan en pozos negros. No tienen alumbrado público, ni veredas bien definidas. Las calles son enripiadas y se encontraron algunas en mal estado. La mitad de la cuadra de esta manzana limitan con el lateral Este de la futura locación Cluster.

De esta forma la zona de estudio se caracteriza por usos de suelo residenciales de baja densidad, combinados con usos periurbanos. No obstante, la zona presenta una fuerte vinculación con actividades hidrocarburíferas previas, debido a su gran cercanía con zonas de explotación petrolera.

Punto 4.

C. ¿Para qué se describe en qué consiste un hogar de ancianos, un rancho, casa de inquilinato, casas de adobe de techos de paja?

Para caracterizar el medio antrópico del IAP de referencia se tuvieron en cuenta aquellos contenidos requeridos en la **Sección IV.2 del Anexo III el Decreto N° 185/09** del Código Ambiental de la Provincia del Chubut en donde se solicita describir los siguientes aspectos del medio antrópico:

- Aspectos sociales, económicos y culturales.
- Población, calidad de vida, servicios e infraestructura, vivienda, educación, salud, seguridad, recreación, estructura socio económica, actividades de los sectores primario, secundario, terciario, medio construido, usos del espacio, asentamientos humanos, valores culturales, entre otros.

Para la infraestructura y viviendas, de acuerdo a lo requerido por la normativa de referencia en la sección **“IV.2.5 Viviendas”** del IAP de referencia se utiliza la clasificación de viviendas adoptada por el INDEC para el Censo Nacional de Población, Hogares, que divide a las viviendas en particulares y colectivas.

La clasificación de las viviendas particulares a los fines censales es la siguiente:

- Casa
- Rancho o casilla
- Departamento
- Casa de inquilinato
- Pensión u hotel
- Local no construido para habitación
- Vivienda móvil

Por otro lado, la clasificación de viviendas colectivas se presenta a continuación:

- Hogar de ancianos
- Hogar de menores
- Colegio internado
- Campamento/obrador
- Hospital

La definición de cada uno de los elementos de viviendas particulares y colectivas así como también la distribución de las personas que habitan viviendas colectivas o particulares en la Provincia del Chubut, Departamento de Escalante y Aglomerado de Comodoro Rivadavia fue presentado en el IAP de referencia.

Punto 4.

D. Si la Constitución Nacional en su Art. 41 establece que la protección del ambiente es un derecho, ¿por qué se nos priva del mismo?

Se ratifica lo mencionado en la Sección **"I.3 MARCO LEGAL, INSTITUCIONAL Y POLÍTICO"** en donde se describió la Normativa vigente de referencia que se utilizó para elaboración del Proyecto la cual incluye:

- Constitución Nacional
- Leyes Nacionales
- Decretos Nacionales
- Resoluciones y Disposiciones Nacionales
- Constitución Provincial
- Leyes Provinciales

El Informe Ambiental del Proyecto de "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur", se elaboró conforme a los lineamientos y recomendaciones existentes en las Resoluciones N° 105/92 y N° 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación y normativas asociadas que regulan lo atinente a protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales; y conforme a los lineamientos de medio ambiente del ámbito provincial (Ley de la Provincia del Chubut XI N° 35, Decreto Reglamentario N° 185/09 y otras normativas vigentes).

Punto 4.

E. ¿Cuál es la Resolución que reglamenta el radio de seguridad de un pozo petrolero?

F. ¿Cuál es radio de seguridad de un pozo en Explotación? ¿Cuál es la Resolución?

El **Decreto N° 33.589** en su Artículo N° 36 establece la distancia mínima que se deberá guardar al ubicar cualquier tipo de pozo. Entre un pozo y casas/habitaciones se estipula una distancia mínima de 60 m.

Punto 5. III.A.6 SITIO DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

La instalación se realizará sobre una megalocación ya construida en la zona del cordón forestal.

- A. ¿La megalocación se construirá rellenando un cañadón?**
- B. ¿Ya se encuentra nivelada la locación?**
- C. ¿Es FALSO la aseveración YA ESTÁ CONSTRUIDA LA MEGALOCACIÓN?**
- D. ¿El cañadón es un desagüe natural?**
- E. El sistema de extracción utilizado en los pozos perforados -ladera del cerro-son aparatos individuales de bombeo. ¿Qué significa que todo quedaría reducido a un sólo sistema de extracción (bomba electrosumergible) con la implicancia que tiene poder utilizarlo en geometrías de pozo**

El proyecto se realizará sobre una locación que en la actualidad no ha sido construida y cuyo trámite de aprobación y evaluación corre por otro expediente. Por otro lado la construcción de la locación quedará supeditada a la aprobación del proyecto.

Respecto a lo que se consulta sobre el cañadón ver los puntos 1 b) y c).

El texto al que se plantea en la consulta E) mezcla referencias con lo cual queda fuera de contexto. En síntesis, en relación al sistema de extracción, la elección del mismo está supeditada a los aspectos técnicos del pozo (antecedentes en la zona, profundidad, geometría, producción, características de los fluidos, etc.).

Punto 6. Figura III.A.3 TRAZA DE LOS DUCTOS. 2 Oleoductos, 1 acueducto, 1 gasoducto y 1 línea eléctrica sobre borde de camino donde la distancia entre ductos no debe ser inferior a 5 cm y donde el ancho de la calle es 6 metros. Todo soterrado.

La instalación se realizará sobre una megalocación ya construida en la zona del cordón forestal.

A. ¿A qué profundidad van los ductos?

B. ¿En caso de una rotura o pérdida, cómo se identificaría el lugar del problema?

C. La calle que alberga todas estas instalaciones se encuentra en ejido urbano ¿La circulación y actividades por este camino es de cuidado?

D. ¿Los gasoductos no deben ser aéreos?

A. Tal lo mencionado en el punto III.B.1 Montaje de ductos y líneas de conducción, la profundidad de los ductos será de 2,2 m en la zona identificada como urbana y 1,5 m en la zona rural.

B. Si bien los ductos serán inspeccionados y monitoreados de manera de identificar tempranamente la reducción de espesor, para realizar el reemplazo del mismo cuando el espesor se aproxime al mínimo admisible para las presiones de trabajo, los mismos poseen válvulas automáticas, ubicadas en puntos estratégicos para actuar y cerrar rápidamente de manera que quede sectorizada la zona del posible derrame, minimizándolo en el caso en que se haya producido.

En el proyecto se incluye el tendido de Fibra Óptica para la detección temprana de fugas y comunicación de datos, por lo que en caso de rotura, las válvulas que actúen enviarán información a través del sistema de control. Cuando esto suceda, el sistema efectuará acciones de control que eviten seguir cargando al ducto con fluido. En caso de falla de este sistema, otro sistema redundante efectuará el paro automático de los pozos.

Cuando se genere la contingencia se actuará en función al plan de emergencia por derrame adjunto en el IAP del proyecto.

C. Finalizada la construcción de los ductos, se podrá circular en la zona con normalidad.

D. Los gasoductos pueden construirse tanto aéreos como soterrados, un ejemplo claro de esto son los gasoductos urbanos, que recorren toda la ciudad.

Al encontrarse el proyecto en zona urbana, se realizará de manera soterrada y se complementará con la señalización del mismo, indicando tipo de ducto, diámetro, espesor, material y profundidad.

Punto 7. III.B.3 MONTAJE Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN (Página 35). Revestido, soldado, soterrado y protegido.

La corrosión es inevitable ni por más que se tomen todas las precauciones, Existe necesidad de mantenimiento a corto o largo plazo, además de otras causas externas: deterioros en revestimientos, actuaciones de terceros no controlables, acción de aguas salitrosas, etc.. Por otras circunstancias podría producirse acumulación de gases y producir una explosión como la acontecida en este último fin de semana con un operario fallecido y otros en estado grave.

A. ¿En el supuesto que ocurriera una situación similar en la locación y considerando la cercanía del barrio, la onda expansiva de la explosión, incendio, a cuánto ascendería el número de muertos?

El proyecto cuenta con un programa de mantenimiento de las instalaciones (ver el punto III.C.2 Programa de Mantenimiento del IAP) que permitirá minimizar y controlar los riesgos y cada instalación en particular, incluidos los ductos.

Para que se inicie una explosión e incendio por una acumulación de gases debe haber una fuente de calor que lo inicie, como por ejemplo chispa. Estando los ductos soterrados a 2,2 m en la zona urbana y 1,5 en la zona rural la probabilidad de ocurrencia de este tipo de contingencias es casi nula. Cabe aclarar que la operación de los ductos será equiparable a la provisión de gas de uso domiciliario en la ciudad.

Punto 8. III.B.9 REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA.

La energía necesaria será suministrada por un grupo electrógeno accionado por motores de combustión interna a gas oil. Consumo de equipo de perforación 41.000 litros por pozo. El equipo trabaja las 24 horas.

- A. ¿Cómo descansar con el ruido que dure la perforación?**
- B. ¿Puede ser que el aire se encuentre contaminado mientras dure la perforación?**
- C. ¿Los operarios que trabajan en la operación cuentan con protectores auditivos? ¿Qué le proveerán a la gente del lugar?**
- D. ¿De todos los productos químicos que utilizan existen algunos que no sean muy volátiles? ¿Cuáles?**
- E. ¿ En caso de viento, las operaciones se detienen?**
- F. ¿Existe posibilidad que a raíz de los fuertes vientos una torre se caiga?**
- G. ¿En caso de explosión los que queden vivos hacia donde tienen que correr?**

- A. Los ruidos que genere el equipo de energía durante la fase de perforación corresponden a los generadores, los cuales fueron evaluados en el estudio de modelación acústica adjunto al IAP. En el mismo se determinó que los valores obtenidos no interferirán en la calidad del ambiente acústico de la zona lindante, dadas las características del sitio y los niveles de base ambiental ajenos a las actividades de YPF S.A. Es decir los niveles de ruido no excederán los límites permitidos.
- B. El aire no estará contaminado durante las tareas de perforación. Las emisiones de los equipos de torre son asimilables a las de los vehículos que circulan por la ciudad.
- C. Los operarios cuentan con EPP en función de la inmediatez al equipo por lo que requieren esa protección, en tanto los vecinos que se encuentran fuera del radio de seguridad donde los niveles son permisibles, no se requiere ese tipo de elemento.
- D. Todos los productos utilizados son almacenados, transportados y utilizados en condiciones de estanqueidad. Los lodos de perforación son base agua, están incluidos dentro del marco de la resolución 105/92 punto 3.2.7.
- E. En caso de fuertes ráfagas de viento, el responsable de seguridad del equipo evalúa la continuidad de los trabajos, en base a la seguridad de los trabajadores y la tarea que se esté desarrollando en ese momento. Hay monitoreo con anemómetros durante toda la operación de los equipos de torre.
- F. Todas las torres de los equipos de perforación como cualquier torre en la ciudad, cuenta con condiciones de operación acordes al lugar en donde serán emplazadas, las cuales son la base para poder ser operadas. En virtud de lo expresado no habría riesgo de caída de una torre de perforación por fuertes vientos.
- G. En la matriz de evaluación de impactos está contemplados todos los riesgos y se han definido las medidas de mitigación que contemplan la prevención y mitigación. Por otro lado existen procedimientos de actuación ante fallas operativas y planes de contingencias donde se indica cómo actuar ante la emergencia.

Punto 9. III.B.11 Las pruebas hidráulicas de las líneas de conducción y de todos los ductos se realizará con agua de formación de BV-108 y si existiera una falla o rotura:

- A. ¿El suelo quedará contaminado?**
- B. ¿Se pueden contaminar napas de agua?**
- C. ¿Utilizarán aguas cloacales de Rada Tilly?**
- D. ¿Qué volumen de agua se requiere por pozo?**

Para la realización de las pruebas hidráulicas de los ductos y líneas de conducción se utilizará agua de formación de la Planta BV-108. Las pruebas se realizan por tramos, son tareas controladas con registro de presión. En caso de falla se detectará la misma y detendrá la prueba inmediatamente. A continuación se efectuará el saneamiento minimizando el impacto. De esta manera el suelo no quedará contaminado y no se afectará la napa de agua.

Se utilizará el agua tratada de la planta de tratamiento de aguas cloacales de Rada Tilly para la perforación de los pozos. Cabe aclarar que es la misma agua que se utiliza para riego en la ciudad de Rada Tilly. El consumo se calcula en base a la profundidad del pozo, calculándose 0,38 m³/m perforado.

Punto 10. III.B.14 Se producirán emisiones a la atmósfera de dos tipos como producto de combustión. Partículas en suspensión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono. Y las partículas en suspensión de suelo durante las excavaciones y nivelaciones. Los fuertes vientos facilitan dispersión de estas emisiones.

- A. ¿Cuentan con el viento para que limpie el aire?**
- B. ¿Y si no hay viento?**
- C. ¿Cuál es la alternativa para mitigar el problema?**

Las emisiones a la atmósfera indicadas corresponden a las vehiculares, similares a las generadas por vehículos particulares. El aire es una mezcla de gases y el viento presente en todo momento, ya sea a menor o mayor velocidad actúa como agente dispersor.

Asimismo se aclara que los vehículos poseerán la Revisión Técnica Obligatoria exigida por la Ley Nacional de Tránsito en la cual se analiza las emisiones vehiculares.

Punto 11. V. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES. La confirmación del impacto negativo en el sector es claramente aceptada y afirmada por YPF, comprometiendo a ejecutar medidas que minimicen el grado de afectación. .

De toda la lectura se desprende que el impacto en la zona de influencia es altamente negativo, en cuanto al aspecto positivo se rescata la generación de mano de obra temporal por empresas de transporte, catering, capacitación, etc..

Pero en modo alguno los empleos permanentes que cubra una plaza de 300 operarios como se insinúa en los medios.

- A. ¿Cuál es el Impacto positivo para el área del Proyecto?**

Totalmente perjudicado en todo aspecto dado que la inversión realizada por particulares en el sector por largos 30 años se verá reflejada en una menor valuación de todas las propiedades, de ser un lugar para espacio verde pasa a constituirse en lugar tóxico y peligroso para su habitabilidad. En ningún lugar de este informe se considera este aspecto altamente negativo.

Las propiedades en el sector se desvalorizan por este tipo de actividad.

- B. ¿YPF compensará esa pérdida económica de los propietarios?**
- C. ¿Los residentes en el área del proyecto que prefieran irse podrán acceder a una indemnización económica en función de su capital invertido en el lugar?**

Dentro de los impactos positivos asociados al proyecto podemos mencionar que estamos cumpliendo con el compromiso asumido en el marco de la extensión de concesiones aprobado por la legisla-

tura de la provincia del Chubut en el acuerdo firmado con YPF S.A. por lo cual la materialización de este proyecto permitirá un mayor ingreso de regalías a la Provincia y a la ciudad de Comodoro Rivadavia. Con respecto a esta última también se verá beneficiada por el compromiso de aporte de un porcentaje de la inversión que se realice del proyecto por estar el mismo emplazado dentro del ejido urbano de la ciudad, acuerdo particular firmado con la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el marco de la extensión mencionada.

Este proyecto a su vez contempla la realización de un paseo saludable, obra consensuada con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, que permitirá incorporar un espacio de esparcimiento en una zona actualmente con poca infraestructura en tal sentido. Por otro lado la continuidad de la actividad en la zona permite la incorporación de reservas, sostener la actividad, dar movimiento y mantenimiento de bienes materiales y personales con lo que ello representa y más aún en épocas como las actuales con un precio de petróleo bajo.

El lugar de emplazamiento de la locación múltiple no es un espacio hoy aprovechable por el actual superficiario, no está urbanizado, en el lugar existen basurales, aguas servidas etc., que de alguna manera ya fueron mencionadas anteriormente, para lo cual se está realizando una gran inversión en forma previa a la aprobación de este proyecto.

No es materia de análisis de un Informe Ambiental de Proyecto la evaluación de una supuesta pérdida económica alegada por los propietarios de las viviendas. Esto excede el marco de la evaluación del estudio.

Punto 12. En el Informe cita en IV.2.1. CONTINGENCIAS

Se refiere a los posibles incidentes durante cualquier etapa del proyecto

- **Derrames de productos químicos, descontrol de pozos, derrames de hidrocarburos, explosión e incendios, fugas, accidentes vehiculares, etc. No sólo afectar al personal de YPF sino al entorno natural y social, causando daños materiales pertenecientes a YPF, a contratistas o a otros, daños ambientales y de diversos tipos o incluso pérdida de vida humanas ¿Baja probabilidad?**
- **Se produjo rotura en puente de superficie con viento que dispersó petróleo al medio ambiente, casas y vehículos.**
- **Explotó un tanque de petróleo en planta de YPF produciendo un impacto mayúsculo en los alrededores sin casas.**
- **Explotó un gasoducto con pérdida de vidas humanas y otras en grave estado que de salvarse acrearían secuelas por el resto de sus vidas.**

En virtud de todo esto como es que no les importe las personas que allí viven e insisten en avanzar con el proyecto haciendo caso omiso de todos estos antecedentes.

A. ¿Dónde se registra una situación similar a éste proyecto?

B. ¿En qué ciudad hay precedentes que en un barrio constituido vayan a perforar un número importante de pozos?

La ciudad de Comodoro Rivadavia nació y se desarrolló como consecuencia de la actividad petrolera.

El proyecto presentado no busca impactar en el barrio, sino innovar y lograr beneficios mutuos como la construcción un sitio de esparcimiento seguro para la ciudad y la incorporación de reservas que a su vez se traducen en regalías para la Provincia y el Municipio. Se busca mantener un ambiente de conexión entre los pobladores y la actividad petrolera, en el que se puedan desarrollar de forma conjunta sin entorpecer uno sobre el otro.

Este proyecto es uno más de los que se desarrollaron en Comodoro Rivadavia en toda su historia (Zona Central, Restinga Alí, Caleta Córdova, M. Rosales, Castelli etc.). Como mencionáramos anteriormente el yacimiento Bella Vista Sur es anterior a las urbanizaciones con evidencias de pozos rea-

lizados en dicha zona. Estamos continuando con lo que siempre hicimos pero innovando en cuanto a tecnología, seguridad y responsabilidad social sustentable.

Punto 13. V. RESULTADOS-GEOFORMAS. EL IMPACTO ES NULO

Todo se montará sobre la multilocación previamente nivelada. Es un cañadón. Es irrecuperable en la etapa de abandono.

A. ¿Cómo que el impacto es nulo?

La construcción de la locación se encuentra en evaluación por parte de la MCR bajo el expediente N° 3348-Y-2013. Hoy solamente estamos habilitados a la construcción del cerco perimetral. En el ETIA presentado por la construcción de la locación se evalúan todos los impactos generados por tareas asociadas al movimiento de suelo para nivelar la locación.

La evaluación de este proyecto de "Perforación de pozos y facilidades Bella Vista Sur" parte de una locación existente, razón por la cual se considera un impacto nulo sobre la geoforma.

Punto 14. Según la Metodología utilizada para la Matriz de Evaluación los valores extremos de la Importancia (I) pueden variar entre 13 y 100, (I) mayor a 50 es crítico. La peor contingencia en términos de población, la muerte de personas el impacto potencial es negativo crítico (I= -59).

A. ¿Cómo se realiza la determinación de este resultado?

La evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales del Proyecto se realizó utilizando los criterios definidos por la legislación ambiental vigente, la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vítora (1997, Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental) así como también considerando las características de los componentes y elementos ambientales presentados en la Sección **"IV. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO"** del IAP de referencia.

Uno de los componentes ambientales que podrían verse afectados por el desarrollo del proyecto es el medio social, por lo que se realizó una descripción del mismo en forma regional y local. En el Informe Ambiental del Proyecto (IAP) se ha realizado una descripción de los usos del suelo y actividades económicas del sector. Además se han caracterizado las viviendas, servicios, terrenos y calles de la zona de estudio y alrededores.

Para la identificación y ponderación de los posibles impactos y efectos ambientales que pueden generarse en cada una de las etapas del Proyecto "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas-Bella Vista Sur" se realizaron las siguientes tareas:

1. Listado de actividades del Proyecto
2. Componentes del Sistema Receptor
3. Matriz de Identificación de impactos
4. Descripción y Valoración de los potenciales impactos ambientales iniciales
5. Elaboración de Medidas de prevención y Mitigación
6. Descripción y Valoración de los potenciales impactos ambientales finales
7. Análisis de Sensibilidad Ambiental

El instrumento a aplicar para la evaluación de los impactos es una matriz de doble entrada que tiene un carácter cuantitativo, en donde cada impacto es calificado según su Importancia (I), donde se identifican relaciones de causa-efecto entre los componentes y acciones del Proyecto, y los componentes y procesos del medio ambiente receptor.

En el eje vertical se presentan los componentes que integran el Proyecto, entendiendo por esto todas las acciones y operaciones que se realizan para completar estas obras.

En el eje horizontal se presentan los componentes del sistema ambiental receptor del impacto, que es concebido como una totalidad que engloba a los medios natural y socioeconómico.

De la totalidad de las interacciones posibles (intersección entre filas y columnas, es decir, entre Aspecto Ambiental y Acción del Proyecto), se identifican solamente los efectos más significativos, considerados como impactos ambientales. Cada una de estas interacciones se evalúa de acuerdo al carácter de sus consecuencias sobre la calidad del ambiente.

En el presente Proyecto se ha seguido la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vítora (1997, Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental), que utiliza la siguiente ecuación para el cálculo de la importancia:

$$I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

Donde:

±	Signo
I	Importancia del impacto
i	Intensidad o grado probable de destrucción
EX	Extensión o área de influencia del impacto
MO	Momento o tiempo entre la acción y la aparición del impacto
PE	Persistencia o permanencia del efecto provocado por el impacto
RV	Reversibilidad
SI	Sinergia o reforzamiento de dos o más efectos simples
AC	Acumulación o efecto de incremento progresivo
EF	Efecto
PR	Periodicidad
MC	Recuperabilidad o grado posible de reconstrucción por medios humanos

El desarrollo de la ecuación de **I** es llevado a cabo mediante el modelo propuesto en el siguiente cuadro:

Modelo de Importancia de Impacto

Signo		Intensidad (i)	
Beneficioso	+	Baja	1
Perjudicial		Media	2
	-	Alta	3
		Muy alta	8
		Total	12
Extensión (EX)		Momento (MO)	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio plazo	2
Extenso	4	Inmediato	4
Total	8	Crítico	8
Crítica	12		
Persistencia (PE)		Reversibilidad (RV)	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Medio plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
Sinergia (SI)		Acumulación (AC)	
Sin sinergismo	1	Simple	1
Sinérgico	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		

Efecto (EF)		Periodicidad (PR)	
Indirecto	1	Irregular	1
Directo	4	Periódico	2
		Continuo	4
Recuperabilidad (MC)		$I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$	
Recup. inmediata	1		
Recuperable	2		
Mitigable	4		
Irrecuperable	8		

En función de este modelo, los valores extremos de la Importancia (I) pueden variar entre 13 y 100. Según esa variación, se califica al impacto ambiental de acuerdo con la siguiente escala:

Valores Negativos	Bajo (I menor de 25)	Moderado (I entre 25 y 50)	Crítico (I mayor de 50)
Valores Positivos	Bajo (I menor de 25)	Moderado (I entre 25 y 50)	Crítico (I mayor de 50)
Valor nulo o neutro	-		

En el Capítulo “**V. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES**” del IAP de referencia se realizó la evaluación de impactos ambientales del proyecto. En función a los mismos, en el Capítulo “**VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**” se desarrolla una serie de medidas a fin de prevenir o mitigar dichos impactos. Finalmente, en el Capítulo “**VII. Impactos Ambientales Finales**” del IAP de Referencia se realizó la evaluación de los posibles impactos ambientales del Proyecto, considerando la efectiva implementación y aplicación de las medidas de Mitigación Planteadas en el Capítulo VI.

En Anexos del IAP de referencia se presentan las matrices parciales para cada una de las componentes ambientales.

Para **Población y Viviendas**, se considera como la peor **Contingencia**, en términos de población, la muerte de personas: tendrá una intensidad total ($i=12$), extensión parcial ($EX=2$), por lo que el impacto potencial será negativo crítico ($I= -59$). Esto sólo podría suscitarse en el caso que ocurra un accidente de tránsito vehicular donde se vean involucrados pobladores de la zona y/o personal asociado al Proyecto.

Es importante aclarar que la valoración de las contingencias se realizó considerando las situaciones más desfavorables que pudieran presentarse. La probabilidad de ocurrencia de estos hechos es muy baja, pero dado que la metodología de esta matriz no contempla, ni incluye la probabilidad en la fórmula de la importancia, la magnitud de los impactos resulta la máxima más desfavorable que pudieran presentarse.

En el siguiente cuadro se detallan los valores parciales de cada variable ponderada para calcular el impacto ambiental sobre la Población y Viviendas por Contingencias:

Elemento	Población y Viviendas		
Acción	Contingencias		
±	-	Negativo	El potencial impacto tendrá un efecto negativo.
i	12	Total	La potencial ocurrencia de contingencia posee la mayor intensidad ya que las mismas llevan implícita la posibilidad de muerte de personas.
EX	2	Parcial	Se producirá un aumento en circulación de vehículos y maquinaria en el área de influencia del proyecto y alrededores, por lo que se considera que tendrá una extensión local (parcial).

Elemento	Población y Viviendas		
Acción	Contingencias		
MO	2	Mediano Plazo	Al aumentar el tránsito vehicular podría manifestarse en el mediano plazo la potencial ocurrencia de accidentes de tránsito que podrían ocasionar muertes de personas.
PE	1	Fugaz	Se considera que un accidente de tránsito tiene permanencia fugaz en el tiempo.
RV	2	Mediano plazo	Las acciones que dieron lugar a un accidente de tránsito (malas prácticas de manejo, excesos de velocidad) se considera que desde la aparición del impacto pueden modificarse en el mediano plazo.
SI	2	Sinérgico	El efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes o acciones.
AC	2	Acumulativo	La potencial ocurrencia de muerte da lugar a que el impacto persista de forma continuada.
EF	4	Directo	La potencial ocurrencia de accidentes de tránsito tendrá un efecto directo sobre la población local.
PR	2	Periódico	El incremento de la circulación de vehículos se dará en forma periódica en cada una de las etapas del proyecto.
MC	4	Mitigable	Existen medidas particulares que tienden a disminuir la probabilidad de ocurrencia de este impacto.

En el Capítulo “VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN” del IAP de referencia se informa que el personal de YPF S.A. y los contratistas estarán en conocimiento de práctica de manejo seguro y las velocidades máximas permitidas, para lo cual se considera que el Impacto por Contingencia sobre la población y viviendas tendrá una intensidad menor debido a la baja probabilidad de ocurrencia y que las consecuencias asociadas al mismo serán más leves, por lo que daría una valoración ambiental moderada (I= -38).

A continuación se presentan los valores para cada una de las componentes para calcular el impacto ambiental de las Contingencias sobre la población y viviendas aplicando las medidas de mitigación:

Elemento	Población y Viviendas		
Acción	Contingencias		
±	-	Negativo	El potencial impacto tendrá un efecto negativo.
i	5	Alta a muy alta	Al aplicar las medidas de mitigación propuestas en el PGA disminuye la probabilidad de ocurrencia del mismo, por lo que se considera que su intensidad es menor.
EX	2	Parcial	Se producirá un aumento en circulación de vehículos y maquinaria en el área de influencia del proyecto y alrededores, por lo que se considera que tendrá una extensión local (parcial).
MO	2	Mediano Plazo	Al aumentar el tránsito vehicular podría manifestarse en el mediano plazo la potencial ocurrencia de accidentes de tránsito que podrían ocasionar muertes de personas.
PE	1	Fugaz	Se considera que un accidente de tránsito tiene permanencia fugaz en el tiempo.
RV	2	Mediano plazo	Las acciones que dieron lugar a un accidente de tránsito (malas prácticas de manejo, excesos de velocidad) se considera que desde la aparición del impacto pueden modificarse en el mediano plazo.
SI	2	Sinérgico	El efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes o acciones.
AC	2	Acumulativo	La potencial ocurrencia de muerte da lugar a que el impacto persista de forma continuada.
EF	4	Directo	La potencial ocurrencia de accidentes de tránsito tendrá un efecto directo sobre la población local.
PR	2	Periódico	El incremento de la circulación de vehículos se dará en forma periódica en cada una de las etapas del proyecto.
MC	4	Mitigable	Existen medidas particulares que tienden a disminuir la probabilidad de ocurrencia de este impacto.

Sobre la base de los impactos ambientales identificados y ponderados se han diseñado las medidas y acciones a seguir durante el desarrollo del Proyecto con el objetivo de prevenir y/o mitigar dichos impactos así como también garantizar que el Proyecto se desarrolle de manera ambientalmente responsable, respetando la legislación vigente.

De esta forma, se ratifica lo mencionado en el Capítulo **“IX. CONCLUSIONES”** del IAP de referencia donde se menciona que aplicando todas las medidas de mitigación propuestas en el Capítulo **“VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN”** del Informe Ambiental del Proyecto (IAP), el mismo es viable desde el punto de vista ambiental y social.



4. Respuesta a Nota N° 1115/15 DGCSJJ

4. RESPUESTA A NOTA N° 1115/15 DGCSJJ

Nos dirigimos a usted en relación a la Nota de referencia, a fin de proporcionar la información requerida.

Punto 1

Las presentantes invocan su condición de mapuches sin acreditar tal circunstancia, no obstante su presentación debe ser respondida en función de condición de vecinas de esta Provincia.

Puntos 2 - 19

Si perjuicio que se rechaza el planteo de inconstitucionalidad planteado a la normativa vigente, cabe señalar que no corresponde su discusión en esta instancia administrativa, ya que la inconstitucionalidad de cualquier norma sólo puede ser declarada por la Autoridad Judicial competente.

Respecto de la violación de los derechos de los pueblos originarios, cabe rechazar también los planteos de las presentantes, habida cuenta que éstas al igual que el resto de los ciudadanos y vecinos de la Provincia, condición que las comprende, tienen la posibilidad de manifestarse en forma previa a que la Autoridad de Aplicación se expida respecto de la viabilidad o no de este Proyecto, a través de los diferentes mecanismos de consulta que contempla la legislación provincial vigente, como de hecho está ocurriendo con la participación que están tomando a través de la presentación que se responde.

Establecer un mecanismo de consulta diferencial para quienes invocan su condición de pueblo originario, como lo pretenden las presentantes, supondría consagrar una clara discriminación y desigualdad respecto del resto de los ciudadanos o habitantes de la Provincia y de la Nación, y conllevaría a una clara violación del principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y a la declaración que éstas tierras son para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino.

Por otra parte, no se ha acreditado que en el lugar dónde pretende desarrollarse el Proyecto, y sobre el cual se solicita contar con el consentimiento previo, constituyan parte del hábitat de la comunidad que las presentantes invocan representar, ocupe y utilice de alguna manera para su desarrollo económico, cultural, social o de otra forma, y éste es un factor determinante para considerar que el lugar en el que se pretende desarrollar el Proyecto condiga con la definición de territorio indígena que contempla el art. 13 del Convenio 169 de la OIT.-

Puntos 20 - 22

En el IAP se incluyó un informe arqueológico – adjunto en los anexos – como así también en el punto IV.4.2 una descripción de comunidades indígenas

Punto 23 – 28

Se plantea en el IAP el montaje de un acueducto para un futuro proyecto de recuperación secundaria, de manera de minimizar los impactos que genera la construcción del mismo, al tenderlo en forma conjunta con los oleoductos y gasoducto. Cabe aclarar que en un proyecto de secundaria no se utiliza agua potable para la inyección, sino que se trata de agua de producción tratada. Asimismo en caso de avanzar con la ejecución del mismo será previamente sometido a aprobación por parte de la Autoridad. Ninguna de estas actividades genera un incumplimiento con las normas citadas en la consulta.

En el punto III.B.10 Requerimientos de agua, se indica cuáles son los usos del recurso que se harán, siendo el agua potable utilizada exclusivamente para consumo humano.

Para la perforación de los pozos se utilizará el agua tratada de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Rada Tilly, razón por la cual se adjunta en el estudio el convenio realizado con la SCPL, Provincia e YPF SA, donde se establece que la cooperativa deberá suministrar a YPF SA del agua que se requiera para las instalaciones industriales, y la nota mediante la cual la SCPL autoriza a CLEAR SRL a retirar agua del cargadero de agua tratada de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Rada Tilly.

YPF SA no es responsable de administrar los archivos publicados en el sitio Web oficial del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia de Chubut.

Puntos 29 – 38

Si bien son cuestionamientos que exceden esta instancia administrativa, nos remitimos a lo ya expresado al contestar los Puntos 2 -19.

Puntos 39 - 43

Nos remitimos a las aclaraciones aportadas al contestar los puntos 23 – 28.

Sin perjuicio de ello, podemos mencionar además, que los pozos serán diseñados de tal forma que la cañería guía cubra por completo la Formación Patagonia (cumplimentando lo previsto en la Res. 105/92 y el Dec. Provincial 1567/09); y se harán los correspondientes controles para asegurarse a lo largo de los años el mantenimiento de las instalaciones. Asimismo y a pesar de que no hay acuíferos freáticos utilizados en la zona, se construirán freátímetros en el sitio del proyecto y monitoreará el recurso anualmente. Estas medidas llevan a la preservación y protección.

Punto 44

En el punto VIII.3 Plan de contingencias Ambientales del IAP, se presentó un análisis en base a los antecedentes de la zona donde se menciona que la probabilidad de alcanzar reservorios de gas libre es muy baja. A pesar de lo mencionado y como medida preventiva es que se plantea la construcción de un gasoducto, que captará el gas que se pueda generar evitando así venteos operativos de los pozos en la locación.

Punto 45

Un residuo es una sustancia u objeto del cual su poseedor se desprende o tiene la intención u obligación de desprenderse. El agua de formación o purga del propio proceso de producción es de utilidad para la industria siendo un recurso utilizado habitualmente en los proyectos de recuperación secundaria, no es considerada un residuo peligroso.

Punto 46

El proyecto cuenta con un programa de mantenimiento de las instalaciones (ver el punto III.C.2 Programa de Mantenimiento del IAP) que permitirá minimizar y controlar los riesgos y cada instalación en particular, incluidos los ductos.

Asimismo en el punto VIII.3 Plan de Contingencias del IAP se contempla como posible emergencia un incendio y/o explosión y se adjunta en los Anexos el plan con los lineamientos a seguir para actuar ante la mencionada eventualidad.

Punto 47

Las emisiones a la atmósfera indicadas corresponden a las vehiculares, similares a las generadas por vehículos particulares. El aire es una mezcla de gases y el viento presente en todo momento, ya sea a menor o mayor velocidad actúa como agente dispersor.

Asimismo se aclara que los vehículos poseerán la Revisión Técnica Obligatoria exigida por la Ley Nacional de Tránsito en la cual se analiza las emisiones vehiculares.

Puntos 48 – 50

Para caracterizar el medio antrópico en el IAP de referencia se tuvieron en cuenta aquellos contenidos requeridos en la “Sección IV.2 del Anexo III el Decreto N° 185/09” del Código Ambiental de la Provincia del Chubut.

El área asignada al Proyecto se encuentra completamente inserta en el Yacimiento Bella Vista y está rodeada por zonas dedicadas a la exploración/explotación de hidrocarburos, el predio está dentro del ejido de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, existiendo en sus colindancias, principalmente viviendas de uso familiar.

En la Sección “IV.2.4 Población” del IAP de referencia se presentan los datos de población, variación absoluta y relativa entre los años 2001 y 2010 para la Provincia del Chubut, Departamento de Escalante y para la aglomeración de Comodoro Rivadavia en donde se encuentra emplazado el proyecto. Estos datos fueron obtenidos por el INDEC en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de los años 2001 y 2010.

No existen datos oficiales sobre la cantidad de personas que viven en el entorno del Proyecto, así como tampoco evidencia alguna de la existencia de un asentamiento de pueblos originarios en el sitio.

Para evaluar la percepción y conocimiento de la Opinión Pública sobre el Proyecto la consultora KNACK a pedido de YPF S.A. en noviembre del año 2013 realizó un estudio etnográfico-cualitativo exploratorio, localizado en las inmediaciones de locación del proyecto, con entrevistas a vecinos del barrio petrolero – 64 Viviendas) y Malvinas Argentinas.

Este estudio permitió elaborar un diagnóstico de la situación del barrio, identificar los principales actores, priorizar demandas, conocer expectativas y temores en torno a la explotación de petróleo en las cercanías de su hogar. En referencia a los vecinos, el estudio identificó dos sectores diferenciados por sus características sociales, necesidades y demandas: por un lado, los petroleros, asentados recientemente en el Barrio Petrolero, quienes cuentan con servicios de gas, luz, agua corriente y cloacas; por el otro, los chacareros, en su mayoría residentes históricos, que presentan dificultades para obtener la escritura de sus propiedades, y no cuentan con los servicios de gas y cloacas.

Con el objetivo de describir en forma detallada las viviendas, calles y servicios del entorno del Proyecto, se realizó un relevamiento de campo, cuyos resultados se presentaron en la Sección “IV.2.9 Uso del suelo” del IAP de referencia. Se consideró como área de influencia del Proyecto aquella incluida dentro de los 200 m de la Multilocación.

Punto 51

Dentro de los impactos positivos asociados al proyecto podemos mencionar que estamos cumpliendo con el compromiso asumido en el marco de la extensión de concesiones aprobado por la legislatura de la provincia del Chubut en el acuerdo firmado con YPF S.A. por lo cual la materialización de este pro-

yecto permitirá un mayor ingreso de regalías a la Provincia y a la ciudad de Comodoro Rivadavia. Con respecto a esta última también se verá beneficiada por el compromiso de aporte de un porcentaje de la inversión que se realice del proyecto por estar el mismo emplazado dentro del ejido urbano de la ciudad, acuerdo particular firmado con la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el marco de la extensión mencionada.

La continuidad de la actividad en la zona permite la incorporación de reservas, sostener la actividad, dar movimiento y mantenimiento de bienes materiales y personales con lo que ello representa y más aún en épocas como las actuales con un precio de petróleo bajo.

En el punto III.A.10 del IAP se detalla la cantidad de personas afectadas al proyecto en sus distintas etapas, siendo el requerimiento en la fase de construcción de:

- Perforación: 30 personas.
- Montaje de ductos e instalaciones asociadas: 30 personas, quienes serán conducidos por un jefe de obra, y supervisores por cada especialidad. Además se contará con la asistencia de por lo menos un Técnico en Seguridad y Medio Ambiente.
- Alimentación Eléctrica: 15 personas.

Punto 52

Los pozos que se construirán en la locación múltiple son pozos dirigidos, tal como se indicó en el IAP del proyecto.

Se adjunta un cuadro que incluye las coordenadas de fondo estimadas de cada pozo y la profundidad final que se espera alcanzar respecto de la superficie.

Tabla II: Coordenadas y profundidad final de los pozos del Proyecto

Pozo	Coordenadas de fondo Sistema GK- Faja 2, Pampa del Castillo		Profundidad (TVD) metros
	X	Y	
BV-559(d)	4920208	2611822	2500
BV-561(d)	4920401	2612018	2450
BV-562(d)	4920025	2612015	2500
BV-564(d)	4920211	2612211	2600
BV-563(d)	4919851	2611825	2500
BV-566(d)	4919947	2612263	2500
BV-568(d)	4920134	2612471	2500

Se deja constancia que si bien en el estudio de impacto ambiental se contempló la perforación de 10 (diez) pozos, por el momento se han definido las coordenadas de siete de ellos ya que la realización de los tres restantes estará subordinada a los resultados obtenidos.

Punto 53

En relación al sistema de extracción, la elección del mismo está supeditada a los aspectos técnicos del pozo (antecedentes en la zona, profundidad, geometría, producción, características de los fluidos, etc.). El sistema de extracción a utilizar en los pozos del proyecto se menciona en el IAP de la referencia.

En el IAP presentado no se está sometiendo a evaluación un proyecto de recuperación secundaria. Sólo se considera el montaje de un acueducto, que al tenderlo en conjunto con los oleoductos y gasoducto minimizará los impactos de su construcción. De definirse realizar el proyecto de recuperación secundaria se confeccionará un nuevo estudio y se someterá a aprobación por parte de la Autoridad.

Punto 54

No existe este punto en la nota.

Puntos 55 – 66

Si bien no corresponde a YPF expedirse sobre los mismos por cuanto cuestionan en general la tarea de contralor que lleva adelante el Estado a través de sus Autoridades de Aplicación Provincial y/o Municipal, ratificamos que la actividad hidrocarburífera está claramente regulada y está sujeta al contralor de las diferentes Autoridades de Aplicación, llegando a superponerse y/o coexistir controles nacionales, provinciales y municipales.



5. Consultora Ambiental

5. CONSULTORA AMBIENTAL

Estudios y Servicios Ambientales SRL

Lavalle 1139, Piso 4 (C1048AAC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel/Fax: (011) 5917-6996/6997/6998/6999

Domicilio comercial: Río Pico 83 - (9001) Rada Tilly - Cel: (0297) 15-500-1117

Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental N° 86 - Disposición N° 306/14 - SGAYDS

Representante Técnico: Lic. Fernando Valdovino

Correo electrónico: fvaldovino@eyasa.com.ar

Valdovino, Fernando

La firma corta que se encuentra en todas las hojas es equivalente a la firma.



Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut



ANEXOS



Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista - Provincia del Chubut



Registro Provincial de Prestadores Ambientales de EySA SRL



RAWSON, 12 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 0320-MAyCDS-07; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L., solicita la renovación de la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental en las categorías "Consultoría Ambiental" y "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera";

Que por aplicación del Decreto 39/2013, se establece en su artículo 1°: *"De acuerdo a lo establecido por los Artículos 110° inciso e) y 130° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», la Autoridad de Aplicación llevará el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, en el que deberán inscribirse las personas físicas y/o jurídicas que realicen servicios de consultoría para la evaluación ambiental en el ámbito de la Provincia del Chubut, y cuyos trabajos sean presentados ante la Administración"*;

Que el artículo 2° del Decreto 39/2013 establece: *"El Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental se compondrá a su vez de cuatro categorías: Consultoría Ambiental, Expertos Ambientales de la Industria Petrolera, Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría, y Actividad Minera - minerales de tercera categoría"*;

Que los profesionales que integran el grupo de trabajo son comunes para ambas categorías: en calidad de responsable técnico el Licenciado en Ciencias Geológicas Fernando VALDOVINO, D.N.I. N° 16.206.305, el Licenciado en Gestión Ambiental Daniel Alejandro WARTON, D.N.I. N° 30.605.559, la Ingeniera Ambiental María Leonor AZAGRA, D.N.I. N° 26.632.478, la Licenciada en Geología Melina Gisela SANTOMAURO, D.N.I. N° 29.718.611, la Ingeniera Ambiental María Eugenia ZANDUETA, D.N.I. N° 24.820.593, el Licenciado en Ciencias Geológicas Juan Manuel CASAL, D.N.I. N° 24.508.074, el Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental Andrés Alexis IRIBE, D.N.I. N° 30.461.106, el Licenciado en Ciencias Biológicas Pablo Antonio MONTES, D.N.I. N° 30.742.668 y el Licenciado en Ciencias Antropológicas Santiago Francisco BARBICH, D.N.I. N° 32.173.157;

Que el Señor Director de Registros y Sistemas de Información Ambiental, mediante Nota N° 182/14/DRySIA-DGGA, de fecha 25 de noviembre de 2014 expresa que: *"...en relación al trámite de solicitud de renovación de la empresa ESTUDIOS y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. (CUIT: 30-70822204-2) en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental... por el título universitario, perfil profesional y la formación académica de su responsable técnico, el perfil profesional de los integrantes del grupo de trabajo y los antecedentes laborales declarados por la empresa, sugiero se le renueve la inscripción para las categorías 'Consultoría Ambiental' y 'Expertos Ambientales de la Industria Petrolera' bajo el número 086 del mencionado registro..."*;

Que a fin de agilizar la tramitación de inscripciones en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, resulta conveniente propiciar la extensión de inscripciones existentes sujeta a la acreditación de extremos de admisibilidad previstos en la normativa vigente y en la presente Disposición;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

//...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Audradel
A/C Jefa Laura Deparlamto Letrado
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dir. Dep. de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ANDRADE

ABOGADA

30.605.559



//2.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DISPONE:

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción para las categorías “Consultoría Ambiental” y “Expertos Ambientales de la Industria Petrolera” con el N° 086 en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental a la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. (CUIT: 30-70822204-2) con domicilio legal en calle Alicia Moreau de Justo N° 750, 2º 212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y oficina técnico comercial declarada en la Provincia del Chubut en calle Río Pico N° 83 de la localidad de Rada Tilly.-

Artículo 2º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. y el grupo de trabajo detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición, deberán cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º y 16º del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Antes de los DOS (2) años presentar los cambios que se hayan producido en el Estatuto Social respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc.
- b) Antes de los DOS (2) años presentar para cada uno de los profesionales integrantes: curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.
- c) Deberá mantenerse actualizada en la temática ambiental a través de cursos, congresos, talleres, congresos, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años.
- d) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La empresa ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L. deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Artículo 4º.- La presente disposición será refrendada por el Señor Director General de Evaluación Ambiental.-

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a la empresa, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-

3 0 6

DISPOSICION N° _____/14-SGAYDS.

Juan Francisco Arenas
Lic. en Geología
Director General de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ariel Grande Garibon
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

//...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gabriela Alejandrina ANDRADE
ABCGADA
A/C Jefatura Departamento Letrado
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Blog: Pablo Zarba Williams
DIRECTOR DE REGISTROS Y
SISTEMAS DE INFORMACION
AMBIENTAL
M.A. y C.D.S.

Blaq. Pablo Barba Williams
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y
SISTEMAS DE INFORMACION

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

//3.-

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE GESTION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



ANEXO I: "PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO"

Categoría "Consultoría Ambiental"

Categoría "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera"

- 1- Licenciado en Ciencias Geológicas Fernando VALDOVINO, D.N.I. N° 16.206.305, en calidad de Responsable Técnico,
- 2- Licenciado en Gestión Ambiental Daniel Alejandro WARTON, D.N.I. N° 30.605.559,
- 3- Ingeniera Ambiental María Leonor AZAGRA, D.N.I. N° 26.632.478,
- 4- Licenciada en Geología Melina Gisela SANTOMAURO, D.N.I. N° 29.718.611,
- 5- Ingeniera Ambiental María Eugenia ZANDUETA, D.N.I. N° 24.820.593,
- 6- Licenciado en Ciencias Geológicas Juan Manuel CASAL, D.N.I. N° 24.508.074,
- 7- Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental Andrés Alexis IRIBE, D.N.I. N° 30.461.106,
- 8- Licenciado en Ciencias Biológicas Pablo Antonio MONTES, D.N.I. N° 30.742.668, y
- 9- Licenciado en Ciencias Antropológicas Santiago Francisco BARBICH, D.N.I. N° 32.173.157.-

Gabriela Alejandra ANDRADE
 ABOGADA
 A/C Jefatura Departamento
 Dirección General Asesoría Legal
 y Normativa Ambiental
 Ministerio de Ambiente y Control
 del Desarrollo Sustentable

Juan Francisco Arce
 Lic. en Geología
 Director General de Evaluación Ambiental
 Ministerio de Ambiente y Control
 Del Desarrollo Sustentable

Dr. Daniel Andrés Guebara
 Superintendente de Gestión Ambiental
 y Control del Medio Ambiente
 Ministerio de Ambiente y Control
 del Desarrollo Sustentable
 Provincia del Chubut

3 0 6

DISPOSICION N° _____ 14-SG y DS.-



Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut



Resolución N° 3330-2012 (27-11-2012)

RESOLUCION N° 3324-2012 (27-11-2012)

Art. 2º AUTORIZAR los agentes Gilda GARNICA Int. N° 2434 Comisión de Servicio (permiso de viaje) para trasladarse a la ciudad de Lago Puelo desde el día 09 al día 11 de noviembre del año en curso, a participar con el Equipo de Gimnasia Artística en el Torneo Patagónico de Gimnasia Deportiva organizado por la Federación de Gimnasia del Chubut.

Art. 3º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art. 4º De forma.

RESOLUCION N° 3325-2012 (27-11-2012)

Art. 1º AUTORIZAR al Agente Marcelo MAMANI Interno N° 2270 Comisión de Servicio (permiso de viaje) para trasladarse a la ciudad de Esquel desde el día 08 al día 11 de noviembre del año en curso para participar de los Juegos de la Araucanía como Técnico de la Selección del Chubut y desde el día 11 al día 18 de noviembre del corriente año para viajar con el Seleccionado Provincial de Judo Femenino y Masculino a la ciudad de Valdivia (Chile).

Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art. 3º De forma

RESOLUCION N° 3326-2012 (27-11-2012)

Art. 1º AUTORIZAR al Agente CAMPILLAY Ana María Int. N° 1887 Comisión Servicio (permiso de viaje) para trasladarse a la ciudad Valdivia (Chile) desde el día 07 al día 17 de noviembre del año curso como parte del cuerpo Técnico de la Selección Provincial de Atletismo de Chubut que nos representará en los Juegos Binacionales de Araucanía.

Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3327-2012 (27-11-2012)

Art. 1º AUTORIZAR al agente Adrián RASGIDO Interno N° 2269 Comisión de Servicio (permiso de viaje) para trasladarse a la ciudad de Mar del Plata desde el día 12 al día 15 de octubre del año en curso como Técnico responsable del Equipo Amigos de Laprida que participará de la Fase II de la Liga Argentina Femenina A2 de voleibol en representación de la Municipalidad.

Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3328-2012 (27-11-2012)

Art. 1º AUTORIZAR al agente MANSILLA Carlos Int. N° 1486 Comisión de Servicio (permiso de viaje) a trasladarse a la ciudad de Coyhaique Chile desde el día 18 al día 20 de octubre del año en curso acompañando a sus púgiles quienes participarán en el Festival Boxístico que se realizará en la mencionad ciudad

Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3329-2012 (27-11-2012)

Art. 1º AUTORIZAR al agente García, Miguel int. N° 1885 Comisión de Servicio (permiso de viaje) desde el día 28 de octubre al día 08 de noviembre del año en curso para participar como Técnico de Lucha en la ciudad de Rawson y a partir del 01 de noviembre participará en la ciudad de Mar del Plata como Coordinador de la disciplina Lucha en la Instancia Nacional de los Juegos Evita 2012.

Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3330-2012 (27-11-2012)

Art. 1º.- Reglamentar el procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental para la autorización ambiental de nuevas actividades, proyectos, obras o instalaciones relacionadas con la industria hidrocarburífera.

Art. 2º.- Las empresas operadoras, administradoras o explotadoras de áreas hidrocarburíferas, con yacimientos dentro del ejido municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia o en un área de influencia ambiental conforme la definición establecida en la cláusula segunda del acuerdo marco ambiental suscripto entre el Ministerio de Ambiente Provincial y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia – según protocolo registrado en folio 4 tomo 50 de la escribanía general de Gobierno de la Provincia de Chubut (en adelante las empresas) deberán realizar el trámite de autorización ante la Subsecretaría de Ambiente Municipal.

Art. 3º.- El procedimiento se iniciará con la generación del expediente administrativo, en la dirección general de mesa de entradas de la municipalidad, previo pago de la tasa administrativa de Evaluación de Impacto Ambiental, expediente que será remitido a la Subsecretaría de Ambiente con la siguiente información inicial:

- a) Nota Solicitud de Autorización para la realización de nuevas actividades, proyectos, obras o instalaciones relacionadas con la industria hidrocarburíferas, acreditando el pago de la tasa administrativa de evaluación.
- b) Monografía de ubicación provisoria, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II** de la presente resolución.
- c) Estudio Técnico de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 7.060-2/00, **Anexo III** de la presente Resolución.

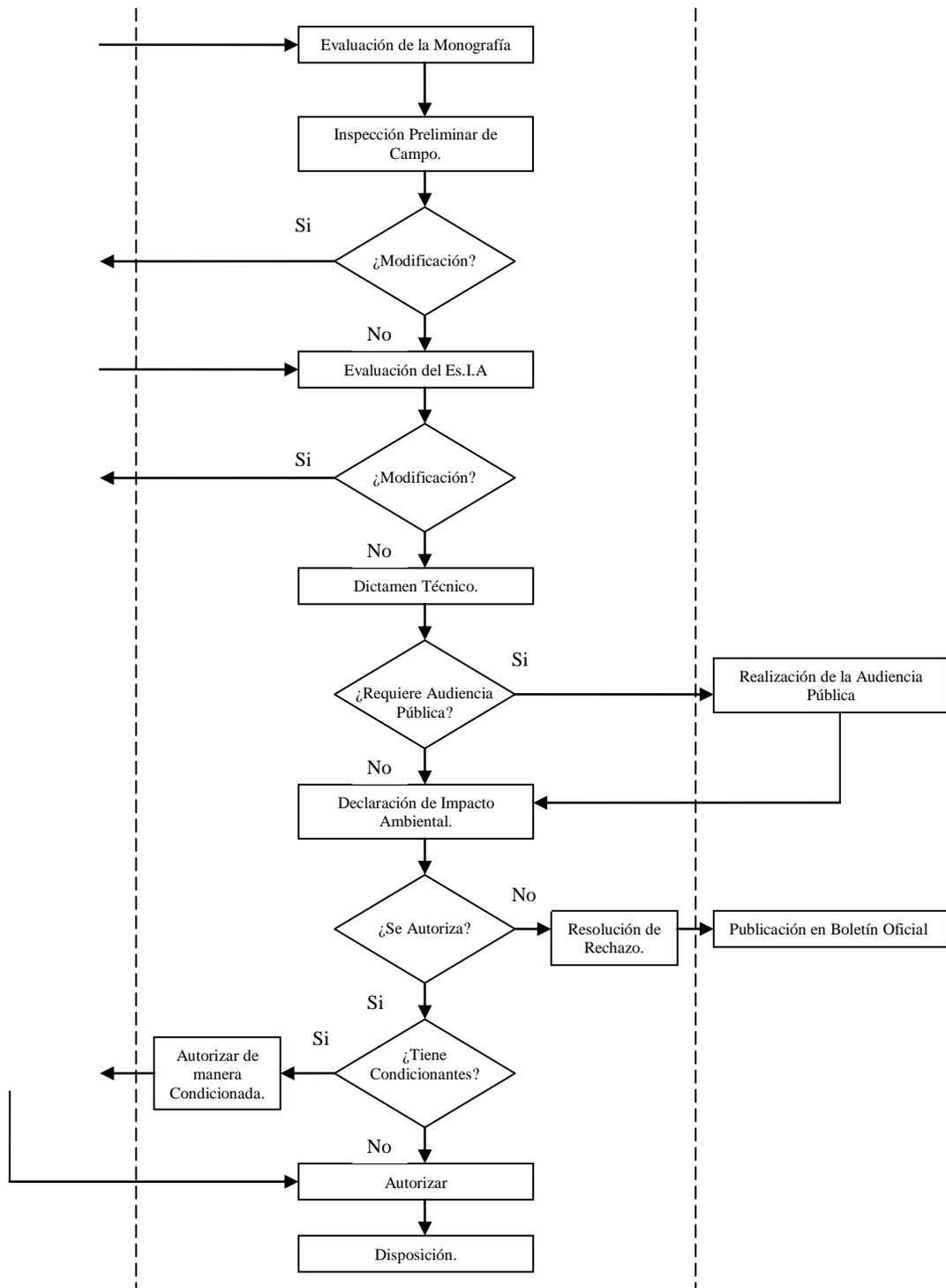
Art. 4º.- Los profesionales a cargo de la elaboración del Estudio de Impacto ambiental deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Evaluadores Ambientales.

- Art. 5°.- A los fines de la prosecución del trámite, las empresas deberán acreditar asimismo que no existen impedimentos, restricciones u objeciones técnicas, legales y/o administrativas de parte de la autoridad de aplicación en la materia (Ministerio de hidrocarburos de la Provincia de Chubut u organismo que en el futuro lo reemplace), para proceder con el permiso solicitado. Cuando esto no ocurriera la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por intermedio de la Subsecretaría de Ambiente quedará facultada a realizar las consultas pertinentes del caso y retener la documentación hasta tanto dicho Ministerio se expida.
- Art. 6°.- El procedimiento Técnico-administrativo de Evaluación de Impacto, cuyo diagrama se presenta en el **Anexo I**, estará integrado por las siguientes etapas;
- Monografía de ubicación provisoria,
 - Inspección preliminar de campo,
 - Presentación del Estudio de Impacto Ambiental,
 - Dictamen Técnico,
 - Audiencia Pública,
 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
 - Certificado de Aptitud ambiental.
- Art.- 7°.- La monografía de ubicación provisoria para instalaciones hidrocarburíferas, deberá contener al menos 2 (dos) alternativas de ubicación. Las mismas serán evaluadas conjuntamente entre la empresa y la Subsecretaria de Ambiente mediante inspección preliminar de campo, a fin de determinar la opción ambiental más conveniente. Dicha inspección será de carácter obligatorio para la continuación del trámite. La información gráfica aportada en dicha monografía deberá contener información suficiente, tal que permita identificar el diseño, la ubicación y la traza definitiva de todas las partes constitutivas del proyecto en evaluación.
- Art. 8°.- En el momento de la inspección preliminar de campo la empresa deberá marcar mediante estacas la ubicación y/o el trazado de las distintas instalaciones principales y sus complementarias, sean estas pozos, baterías, colectores, plantas, así como el trazado de líneas de conducción aéreas o soterradas, accesos u otros. En el caso de las locaciones se deberán marcar los esquineros de la misma y la ubicación de la boca de pozo. La autoridad de aplicación podrá modificar el trazado o la ubicación de cualquier estaca si, de acuerdo a su criterio, se reduce el impacto generado sobre el medio natural.
- Art. 9°.- Posteriormente, la Subsecretaria de Ambiente dará intervención en el expediente a las distintas dependencias municipales, realizando las consultas pertinentes, a fin de que estas se expidan de acuerdo a sus competencias, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles cada una.
- Art. 10°.- La apertura de nuevas locaciones deberá realizarse de manera que generen el menor impacto posible al medio natural. Las dimensiones de las mismas deberán justificarse de acuerdo a las características de los equipos a instalar. De ser posible las instalaciones de servicios (trailers, oficinas, etc.) deberán ser colocadas por fuera de la locación de manera de generar el menor impacto sobre el suelo y la vegetación.
- Art. 11°.- En el caso de la perforación de pozos de exploración o producción El Estudio Técnico de Impacto Ambiental de cada proyecto deberá contener información de todos los pozos a perforar y sus instalaciones complementarias, sean estas tanques de almacenamiento, cuttineras, baterías, colectores, líneas de conducción, aéreas o soterradas, accesos, otros.
- Art. 12°.- Los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental de los proyectos deberán contener información no solo de la obra o instalación sobre la que se solicita permiso, sino también de todas sus instalaciones complementarias y conexas (pozos asociados, baterías, colectores, tanques de almacenamiento, cuttineras, calentadores, líneas de conducción, aéreas o soterradas, accesos u otros relacionados con el proyecto).
- Art. 13°.- En todos los casos en que se perforen nuevos pozos, se deberá especificar y justificar la profundidad de la cañería guía y las medidas de protección de las aguas subterráneas, en especial en lo relativo al acuífero denominado "Patagoniano".
- Art. 15.- Toda nueva locación de perforación y/o explotación de pozos u otras instalaciones hidrocarburíferas deberán realizarse con el sistema cerrado de procesamiento de fluidos, "locación seca", de acuerdo a la Resolución N° 3/08 del MAyCDS, o norma que en el futuro la reemplace.
- Art. 16°.- El abandono de los pozos hidrocarburíferas deberá realizarse conforme a las normas y procedimientos establecidos en la resolución N° 5/96 SEyC, o normativa que en el futuro la reemplace.
- Art. 17°.- La Subsecretaría de Ambiente, procederá a efectuar el análisis del Estudio de Impacto Ambiental con el objeto de elaborar el dictamen técnico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentado, en tanto y en cuanto las demás áreas intervinientes se hayan expedido, de acuerdo a sus competencias.
- El pedido de adendas suspende los plazos previstos en el presente artículo hasta tanto, el solicitante, cumpla con lo requerido.
- Art. 18°.- Finalizado en análisis del EsIA y elaborado el dictamen técnico, en los casos que corresponda, a criterio de la autoridad de aplicación, se convocara, en un plazo de diez (10) días hábiles la Audiencia Pública Temática, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ordenanza 7.034/00. El costo será a cargo de los responsables del proyecto. Concluida esta etapa, o en caso de no ser necesaria su sustanciación, la Autoridad de Aplicación Municipal, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para producir la Declaración de Impacto Ambiental.
- Art. 19°.- La Declaración de Impacto Ambiental, estará contenida en una disposición que a tal efecto emitirá la Subsecretaría de Ambiente y la misma puede:

- a) Otorgar la autorización para la ejecución de la actividad, proyecto en los términos solicitados.
 - b) Negar la autorización para la ejecución de la actividad.
 - c) Otorgar la autorización de manera condicionada a su modificación a fin de evitar atenuar los impactos ambientales negativos. En tal caso se señalarán los requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación de la actividad.
- Art. 20°.- Cuando la Autoridad de Aplicación Municipal se expida por la aprobación ambiental, extenderá a favor del interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles, el Certificado de Aptitud Ambiental, previo pago de la contribución por impacto ambiental que correspondiera.
- Art. 21°.- Las modificaciones y ampliaciones efectuadas al proyecto originario durante el procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental deben, previamente a su efectivización, ser puestas en conocimiento de la Autoridad de Aplicación Municipal, la que dentro del plazo de treinta (30) días podrá:
- a) Ordenar la realización de una ampliación de la Evaluación de Impacto Ambiental.
 - b) Dictar resolución rechazando la propuesta.
 - c) Dictar resolución aprobando la propuesta sin requerir una ampliación o nueva Evaluación de Impacto Ambiental.
- Art. 22°.- En todo momento la Autoridad de Aplicación, si considera que las modificaciones en cuestión implican cambios sustanciales al proyecto original podrá convocar a nueva Audiencia Pública si así lo considera necesario.
- Art. 23°.- Cualquier aspecto técnico o administrativo, que en la aplicación práctica de la presente, se reconociera como no específicamente reglamentado en la presente resolución, se deberá llevar a cabo, de acuerdo a los lineamientos generales de la ordenanza municipal N° 7060-2/00 y sus reglamentaciones, bajo los criterios técnicos que en cada caso determine la Subsecretaría de Ambiente Municipal.
- Art. 24°.- Finalizado el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, el expediente será girado a las Secretarías de: Economía y Finanzas y de Gobierno y Coordinación de Gabinete para sus pertinentes intervenciones y el dictado definitivo de la resolución municipal respectiva, previa intervención de la Asesoría Letrada Municipal. Cumplido, el mismo retornará a la Subsecretaría a Ambiente a fin de proceder con los controles respectivos.
- Art. 25°.- **REFRENDARAN** la presente resolución el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Economía y Finanzas.
- Art. 26.- De forma.

Flujograma del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental para la Perforación de Pozos Petroleros dentro del Ejido Urbano.

Proponente de la Actividad Sub-secretaria de Medio Ambiente. Acciones Extensivas.
O Proyecto



Contenido de la Monografía de Ubicación Provisoria.

1. Plan de tareas y cronograma de actividades.
2. Croquis de ubicación de la locación.
3. Detalle de locación: coordenadas del pozo y esquineros y accesos.
4. Detalle de distancias a instalaciones cercanas y urbanizaciones existentes.
5. Detalle de instalaciones auxiliares del pozo (cañerías, colectores, baterías, etc.)
6. Permisos del Superficialario.
7. Alternativas de ubicación.

Contenidos Mínimos del Estudio Técnico de Impacto Ambiental
Según Ordenanza N° 7.060-2/00.

Introducción:

- a. Metodología empleada para la elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental del Proyecto.

- b. Autores.
- c. Responsable (inscripto en el Registro Municipal / Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental)
- d. Profesionales intervinientes
- e. DNI y título.
- 1. *Descripción general del proyecto:*
 - a. Actividad principal de la empresa u organismo.
 - b. Nombre del proyecto.
 - c. Naturaleza del proyecto
 - d. Objetivos y justificación.
 - e. Vida útil del proyecto.
 - f. Separar las operaciones de acuerdo a etapa de:
 - Preparación del sitio,
 - Etapa de operación y mantenimiento
 - Etapa de cierre y abandono.
 - g. Adjuntar un programa de trabajo, que incluya todas las etapas de operaciones, con escalas temporales y espaciales. Anexar diagrama de flujo y descripción de cada uno de los procesos.
 - h. Indicar los productos finales del proceso, especificando tipos y volúmenes.
 - i. Indicar los sub-productos de cada etapa del proceso, especificando tipos y volúmenes.
 - j. Indicar medio de transporte específicos de materias primas, productos finales, sub-productos, otros.
- 2. *Relación del proyecto con el cuadro de usos conforme a la Ordenanza de zonificación o con la norma que lo reemplace y/u otras normas vigentes:*
 - a. Ubicación física del proyecto.
 - b. Plano de distribución y localización del predio en imagen o plano en una escala acorde.
 - c. Ubicación catastral,
 - d. Superficie requerida,
 - e. Vías de acceso (terrestres y marítimas de corresponder), que se deben detallar e incluir en el plano de localización del predio.
 - f. Estudios y criterios utilizados para la definición del área de estudio y del sitio para el emplazamiento del proyecto.
 - g. Colindancias del predio y actividad que desarrollan los vecinos al predio.
 - h. Situación legal del predio.
- 3. *Análisis de la normativa (nacional, provincial y municipal) específica relacionada con la materia del proyecto.*
- 4. *Exigencias previsibles en el tiempo con respecto al uso del suelo y otros recursos tales como:*
 - a. Agua: especificar si se trata de agua cruda, tratada para reuso o potable, indicando su uso, origen, proveedor, consumo traslado y forma de almacenamiento. Adjuntar las autorizaciones pertinentes y/o certificados de factibilidad del proveedor.
 - b. Materiales: áridos, arcillas, maderas u otros; indicar cantidades y procedencia. Adjuntar las autorizaciones pertinentes y/o certificados de factibilidad del proveedor.
 - c. Energía: indicar origen, fuente de suministro, potencia y voltaje. Adjuntar los certificados de factibilidad del proveedor.
 - d. Combustibles: tipo, fuente de suministro, volúmenes, forma de almacenamiento.
 - e. Materias primas: indicar tipo y cantidad de las materias primas e insumos que serán utilizados. Forma y características del transporte de las mismas.
- f. Equipamiento y maquinaria.
- g. Radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- h. Otros.

Del medio natural físico y biológico:

- a. Climatología,
- b. Geología,
- c. Geomorfología,
- d. Edafología,
- e. Hidrología
- f. Hidrogeología,
- g. Oceanografía (si correspondiese por el área de influencia del proyecto)
- h. aire

- i. Calidad de aguas superficiales y subterráneas,
- j. Ecosistemas,
- k. Fauna,
- l. Vegetación,

Del medio antrópico:

- m. Aspectos sociales,
- n. Servicios e infraestructura,
- o. Usos del espacio,
- p. Asentamientos humanos,
- q. Valores culturales,
- r. Medio construido,
- s. Otros.

De los problemas ambientales actuales:

- t. Situaciones críticas o de riesgo de origen natural o antrópico,
- u. Conflictos,
- v. Disfuncionalidades,
- w. Carencias,
- x. Endemias,
- y. Otros.

De las áreas de valor patrimonial natural y cultural:

- z. Reservas,
- aa. Monumentos y asentamientos históricos,
- bb. Comunidades protegidas,
- cc. Paisajes singulares,
- dd. Paleontología y arqueología,
- ee. Otros.

- 6. *Estimación de los tipos y cantidades de residuos que se generarán durante todas las etapas del proyecto: Gestión integral de los residuos generados (urbanos, peligrosos). Efluentes generados (cloacales y otros).*

Indicar:

- a. Caudal,
- b. Caracterización
- c. Tratamiento y/o destino final.

Precisar parámetros de vertido del efluente en el punto de descarga a cuerpo receptor. Emisiones a la atmósfera (vehicular y otras) Para fuentes fijas, indicar caudal, caracterización, y tratamiento, precisando concentración de contaminantes en el punto de descarga de la emisión a la atmósfera. Deben considerarse todas las corrientes residuales, indicando cantidad por unidad de tiempo, intermitencias, grado de tratamiento y destino final (adjuntando conformidad de recepción en caso de entrega a terceros), discriminadas según su tipo:

- a. Emisiones a la atmósfera (gases y particulados).
- b. Líquidos cloacales (caracterizar el efluente en el punto de descarga).
- c. Biosólidos cloacales.
- d. Lodos / barros residuales.
- e. Líquidos industriales (caracterizar el efluente antes del tratamiento y en el punto de descarga).
- f. Residuos sólidos urbanos.
- g. Residuos industriales (tipificar).
- h. Residuos peligrosos (discriminar por corriente).
- i. Emisiones de ruido (indicar niveles continuos y picos), considerando receptores.
- j. Radiaciones ionizantes y no ionizantes.

k. Otro/s.

7. *Descripción de los efectos previsibles (impactos), ya se trate de consecuencias directas o indirectas, sean éstas presentes o futuras, sobre:*
- a. *Población humana,*
 - b. *Fauna urbana y natural*
 - c. *Flora urbana y natural*
 - d. *Suelo,*
 - e. *Aire*
 - f. *Agua,*
 - g. *Patrimonio cultural,*
 - h. *Histórico.*

Además de la descripción, caracterización y valoración de los impactos detectados presentar la información en formato de Matriz de Impactos. Tener en cuenta los impactos generados en cada etapa del proyecto. Realizar el análisis de sensibilidad ambiental del área afectada directa e indirectamente.

8. *Descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos.* Informar las medidas para mitigar dichos impactos. Informar las medidas y acciones a seguir con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos que la obra o actividad provocará en cada etapa, incluyendo la de cese o abandono total o parcial del proyecto. Deberán también diseñarse medidas viables y efectivas para potenciar los beneficios ambientales del proyecto. Las medidas y acciones deben presentarse en forma de programa en el que se precisen el impacto potencial y la(s) medida(s) adoptada(s) en cada una de las etapas.
9. *Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y la infraestructura de servicios de la ciudad.*
10. *Estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y/o energía resultantes de todas las etapas del proyecto y formas previstas de tratamiento y control:* a tal efecto presentar el Plan de Contingencia y Emergencia específico para el proyecto. Debe especificar el comportamiento frente a un evento extraordinario, tales como:
- a. Explosión,
 - b. Incendio,
 - c. Inundación,
 - d. Derrame
 - e. Fuga de sustancias peligrosas,
 - f. Paros o manifestaciones sociales

Este debe incluir la identificación de todos los posibles eventos, su probabilidad de ocurrencia, la importancia o gravedad de la misma (medida por medio de indicadores de población o superficie afectada) y un plan de acción. El plan de acción debe especificar qué hacer, quienes son los responsables de cada tarea, números de teléfono para llamadas de urgencias, etc.

11. *Programa de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales durante todas las etapas del proyecto:*
- a. Los programas de seguimiento y control de cada medida formulada, y de monitoreo ambiental estarán orientados al seguimiento sistemático de aquellas variables ambientales relacionadas susceptibles de ser afectadas.
 - b. Los programas deberán ser planificados, organizados y lo más específicos posibles, a fin de que sirvan para estimar los cambios en la calidad ambiental y controlar el cumplimiento de las previsiones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental. Deberán especificar qué medir o controlar, quien debe realizarlo, cómo, dónde y cuándo.
12. *Programas de recomposición y restauración ambientales previstos:*
- a. *Programas de restitución del área con descripción de tareas involucradas.*
 - b. *Monitoreo post-cierre requerido.*
 - c. *Planes de uso del área al concluir la vida útil del proyecto.*

13. *Programas de capacitación ambiental para el personal:* Debe describir las actividades de trasmisión de conocimientos y entrenamiento brindado a los trabajadores, a fin de implementar eficazmente los programas de seguridad e higiene, el de seguimiento y control de las medidas formuladas para proteger el ambiente y el de contingencias ambientales, entre otros programas.
14. *Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad: Desmantelamiento de la estructura de apoyo y/u otras estructuras. Indicar el destino final de las obras y servicios de apoyo empleados en las diferentes etapas.*

RESOLUCION N° 3331-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º AUTORIZAR al agente Ana María CAMPILLAY Int. N° 1887 Comisión de Servicio (Permiso de viaje), para viajar a la ciudad de Rawson el día 22 de octubre del año en curso, convocada por Chubut Deportes a una reunión de trabajo formando parte del cuerpo técnico de Atletismo que nos representará en los Juegos de la Araucanía.
- Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3332-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º AUTORIZAR al Agente Matías Barrera Interno N° 2769 Comisión de Servicio (permiso de viaje) a trasladarse a la ciudad de Esquel desde el día 26 al día 28 de Octubre del año en curso como Director Técnico en el Torneo Provincial de Clubes de la Escuela Municipal de Km5 de Handball.
- Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3333-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º AUTORIZAR al agente NAHUEL, Evangelina Int, N° 2277 Comisión de Servicio (permiso de viaje) desde el día 28 hasta el día 30 de noviembre del año en curso, para trasladarse a la ciudad de Puerto Madryn como Coordinadora y Tutora del Proyecto de Estudio de la Escuela N° 44 con alumnos de 4to y 5to año.
- Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3334-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º AUTORIZAR al agente MAMANI, Marcelo Int. N° 2770 Comisión de Servicio (permiso de viaje) para trasladarse a la ciudad de Rawson el día 22 de octubre del año en curso, para participar de de una reunión de trabajo formando parte del cuerpo Técnico del Seleccionado femenino de Judo que nos representará en los Juegos de la Araucanía.
- Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art. 3º De forma.

RESOLUCION N° 3335-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º AUTORIZAR al Agente Francisco SILVA Interno N° 1134 Comisión de Servicio (permiso de viaje) a trasladarse a la localidad de Chapadmalal - ciudad de Mar del Plata - desde el día 30 de octubre al día 04 de noviembre del año en curso para participar como Técnico de la Selección del Chubut en el Torneo Argentino de Handball,
- Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art. 3º De forma

RESOLUCION N° 3336-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º AUTORIZAR al agente BRAVO Nadia Int. N° 2767 Comisión de Servicio (permiso de viaje) para trasladarse a la ciudad de Mar del Plata desde el día 31 de octubre al día 07 de noviembre del año en curso siendo convocada por Chubut Deportes como Delegada de la Selección de Judo de la Provincia para la participar en la Instancia Nacional de los Juegos Evita 2012.-
- Art. 2º REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art. 3º De forma

RESOLUCION N° 3337-2012 (27-11-2012)

- Art. 1º OTORGAR un subsidio por la suma total de Pesos Diez Mil Seiscientos Cinco con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 10.605,84) a favor de las Asociaciones Vecinales detalladas en el Anexo I adjunto a la presente y por los montos indicados en el mismo, correspondiente a las facturas de servicio provisto por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, que se detallan en el Anexo II.-
- Art. 2º AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a abonar a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA el importe citado en el Artículo 1º, con el alcance de los considerandos expuestos en la presente Resolución.-
- Art. 3º LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Sub partida Actividades No Lucrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.
- Art. 4º REFRENDARAN la presente la Sra. Secretaría de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.
- Art. 5º De forma.



Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut



Nota N° 997/15-DGCSSJ



Comodoro Rivadavia, 27 AGO 2015

YPF S.A.
Apoderado
Sr. Alejandro Miguel Eloff
S/D

**Ref.: Expte. N° 1078/15- MAyCDS. YPF S.A.: Evaluación de Impacto Ambiental:
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista-**

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente de la referencia atento a lo mentado en el Decreto Provincial N° 185/09, Art. 26°. Al respecto, remito copia en formato papel de las observaciones recibidas en fecha 27 de agosto de 2015, por parte de la ciudadana Mariel Alejandra Suarez, DNI: 23075356.

Asimismo, le informo que deberá remitir a este Organismo, respuesta de las mismas, a los efectos de dar continuidad al procedimiento técnico-administrativo de evaluación previsto.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


NICOLAS A. COLUCCIO
Director de Control Ambiental de Hidrocarburos
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE	
27 AGO 2015	
ENTRADA	SALIDA

YPF SA U.N.Arg. Sur CR MESA DE ENTRADAS SUJETO A VERIFICACIÓN
28 AGO 2015
LA RECEPCION NO IMPLICA ACEPTACION O CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO.-

Nota N° 997/15-DGCSSJ.



Controlambiental Hidrocarburos
<controlambiental.hidrocarburos@gmail.com>

RV: Pedido de audiencia pública y observaciones

1 mensaje

Control Operativo Ambiental <controlambiental.dgcssj@gmail.com>

27 de agosto de 2015,
8:01

Para: controlambiental.hidrocarburos@gmail.com

Lic. Julia Pérez Krenek
Directora de Control Operativo Ambiental
Direccion General Comarca Senguer San Jorge
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Rivadavia Nº 264 - Comodoro Rivadavia - (CP 9000) - Chubut
Tel.: 0297- 4464597

-----Mensaje original-----

De: MARIEL SUAREZ [mailto:suarezmariel@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2015 3:01
Para: controlambiental.dgcssj@gmail.com
Asunto: Pedido de audiencia pública y observaciones

Sres Funcionarios Del Ministerio de Ambiente De la Provincia del Chubut

Me dirijo a uds., en primer lugar para solicitarles cumplan con la manda constitucional nacional prevista en su artículo 18 y 41 de dicha norma fundamental y, respetando el derecho a ser oído con el que cuenta todo habitante del pueblo argentino designe audiencia pública para el tratamiento de los siguientes proyectos:

1. Perforación pozo exploratorio PCR.CH.MN.x-1/ PCR.CH.MN.x-2/ PCR.CH.MN.x-3/ PCR.CH.MN.x-4/ PCR.CH.MN.x-5 2. Proyecto repositorio y recinto de acopio temporal de residuos petroleros y un sitio de reposición final de lodos de perforación, de la empresa PCR SA 3. Proyecto de perforación de pozos y facilidades asociadas bella vista sur, presentado por la empresa YPF SA

Solo en audiencia pública el ciudadano puede realizar acabadamente consultas y observaciones a los distintos proyectos.

En forma subsidiaria, vengo a formular las siguientes observaciones comunes en referencia a los proyectos mencionados en los puntos 1 y 2. En ningún caso analizan la efectiva existencia de acuíferos subterráneos en la zona y el impacto sobre ellos que pudiere tener los distintos proyectos mencionados.

Respecto del proyecto referido en el punto 3, entiendo que no atiende acabadamente el impacto sobre los habitantes de la zona, siendo que la misma con el tiempo se ha convertido en zona urbana. Observaciones que en ambos casos impiden la concreción de los distintos proyectos.

Mariel Alejandra Suarez
Dni 23075356
Cerro Chenque 1804 rada Tilly cp 9001
0297155380147

NICOLAS A. COLUCCIO
Direccion General de Ambiente
Comarca Senguer San Jorge
SBYCA - MARYCDS



Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut



Nota N° 1084/15-DGCSSJ



Comodoro Rivadavia, 04 SET 2015.-

YPF S.A.
Apoderado
Sr. Alejandro Miguel Eloff
S/D

**Ref.: Expte. N° 1078/15- MAyCDS. YPF S.A.: Evaluación de Impacto Ambiental:
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista-**

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente de la referencia atento a lo mentado en el Decreto Provincial N° 185/09, Art. 26°. Al respecto, remito copia en formato papel de las observaciones recibidas en fecha 27 de agosto de 2015, por parte de las ciudadanas, Regina Kim, DNI: 16200108 y Lorena Millabanque DNI: 30855904.

Asimismo, le informo que deberá remitir a este Organismo, respuesta de las mismas, a los efectos de dar continuidad al procedimiento técnico-administrativo de evaluación previsto.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


S. ROBERTO JURE
Director General
Comarca Senguer - San Jorge
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE	
04 SEP 2015	
ENTRADA	SALIDA ✓

YPF SA U.N.Arg. Sur CR MESA DE ENTRADAS SUJETO A VERIFICACIÓN
08 SEP 2015
LA RECEPCION NO IMPLICA ACEPTACION O CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO.-

Nota N° 1084 /15-DGCSSJ.



Controlambiental Hidrocarburos <controlambiental.hidrocarburos@gmail.com>

**RV: objeciones proyecto: Perforación de pozos y facilidades asociadas
Bella Vista Sur.-**

2 mensajes

Control Operativo Ambiental <controlambiental.dgcssj@gmail.com>

4 de septiembre de 2015,
8:59

Para: controlambiental.hidrocarburos@gmail.com

Lic. Julia Pérez Krenek

Directora de Control Operativo Ambiental

Dirección General Comarca Senguer San Jorge

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Rivadavia N° 264 - Comodoro Rivadavia - (CP 9000) - Chubut

Tel.: 0297- 4464597

De: Lorena Millabanque [mailto:lorenamillabanque@gmail.com]

Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2015 20:21

Para: controlambiental.dgcssj@gmail.com

Asunto: objeciones proyecto: Perforación de pozos y facilidades asociadas Bella Vista Sur.-

Nombre y Apellido: Lorena Soledad Millabanque

D.N.I: 30855904

Domicilio: Fermin Chavez N° 310 ciudad, Comodoro Rivadavia

número de teléfono: 297 154312849

denominación de la obra o actividad : Perforación de pozos y facilidades asociadas Bella Vista Sur.-

Que vengo por el presente a manifestar las siguientes objeciones respecto del proyecto denominado Perforación de pozos y facilidades asociadas Bella Vista Sur.-

PRIMERA OBJECCION: Solo ofrece una opción de ubicación. Por ordenanza 3330 /2012 MCR en su art 7 establece "La monografía de ubicación provisoria para instalaciones hidrocarburíferas, deberá contener al menos 2 (dos) alternativas de ubicación Las mismas serán evaluadas conjuntamente entre la empresa y la Subsecretaría de Ambiente mediante inspección preliminar de campo, a fin de determinar la opción

ambiental más conveniente. Dicha inspección será de carácter obligatorio para la continuación del trámite. La información gráfica aportada en dicha monografía deberá contener información suficiente, tal que permita identificar el diseño, la ubicación y la traza definitiva de todas las partes constitutivas del proyecto en evaluación."

SEGUNDA OBJECION: El proyecto entra en colisión con el recientemente sancionado "Codigo de Planificacion Urbana"

TERCERA OBJECION: el proyecto hace referencia a la baja probabilidad de ocurrencia de contingencias. Sin embargo en la ciudad llevamos tres contingencias graves en tan solo 4 meses y todas en el ejido Urbano.- las que incluyen perdida de vida humana.-

CUARTA OBJECION: El proyecto al analizar el medio social recurre a un informe realizado por la consultora Snak en el año 2013, el cual resulta vetusto y en el barrio Bella Vista el cual no es el sitio donde se pretende emplazar la multilocación, sino que el barrio colindante es Los Tres Pinos y Barrio 64 viviendas.-

QUINTA OBJECION: El informe indica que no existen obstáculos legales, sin embargo existe una medida cautelar dictada por el Juzgado Laboral N°2 de esta circunscripción judicial, en autos DIAZ, Paula y Otros c/ YPF y otros s/ AMPARO, EXPTE 126/2015.- La misma se encuentra apelada pero con efecto devolutivo, por lo cual su cumplimiento debe ser efectivo hasta tanto se resuelva.-

SEXTA OBJECION: El informe determina que el impacto hacia la población y las viviendas sera de moderado a alto. siendo el alto de -59 y moderado de 47.- por lo cual nos oponemos a que el mismo sea aprobado.-

Lorena Millabanque

DNI 30855904

Control Operativo Ambiental <controlambiental.dgcssj@gmail.com>

4 de septiembre de 2015,
9:13

Para: controlambiental.hidrocarburos@gmail.com

Lic. Julia Pérez Krenek

Directora de Control Operativo Ambiental
Dirección General Comarca Senguer San Jorge
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Rivadavia N° 264 - Comodoro Rivadavia - (CP 9000) - Chubut
Tel.: 0297- 4464597

De: regi regi [mailto:reginacrv-@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 04 de septiembre de 2015 9:09
Para: controlambiental.dgcssj@gmail.com
Asunto: objeciones proyecto: Perforación de pozos y facilidades asociadas Bella Vista Sur.-

Nombre y Apellido: Regina Kirn

D.N.I: 16.200.108

Domicilio: Loteo LOS TRES PINOS , ciudad, Comodoro Rivadavia

número de teléfono: 297 154 080 166

denominación de la obra o actividad : Perforación de pozos y facilidades asociadas Bella Vista Sur.-

Que vengo por el presente a manifestar las siguientes objeciones respecto del proyecto denominado Perforación de pozos y facilidades asociadas Bella Vista Sur.-

PRIMERA OBJECION: Solo ofrece una opción de ubicación. Por ordenanza 3330 /2012 MCR en su art 7 establece" La monografía de ubicación provisoria para instalaciones hidrocarburíferas, deberá contener al menos 2 (dos) alternativas de ubicación Las mismas serán evaluadas conjuntamente entre la empresa y la Subsecretaria de Ambiente mediante inspección preliminar de campo, a fin de determinar la opción ambiental más conveniente. Dicha inspección será de carácter obligatorio para la continuación del trámite. La información gráfica aportada en dicha monografía deberá contener información suficiente, tal que permita identificar el diseño, la ubicación y la traza definitiva de todas las partes constitutivas del proyecto en evaluación."

SEGUNDA OBJECION: El proyecto entra en colisión con el recientemente sancionado "Codigo de Planificación Urbana"

TERCERA OBJECION: el proyecto hace referencia a la baja probabilidad de ocurrencia de contingencias. Sin embargo en la ciudad llevamos tres contingencias graves en tan solo 4 meses y todas en el ejido Urbano.- las que incluyen perdida de vida humana.-

CUARTA OBJECION: El proyecto al analizar el medio social recurre a un informe realizado por la consultora Snak en el año 2013, el cual resulta vetusto y en el barrio Bella Vista el cual no es el sitio donde se pretende emplazar la multifilación, sino que el barrio colindante es Los Tres Pinos y Barrio 64 viviendas.-

QUINTA OBJECION: El informe indica que no existen obstáculos legales, sin embargo existe una medida cautelar dictada por el Juzgado Laboral N°2 de esta circunscripción judicial, en autos DIAZ, Paula y Otros c/ YPF y otros s/ AMPARO, EXPTE 126/2015.- La misma se encuentra apelada pero con efecto devolutivo, por lo cual su cumplimiento debe ser efectivo hasta tanto se resuelva.-

SEXTA OBJECION: El informe determina que el impacto hacia la población y las viviendas sera de moderado a alto. siendo el alto de -59 y moderado de 47.- por lo cual nos oponemos a que el mismo sea aprobado.-

SEPTIMA OBJECION : Mi casa/quinta está "pegado" (muro contra muro) a la multifilación, por lo que no existe distancia apropiada para los trabajos a realizar. Siendo propietaria con una antigüedad de más de 25 años de arduo trabajo ecológico en la zona., propongo que la explotación de pozos petroleros sea explotada "lejos" de la zona urbana.

OCTAVA OBJECION : La traza de los ductos interfieren :

Con los accesos a entradas de viviendas particulares,

Con infraestructura del Club Atletico ,

Cruze con caminos urbanos internos del barrio .,

y Además interfieren con líneas eléctricas del barrio.

NOVENA OBJECION : La aplicación de pantallas acústicas propuestas para disminuir los niveles sonoros en viviendas vecinas NO SON SUFICIENTES para llegar al nivel inferior objetivo establecido.

Regina Kirn

DNI 16200108



Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut



Nota N° 1110/15-DGCSSJ



Comodoro Rivadavia, 10 SEP 2015 .-

YPF S.A.
Apoderado
Sr. Alejandro Miguel Eloff
S/D

Ref.: Expte. N° 1078/15- MAYCDS. YPF S.A.: Evaluación de Impacto Ambiental: "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur" Yacimiento Bella Vista-

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente de la referencia atento a lo mentado en el Decreto Provincial N° 185/09, Art. 26°. Al respecto, remito copia en formato papel de las observaciones recibidas en fecha 4 de septiembre de 2015, por parte de la ciudadana Angélica del Carmen Guerrero, DNI: 14.672.456.

Asimismo, le informo que deberá remitir a este Organismo, respuesta de las mismas, a los efectos de dar continuidad al procedimiento técnico-administrativo de evaluación previsto.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


Sr. ROBERTO JURK
Director General
Comarca Senguer - San Jorge
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE	
10 SEP 2015	
ENTRADA	SALIDA

YPF SA U.N.Arg. Sur CR MESA DE ENTRADAS SUJETO A VERIFICACIÓN
11 SEP 2015
LA RECEPCION NO IMPLICA ACEPTACION O CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO.-

Nota N° 1110/15-DGCSSJ.

CONSULTA PÚBLICA INFORME AMBIENTAL DEL PROYECTO YPF

PERFORACION DE POZOS Y FACILIDADES ASOCIADAS BELLA VISTA SUR

1) NATURALEZA DEL PROYECTO – OBJETIVO PRINCIPAL

- 10 Pozos dirigidos - profundidad promedio 2633 mts para 4 primeros pozos
- 1 Oleoductos troncal diámetro 6" (2700 mts)
- 1 Oleoducto de control diámetro 4" (2700 mts)
- 1 acueducto para inyección diámetro 6" (2700 mts)
- 1 gasoducto de baja presión diámetro 3" (2700 mts)
- 50% líneas de ductos se ubican en zona urbana
- colector, satélite, líneas eléctricas, transformadores, etc

En reuniones mantenidas con funcionarios de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, YPF, autoridades municipales y vecinos nos dijeron que desistieron de perforar 10 pozos, a lo sumo serían 6.

A) *¿Como es que la presentación del informe de impacto ambiental es por 10 pozos?*

La última reunión en el municipio el compromiso entre las partes fue que los vecinos permitirían terminar con el lateral del cerco perimetral que linda con el barrio y a cambio el compromiso de YPF y autoridad municipal fue poner a nuestra disposición el estudio de suelo y de aguas subterráneas. Los vecinos cumplieron no así YPF.

B) *¿Existe en la zona una falla geológica?*

Emergen aguas salitrosas, una casa del lugar se hizo un agujero en el piso y salió agua.

C) *¿Cuál es su procedencia? Exigimos se nos muestre mapeo aguas subterráneas.*

Entre otras cosas que nos han dicho es que el único sistema de extracción a utilizar durante todo el periodo de la concesión (25 años) se utilizara únicamente bomba electrosumergibles.

D) *¿Dónde está escrito?*

2) *La descripción del acceso al área del proyecto es muy poco claro, estamos en el ejido urbano y esas calles tienen nombre*

A) *¿Por qué no se las llama por su nombre?*

B) *¿Por qué se sigue llamando al sector barrio Bella Vista Sur?*

C) *¿YPF realmente quiere que la comunidad de Comodoro Rivadavia se ubique geográficamente donde está el proyecto?*

3) *Entre las "Facilidades asociadas" no se cita la construcción de freáticos.*

A) *¿Cuántos se construirán en el lugar?*

B) *¿Quién realizara el monitoreo del agua del lugar y con que frecuencia?*

- 4) *En cuanto a la población en el punto IV.2.4 se remiten a la población de la provincia del Chubut en sus 15 departamentos.*
- A) *¿No debería remitirse a la población del área del proyecto?*
 - B) *¿Se tiene conocimiento de cuantas personas viven y desarrollan actividades en el sector?*
 - C) *¿Para que se describe en que consiste un hogar de ancianos, que es un rancho o una casa de inquilinato, casas de adobe con techos de paja, etc.?*
Si la Constitución Nacional, Art. 41, establece que la protección del medio ambiente es un derecho,
 - D) *¿Por qué se nos priva del mismo?*
Dentro de un nutrido marco legal: leyes nacionales, provinciales, decretos, disposiciones, resoluciones etc.
 - E) *¿Cuál es la resolución que reglamenta el radio de seguridad de un pozo petrolero?*
Si para un pozo INACTIVO el radio de seguridad es de 60 mts. (Res. 05/95),
 - F) *¿Cuál es el radio de seguridad de un pozo en explotación? ¿Cuál es la resolución?*

5) **III.A.6 SITIO DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO.**

La instalación se realizara sobre una megalocación ya construida en la zona del cordón forestal...

- A) *¿La megalocación se construirá rellenando un cañadón?*
- B) *¿Ya se encuentra nivelada la locación?*
- C) *¿Es FALSO la aseveración YA ESTA CONSTRUIDA LA MEGALOCACIÓN?*
- D) *¿El cañadón es un desagüe natural?*
El sistema de extracción utilizado en los últimos pozos perforados –ladera del cerro- son aparatos individuales de bombeo, entonces ...
- E) *¿Que significa que "todo quedaría reducido a un solo sistema de extracción (bomba electrosumergible) con la implicancia que tiene poder utilizarlo en geometrías de pozo tan extremas"?*

OTRAS CONSIDERACIONES QUE JUSTIFICAN EL PROYECTO

Según el informe el sitio carece de interés urbanístico por las irregularidades del terreno.

Pero se rellenara para nivelar y explotar pozos de petróleo

Cumplo en informarles que en el proyecto original del Sr. HECTOR LEBON, administrador de la sucesión Perez Tabuyo reservaba el sitio para un predio ferial, donde las pequeñas unidades de producción del loteo los Tres Pinos y el cordón forestal pudieran comercializar sus productos, forestarlo y parquizarlo para entregar a las familias comodorenses la oportunidad de adquirir productos frescos y un lugar de recreación verde del que carece esta ciudad, lamentablemente su salud no le permitió concretar su sueño, como lo fue también del Sr. Juan Manuel Feeney.

El basural que indican a cielo abierto, lo hace parecer como que todo estaba infestado con basura cuando en realidad eran focos provocados por personas

inescrupulosas que no saben vivir en comunidad y que reiteradas veces vecinos del sector ayudamos a sanear.

El cerramiento perimetral de la locación - que se pretende mostrar a la sociedad como una obra pensada para el vecino publicitándolo como paseo aeróbico, según normas vigentes es una exigencia que YPF debe cumplimentar, además de ser una necesidad por razones de seguridad por niños y transeúntes del sector.

Ese cerco lo único que logra es contra- restar la belleza del lugar.

Aplicando un poco de sentido común ¿opto por caminar respirando aire puro por calles arboladas? o ¿lo sacrificio por un paseo alrededor de un muro de cemento donde el aire es tóxico y el peligro grande?

6) *Figura III.A.3 TRAZA DE LOS DUCTOS. 2 oleoductos, 1 acueducto, 1 gasoducto y 1 líneas eléctricas sobre el BORDE del camino, donde la distancia entre ductos no debe ser inferior a 50 cm y donde el ancho de la calle es de 6 metros. Todo soterrado.*

A) *¿A que profundidad irían los ductos?*

B) *¿En caso de una rotura o pérdida como se identificaría el lugar del problema?*

La calle que alberga todas estas instalaciones se encuentra en el ejido urbano aproximadamente el 50 % de la misma

C) *¿La circulación y actividades por ese camino es de cuidado?*

D) *¿Los gasoductos no deben ser aéreos?*

7) **III-B.1 MONTAJE DE DUCTOS Y LINEAS DE CONDUCCION** –pag. 35

Revestido, soldado, soterrado y protegido.

La corrosión es inevitable ni por más que se tomen todas las precauciones. Existe necesidad de mantenimiento a corto o largo plazo, además de otras causas externas: deterioros en revestimientos, actuaciones de terceros no controlables, acción de aguas salitrosas, etc. Por otras circunstancias podría producirse acumulación de gases y producir una explosión como la acontecida en éste último fin de semana con un operario fallecido y otros en estado grave.

A) *¿En el supuesto de que ocurriera una situación similar en la locación, y considerando la cercanía del barrio, la onda expansiva de la explosión, incendio, a cuanto ascendería el número de muertos?*

8) **III.B.9 REQUERIMIENTO DE ENERGIA.**

La energía necesaria será suministrada por grupo electrógeno accionado por motores de combustión interna a gas oil. Consumo del equipo de perforación 41.000 litros por pozo. El equipo trabaja las 24 horas.

A) *¿Cómo descansar con el ruido en ese tiempo que dure la perforación?*

B) *¿Puede ser que el aire se encuentre contaminado mientras dure la perforación?*

C) *¿Los operarios trabajan en la operación cuentan con protectores auditivos? Que le proveerán a la gente del lugar?*

- D) *¿De todos los productos químicos que utilizan existen algunos que sean muy volátiles? ¿Cuáles?*
- E) *¿En caso de viento, las operaciones se detienen?*
- F) *¿Existe posibilidad de que a raíz de fuertes vientos una torre se caiga?*
- G) *¿En caso de explosión los que queden vivos hacia donde tienen que correr?*
- 9) *III.B.11. Las pruebas hidráulicas de las líneas de conducción y de todos los ductos se realizarán con agua de formación de BV 108, y si existiera una falla o rotura.*
- A) *¿El suelo quedara contaminado?*
- B) *¿Se pueden contaminar las napas de agua?*
- C) *¿Utilizarán aguas cloacales de Rada Tilly?*
- D) *¿Qué volumen de agua se requiere por pozo?*

- 10) *III.B.14 Se producirán emisiones a la atmosfera de dos tipos como producto de la combustión. Partículas en suspensión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, y monóxido de carbono. Y las partículas en suspensión de suelo durante excavaciones y nivelaciones. Los fuertes vientos facilitan dispersión de estas emisiones.*
- A) *¿Cuentan con el viento para que limpie el aire?*
- b) *¿Y SI NO HAY VIENTO?*
- C) *¿Cuál es la alternativa para mitigar el problema?*

- 11) *V. IDENTIFICACION DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES. La confirmación del impacto negativo en el sector es claramente aceptada y afirmada por YPF, comprometiéndose a ejecutar medidas que minimice el grado de afectación.*

De toda su lectura se desprende que el impacto en la zona de influencia es altamente negativo, en cuanto al aspecto positivo se rescata la generación de mano de obra temporal para empresas de transporte, catering, capacitación, etc. Pero en modo alguno empleos permanentes que cubra una plaza de 300 operarios como se insinúa en los medios.

A) ¿CUAL ES EL IMPACTO POSITIVO PARA EL AREA DEL PROYECTO?

Totalmente perjudicado en todo aspecto dado que la inversión realizada por particulares en el sector por largos 30 años se verá reflejada en una menor valuación de todas las propiedades, de ser un lugar de espacio verde pasa a constituirse en lugar tóxico y peligroso para su habitabilidad. En ningún lugar de este informe se considera este aspecto altamente negativo.

Las propiedades en el sector se desvalorizan por éste tipo de actividad

A) ¿YPF compensará esa pérdida económica a sus propietarios?

B) ¿Los residentes en el área del proyecto que prefieran irse podrán acceder a una indemnización económica en función de su capital invertido en el lugar?

12) El informe cita en IV.2.1 CONTIGENCIAS

Se refiere a los posibles incidentes durante cualquier etapa del proyecto.

- Derrames de productos químicos, DESCONTROL DE LOS POZOS, derrames de hidrocarburos, explosión e incendios, fugas, accidentes vehiculares, etc. No solo afectar al personal de YPF sino también al entorno natural y social, causando daños materiales pertenecientes a YPF, a contratistas o a otros, daños ambientales y de diversos tipos o incluso pérdida de vidas humanas, ¿BAJA PROBABILIDAD?

En este año:

- Se produjo rotura en puente de superficie con viento que disperso petróleo al medio ambiente, casas y vehículos
- Explotó un tanque de petróleo en planta de YPF produciendo un impacto mayúsculo en alrededores sin casas.
- Explotó un gasoducto con pérdidas de vidas humanas y otras en grave estado que de salvarse acarrearán secuelas por el resto de sus vidas.

En virtud de todo esto como es que no les importe las personas que allí viven e insisten avanzar con el proyecto haciendo caso omiso de todos estos antecedentes.

A) ¿Dónde se registra una situación similar a éste proyecto?

B) ¿En que ciudad hay precedentes de que en un barrio constituido vayan a perforar un numero importante de pozos?

13) V.3 RESULTADOS-GEOFORMAS. EL IMPACTO ES NULO.

Todo se montara sobre la multilocación previamente nivelada. ES UN CAÑADON...
Es irrecuperable en la etapa de abandono.

A) ¿Cómo que el impacto es nulo?

14) Según la metodología utilizada para la matriz de evaluación, los valores extremos de la importancia (I) pueden variar entre 13 y 100, (I) mayor a 50 es crítico.

La peor contingencia en términos de población, la muerte de personas el impacto potencial es negativo crítico (I = -59)

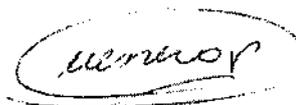
A) ¿Como se realiza la determinación de éste resultado?

Si hay muertos por los menos tendría que ser el máximo -100

CONCLUSIONES

- Los resultados de la valoración otorgada al informe del impacto ambiental del proyecto es SENSIBILIDAD ALTA, a pesar de que la calificación negativa se haya minimizado en algunos aspectos, porque de otra forma seguramente la calificación sería SENSIBILIDAD MUY ALTA.
- La industria petrolera tiene altos riesgos de todo tipo de accidentes, por lo cual la mayor concentración de actividades se encuentra en el campo, no en las ciudades, es una combinación incompatible, por la cual se encuentra muy pocas normativas que regulen actividad en zona urbana.
En el día de hoy el Consejo deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia trabaja en la aprobación del "Código Urbano de la ciudad", donde el concejal Juan Pablo Luque, se refiere a reglamentar a raíz de... "los riesgos de asentar edificaciones en cercanías de zonas con pozos"...
Irónico si consideramos que firmo y defendió el cambio del uso del suelo en la multilocalización, apostó a la producción hidrocarburífera al lado de un barrio, estuvo a favor que se perforen 10 pozos petroleros a menos de 10 metros de distancia del barrio de 64 viviendas.
- YPF reclama que la ciudad "avanzo sobre su yacimiento"
YPF tuvo la oportunidad de adquirir las tierras propiedad del sr. PEREZ TABUYO, quien dividió y vendió los terrenos en cómodas cuotas fijas en pesos en año 1985/1986, porque estaba expuesto a la expropiación de sus tierras.
YPF tuvo la oportunidad de frenar la construcción del plan de viviendas dado que ya estaba operando en la zona cuando recién se empezó a hablar del proyecto.
Entonces...¿por qué no lo hizo? Y ahora reclama derechos desconociendo los nuestros. Nuestro derecho de vivir en un ambiente sano y sin exponernos a peligros de perder la vida para que ellos alcancen sus objetivos económicos.
- Objetivos que no redundaran en un 100% en su beneficio, dado que el 50 % de todo lo producido en la zona serán para la madre patria de Sipetrol.
- YPF nos ha demostrado a largo de éste año un total desprecio por todos lo que allí vivimos, faltando en todo momento con la palabra comprometida, no es una empresa confiable y menos aún honesta, dado que publicó "el maravilloso paseo aeróbico" – cuyo muro los satisface en primera instancia- y como los espejitos de colores con lo que los españoles engañaron a los nativos, así con luces y aparatos embaucan a la comunidad de Comodoro, como "la inversión". Será nuevamente estatal pero parece que en su esencia sigue siendo Repsol.

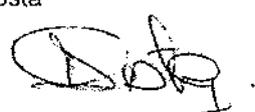
Nombre y apellido completo: Angélica del Carmen Guerrero
D.N.I. 14.672.456
Domicilio: Usuahia 2057- Comodoro Rivadavia
Número teléfono: 297-4018282
E-mail: angeldelgsi@outlook.es



Nombre y apellido completo: Pilar del Carmen Carcamo Ule
D.N.I. 18.906.426
Domicilio: Código 3225 NRO 550
Número teléfono: 297-4886159
E-mail: pilartreslagos32@gmail.com



Nombre y apellido completo: Ana Lia Costa
D.N.I. 17.606.202
Domicilio: Codigo 3224 NRO 362
Número teléfono: 297-4522342
E-mail: exito33@hotmail.com



Nombre y apellido completo: Norma Susana Guerrero
D.N.I. 12040.548
Domicilio: Usuahia 2057
Número teléfono: 297-4479284
E-mail:



LEONARDO ALBERTO CEJAS

DNI 26313408

LOS 3 PAVOS MZA 23 lote 5

Nº TELEFONO 155093110

E-MAIL IVANA VEREA 1 @HOTMAIL.COM.

CRISTINA NOEMI MUÑOZ

DNI 24841817

Código 3224 Nº 327

0297-154036818.

CRIS02 @ live.com.ar.

Lenny de Sanchy 5993443

Ing Barros 1940 Helorgie MZA (Miguel Bronte 327.

0297 155064271.

VARGAS ERICA DEL CARMEN

DNI 25.065.800.

Domicilio: MARCO DEVEUI N°303. COMODORO RIVADAVIA.

telefono: 154603333.

E-mail: ericavargas@hotmail.com.

Mariela Coñocav

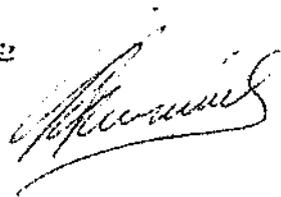
DNI - 24585424

Domicilio: Miguel Bronte 343 Comodoro Rivadavia.

telefono - 154131038

E-mail: ~~erica~~ Mariela f. colina @ hotmail.com.

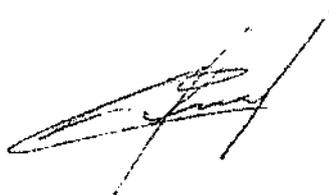
Aldo Ferrás
27 198 223
Miguel Briante 338 - Comodoro Rivadavia
0297-5094345
alde16016@hotmail.com



Castro Gustavo Javier

35.011984

Miguel Briante 339 - Com. Riv.



BAROAS VANEZA SOLEDAD

18856860

Miguel Briante 316 Comodoro Rivadavia

0297154236517



Arrigada Jacinta

DNI 16.838.904



Miguel Briante 307 Comodoro Rivadavia
Cel. 154340771

Hector GARCIN

M. 21377996

MIGUEL BRIANTE 302 CASA COMODORO RIVADAVIA

154340771



TRIVINO GERARDO

DNI 29385518

MIGUEL BRIANTE 373 COM. RIV.

154066690



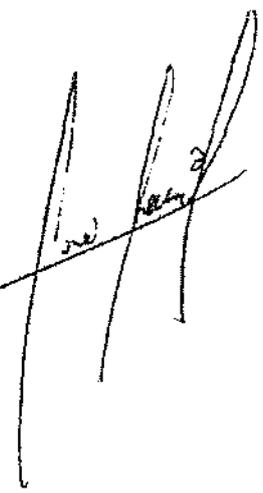
gerardo.comodoro@gmail.com

Prof. Micaela Brando
DNI 17129155

Domicilio: Cañada 1266 -

Número Teléfono: 154401764

Email - miguelab_77@hotmail.com.



ADURCO CLAUDIA SAVIERA

DNI. 25962444

Código 3224 C/327 64 VIL. PET. PRIV.

TEL 4886176

CRIS02@live.com



MARIANA ANGELICA CESAS.

DUI 14.580092

Barrio Los Tres Pinos MAZ: 24 Lote 7

TEL: 154051021

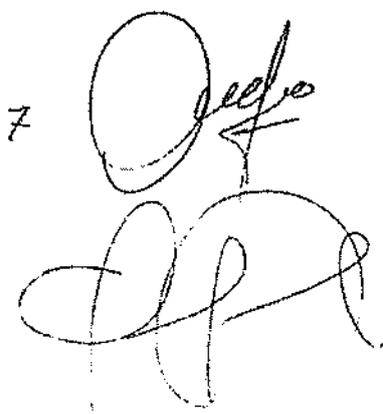
Soto Leticia Fabiola

DNI 24096554

Barrio 64 Viviendas Miguel Briante 327

TEL (0297) 155064271

Leticia.fabiola@yahoo.com



MA LAURA NICASSIO

DNI 27 244.820

Barrio 64 Viviendas Petroleros Privados
ROBERTO PAIRO 528

TEL. 0297 155013139

lauranicassio@hotmail.com



BARRO, JERÓNICA ALICIA.

DNI 26 517 214

Miguel BRIANTE N° 389 - COMODORO RIVADAVIA.

297-4735868.

E-mail: al.ici@hotmail.es.

x Comodoro

Konddy Alexandra Luis de la Rosa

DNI 94647708

Roberto Pairo 508 Comodoro Rivadavia

0297156258446

Alexandra De la Rosa Gilmer D.

x Luis

ASTUDILLO ROBERTO

PNS = 31513740

ROBERTO PAIRO 508

ROBERTO_ASTUDILLO@HOTMAIL.ES

~~ASTUDILLO~~

Carmelo Patricia Marcela.

DNI 20.843082.

Miguel Briante 317.

156214270.

Abigail LYL@hotmail.com.



SANDRA M. DOFFO

DNI. 17.158.753

Código 3224 - Casa 38 - Comodoro Rivadavia.

155213735

samiele7@hotmail.com



1. Rona Olga Barrio -

26219990

Niquel Briante 339 Comodoro Rivadavia

1540459 -





Consulta Pública del IAP
"Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur"
Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut



Nota N° 1115/15-DGCSSJ



Comodoro Rivadavia, 10 SEP 2015.-

YPF S.A.
Apoderado
Sr. Alejandro Miguel Eloff
S/D

Ref.: Expte. N° 1078/15- MAyCDS. YPF S.A.: Evaluación de Impacto Ambiental: "Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur" Yacimiento Bella Vista-

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente de la referencia atento a lo mentado en el Decreto Provincial N° 185/09, Art. 26°. Al respecto, remito copia en formato papel de las observaciones recibidas en fecha 10 de septiembre de 2015, por parte de la ciudadana Silvia Susana de los Santos, DNI: 24.769.865

Asimismo, le informo que deberá remitir a este Organismo, respuesta de las mismas, a los efectos de dar continuidad al procedimiento técnico-administrativo de evaluación previsto.

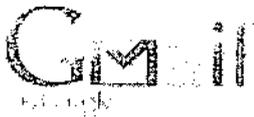
Sin otro particular lo saludo atentamente.

NICOLAS A. COLUCCIO
Director de Comarcas y Gestión de Hidrocarburos
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE	
10 SEP 2015	
ENTRADA	SALIDA

YPF SA U.M.Arg. Sur CR MESA DE ENTRADAS SUJETO A VERIFICACIÓN
11 SEP 2015
LA RECEPCION NO IMPLICA ACEPTACION O CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO.-

Nota N° MAyS /15-DGCSSJ.



Controlambiental Hidrocarburos <controlambiental.hidrocarburos@gmail.com>

RV: Consulta Pública «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAyCDS

2 mensajes

Control Operativo Ambiental <controlambiental.dgcssj@gmail.com>

10 de septiembre de 2015,
8:25

Para: controlambiental.hidrocarburos@gmail.com

Lic. Julia Pérez Krenek

Directora de Control Operativo Ambiental

Dirección General Comarca Senguer San Jorge

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Rivadavia N° 264 - Comodoro Rivadavia - (CP 9000) - Chubut

Tel.: 0297- 4464597

De: Silvia de los Santos [mailto:silvia_de_los_santos@yahoo.com.ar]

Enviado el: jueves, 10 de septiembre de 2015 0:01

Para: controlambiental.dgcssj@gmail.com

CC: Mauricio Ruiz; Patricia Ribera

Asunto: Rv: Consulta Pública «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAyCDS

Buenas noches

Se acompañan observaciones con la firma de tres personas más.

Atte.,

Silvia de los Santos

----- Mensaje reenviado -----

De: Silvia de los Santos <silvia_de_los_santos@yahoo.com.ar>

Para: "controlambiental.dgcssj@gmail.com" <controlambiental.dgcssj@gmail.com>

CC: Zulma Usqueda <zulusqueda@gmail.com>; Liliana Maria Murgas <lilimurgas@hotmail.com>; Angelica

Guerrero <angeldeigsj@outlook.es>; "pilartreslagos32@gmail.com" <pilartreslagos32@gmail.com>; Ana Lia Costa <exito33@hotmail.com>; Susana Alicia Muñoz <alirigoyen2102@gmail.com>

Enviado: Miércoles, 9 de septiembre, 2015 22:57:53

Asunto: Consulta Pública «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAYCDS

Buenas noches

En tiempo y forma se adjuntan observaciones al Proyecto «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAYCDS

Saludamos muy cordialmente,

Silvia de los Santos

2 archivos adjuntos

 **OBSERVACIONES YPF _BELLA VISTA_.pdf**
1256K

 **OBSERVACIONES YPF BELLA VISTA 2.pdf**
1317K

Control Operativo Ambiental <controlambiental.dgcssj@gmail.com>

10 de septiembre de 2015,
8:28

Para: controlambiental.hidrocarburos@gmail.com

Lic. Julia Pérez Krenek

Directora de Control Operativo Ambiental

Dirección General Comarca Senguer San Jorge

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Rivadavia N° 264 - Comodoro Rivadavia - (CP 9000) - Chubut

Tel.: 0297-4464597

De: Silvia de los Santos [mailto:silvia_de_los_santos@yahoo.com.ar]

Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2015 22:58

Para: controlambiental.dgcssj@gmail.com

CC: Zuima Usqueda; Liliana Maria Murgas; Angelica Guerrero; pilartreslagos32@gmail.com; Ana Lia Costa; Susana Alicia Muñoz

Asunto: Consulta Pública «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAYCDS

Buenas noches

En tiempo y forma se adjuntan observaciones al Proyecto «Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAYCDS

Saludamos muy cordialmente,

Silvia de los Santos

 **OBSERVACIONES YPF _BELLA VISTA_.pdf**
1256K

RECIBIDO

FECHA / / HORA:.....

Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

OBSERVACIONES

AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE (MAyCDS)
correo electrónico controlambiental.dgcssj@gmail.com

COMODORO RIVADAVIA.

Las personas abajo firmantes, en el Proyecto en el que se llama a consulta pública, convocatoria publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el día 25 de agosto de 2015, denominado «**Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur**», **presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente No 1078/15-MAyCDS**, ante Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

1. En nuestro carácter de seres humanos Mapuche y vecinas de esta Provincia del Chubut, nos presentamos a esta convocatoria de consulta pública a fin de presentar **OBSERVACIONES** al Proyectos de referencia con la finalidad que se disponga inmediatamente su cese y clausura por inconstitucionalidad de la convocatoria por violación de derechos humanos.
2. El documento es sometido a consulta pública a través de Internet no es un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es un Informe de Impacto Ambiental (IIA).
3. La presentación de Informes de Impacto Ambiental (IIA) y convocatoria a Consulta Pública es inconstitucional por inconstitucionalidad originaria del **Decreto N° 185/09** Provincia del Chubut artículos 7 segunda parte, 8 última parte, 13 a), c) y d), 14 segunda parte, 20, 21 primera parte, 22, 24, 25, 26, 34, 35 última parte, 42, 54, 55, 56, 57, Anexos II, III y IV, en tanto reglamentan la presentación de los IIA, instituto inconstitucional, y posibilitan la presentación de los mismos a criterio de la autoridad de aplicación, y de meras Declaraciones Ambientales (DA).

Los artículos 5, 9, 12, 15, 14 primera parte, 23, 50, 51, 52, 58 y 59 hacen referencia a los IIA y las DA, por lo que estas referencias también son inconstitucionales.

Ello, en virtud que esta norma es contraria a las previsiones del **Convenio OIT N° 169** artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 anterior y jerárquicamente superior, y a la **Ley 25.675** Política Ambiental Nacional – Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable artículos 11, 12 y 13, anterior y jerárquicamente superior, que reglamenta el **artículo 41** de la Constitución Nacional, e incluso **Ley XI – N° 35**.

La violación sistemática de los derechos del mundo indígena al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la propiedad comunitaria, a los recursos naturales, a ser consultados previamente, a dar su Libre Consentimiento Previo e Informado (LCPI) a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y al derecho a decir NO

4. La negación de los derechos colectivos e individuales del Mundo Indígena es sistemática y simbólica, pero no formalmente jurídica. Si bien están reconocidos, a la fecha no son efectivos.

5. En concreto, el derecho del mundo indígena a ser consultados previamente, a dar su LCPI a través de sus organizaciones conforme a sus sistemas y a decir NO, y participar de manera activa previo a la toma de decisión en todo tema que les involucre, está consagrado en los artículos 75 inc. 17) CN y artículos 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169.

6. La Corte IDH *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y reparaciones)*, estableció¹:

A. La obligación de garantizar el derecho a la consulta en relación con los derechos a la propiedad comunal indígena e identidad cultural del Pueblo Sarayaku

La Corte reiteró que el artículo 21 de la Convención Americana protege la vinculación estrecha que los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales de los territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos. Por ello, la protección de su derecho a la propiedad es necesaria para garantizar su supervivencia física y cultural y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. Si bien no estaba en duda la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku sobre su territorio, cuya posesión ejerce en forma ancestral e inmemorial, la Corte consideró pertinente destacar el profundo lazo cultural, inmaterial y espiritual que aquél mantiene con su territorio, en particular, las características específicas de su "selva viviente" (*Kawsak Sacha*) y la relación íntima entre ésta y sus miembros, que no se limita a asegurar su subsistencia, sino que integra su propia cosmovisión e identidad cultural y espiritual.

La Corte estableció que el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades y pueblos indígenas y tribales está cimentado, entre otros, en el respeto a sus derechos a la cultura propia o identidad cultural, los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática.

La Corte establece que una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es el reconocimiento de su derecho a la consulta, el cual está en particular reconocido en el Convenio No 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales complementarios.

Diversos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a través de su normatividad interna y por medio de sus más altos tribunales de justicia, han incorporado los estándares sobre la importancia de la consulta o de la propiedad comunitaria. Además, varios tribunales internos de Estados de la región que han ratificado el Convenio No 169 de la OIT se han referido al derecho a la consulta previa de conformidad con las disposiciones del mismo. Otros tribunales de países que no ratificaron dicho Convenio se han referido a la necesidad de llevar a cabo consultas previas. En el caso del Ecuador, la normatividad interna hoy en día tiene plenamente reconocido el derecho a la consulta. La obligación de consulta, además de constituir una norma convencional, es también un principio general del Derecho Internacional.

¹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS. ECUADOR - SENTENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2012 (Fondo y Reparaciones), Serie C N° 245, resumen oficial.

Está claramente establecida, pues, la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vayan a afectar determinados intereses de las comunidades y pueblos indígenas. Tales procesos deben respetar el sistema particular de consulta de cada pueblo o comunidad, para que pueda entenderse como un relacionamiento adecuado y efectivo con otras autoridades estatales, actores sociales o políticos y terceros interesados.

El Tribunal estableció que la obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos, reconocidos en la normatividad interna e internacional, implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, en particular sus normas e instituciones, de tal forma que la consulta pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de la medida propuesta, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas. En esta línea, el Estado debe asegurar que los derechos de los pueblos indígenas no sean obviados en cualquier otra actividad o acuerdos que haga con terceros privados o en el marco de decisiones del poder público que afectarían sus derechos e intereses. Por ello, en su caso, corresponde también al Estado llevar a cabo tareas de fiscalización y de control en su aplicación y desplegar, cuando sea pertinente, formas de tutela efectiva de ese derecho por medio de los órganos judiciales correspondientes.

La empresa CGC inició actividades de prospección sísmica a partir de julio de 2002, con posterioridad a la fecha en la que el Estado adquirió el compromiso internacional de garantizar el derecho a la consulta con la ratificación en 1998 del Convenio No 169 de la OIT y después de que se consagraron constitucionalmente los derechos colectivos de los Pueblos indígenas, al entrar en vigor la Constitución Política del Ecuador de 1998. Dado que el Convenio No 169 de la OIT aplica en relación con los impactos y decisiones posteriores originados en proyectos petroleros, aún cuando éstos hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, es indudable que al menos desde mayo de 1999 el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa al Pueblo Sarayaku, en relación con su derecho a la propiedad comunal e identidad cultural, para asegurar que los actos de ejecución de la referida concesión no comprometieran su territorio ancestral o su supervivencia y subsistencia como pueblo indígena.

Aplicación del derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku en este caso

La Corte observó la forma y sentido en que el Estado tenía la obligación de garantizar el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku y si los actos de la empresa concesionaria, que el Estado señaló como formas de "socialización" o de búsqueda de "entendimiento", satisfacen los criterios mínimos y requisitos esenciales de un proceso de consulta válida a comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. Es deber del Estado —y no de los pueblos indígenas— demostrar efectivamente, en el caso concreto, que todas las dimensiones del derecho a la consulta previa fueron efectivamente garantizadas.

a) La consulta debe ser realizada con carácter previo

En lo que se refiere al momento en que debe efectuarse la consulta, el artículo 15.2 del Convenio No 169 de la OIT señala que "los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras". Sobre el particular, este Tribunal ha observado que se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del

pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. Lo anterior puede incluir medidas legislativas y, en este supuesto, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa.

El Estado no realizó ninguna forma de consulta con Sarayaku, en ninguna de las fases de ejecución de los actos de exploración petrolera y a través de sus propias instituciones y órganos de representación. En particular, el Pueblo no fue consultado antes de que se construyeran helipuertos, se cavaran trochas, se sembraran explosivos o se destruyeran zonas de alto valor para su cultura y cosmovisión.

b) *La buena fe y la finalidad de llegar a un acuerdo* Las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, la consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como un verdadero instrumento de participación, que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas. La buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes o terceros y es incompatible con prácticas tales como los intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades que son contrarias a los estándares internacionales. La obligación de consultar es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta. Durante el proceso el Estado alegó que la compañía petrolera CGC buscó, con posterioridad a la firma del contrato, un "entendimiento" o forma de "socialización" con las comunidades para lograr la realización de sus actividades contractuales y que además se realizó un estudio de impacto ambiental. En esos términos, de la posición sostenida inicialmente por el Estado ante este Tribunal se desprende que autoridades estatales pretendieron avalar tales acciones de la empresa petrolera como formas de consulta. En este caso el Estado no sólo reconoció que no realizó la consulta sino que, aún si se aceptara la posibilidad de que tal proceso de consulta pueda ser delegado en terceros particulares, el Estado tampoco indicó qué tipo de medidas habría adoptado para observar, fiscalizar, monitorear o participar en el proceso y garantizar así la salvaguarda de los derechos del Pueblo Sarayaku. Además de lo anterior, se observó que el Estado apoyó la actividad de exploración petrolera de la empresa CGC al proveerles seguridad con miembros de sus fuerzas armadas en determinados momentos, lo cual no favoreció un clima de confianza y respeto mutuo. Por otro lado, los actos de la empresa, al pretender legitimar sus actividades de exploración petrolera y justificar sus intervenciones en el territorio Sarayaku, dejaron de respetar las estructuras propias de autoridad y representatividad a lo interno y externo de las comunidades. La falta de consulta por parte del Estado, en momentos de alta tensión en las relaciones inter-comunitarias y con las autoridades estatales, favoreció por omisión un clima de conflictividad, división y enfrentamiento entre las comunidades indígenas de la zona, en particular con el Pueblo Sarayaku.

c) *La consulta adecuada y accesible* Las consultas a Pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones. Si bien no hay un único modelo de procedimiento apropiado, éste debería tener en cuenta las circunstancias nacionales y de los pueblos indígenas, así como contextualmente la naturaleza de las medidas consultadas. En el presente caso, la compañía petrolera pretendió relacionarse directamente con algunos miembros del Pueblo Sarayaku, sin respetar la forma de organización política del mismo. Así, de la posición sostenida por el Estado ante este Tribunal se desprende que aquél pretendió delegar *de facto* su obligación de realizar el proceso de consulta previa en la misma empresa privada que estaba interesada en explotar el petróleo que existiría

en el subsuelo del territorio Sarayaku, por lo que estos actos no pueden ser entendidos como una consulta adecuada y accesible.

d) *Estudio de Impacto Ambiental* En relación con la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio No 169 de la OIT dispone que “[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”. El Estado debía garantizar que no se emitiera ninguna concesión dentro del territorio de una comunidad indígena a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realizaran un estudio previo de impacto social y ambiental para evaluar el posible daño o impacto que el proyecto podía tener, así como asegurar que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto, con conocimiento y de forma voluntaria. Los Estudios de Impacto Ambiental deben realizarse conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas al respecto; respetar las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas; y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión. En el presente caso, la Corte observó que el plan de impacto ambiental: a) fue realizado sin la participación del Pueblo Sarayaku; b) fue realizado por una entidad privada subcontratada por la empresa petrolera, sin que conste que el mismo fue sometido a un control estricto posterior por parte de órganos estatales de fiscalización, y c) no tomó en cuenta la incidencia social, espiritual y cultural que las actividades de desarrollo previstas podían tener sobre el Pueblo Sarayaku.

e) *La consulta debe ser informada* Según fue señalado, la consulta debe ser informada, en el sentido de que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos del plan de desarrollo o inversión propuesto, lo cual requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante. En el presente caso, no se demostró que el alegado “entendimiento” llevado a cabo por la compañía petrolera hubiese incluido la presentación de la información contenida en el estudio de impacto ambiental, ni que el mismo hubiese servido para permitir al Pueblo Sarayaku participar de manera activa en un proceso de diálogo adecuado. Tampoco fue demostrado que la alegada “socialización” del estudio se encuentre relacionada con una actividad de consulta al Pueblo Sarayaku, ni que el mismo hubiese servido de base para informarle sobre las ventajas y desventajas del proyecto en relación con su cultura y forma de vida, en el marco de un proceso de diálogo destinado a llegar a un acuerdo. En este sentido, hay elementos para concluir que las constatadas faltas en el proceso de consulta debida por parte del Estado, aunada a las numerosas acciones de la empresa para fragmentar a las comunidades, propiciaron enfrentamientos entre las comunidades del Bobonaza y afectaron sus relaciones inter-comunitarias. En conclusión, la Corte constató que no se efectuó un proceso adecuado y efectivo que garantizara el derecho a la consulta del Pueblo Sarayaku antes de emprender o de autorizar el programa de prospección o explotación de recursos que existirían en su territorio. En definitiva, el Pueblo Sarayaku no fue consultado por el Estado antes de que se realizaran actividades propias de exploración petrolera, se sembraran explosivos o se afectaran sitios de especial valor cultural.

El derecho a la identidad cultural

La Corte reiteró que al desconocerse el derecho ancestral de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podrían estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros. Puesto que el goce y ejercicio efectivos del derecho a la propiedad comunal sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio, los Estados deben respetar esa especial relación para garantizar su supervivencia social, cultural y económica. Asimismo, se ha reconocido la estrecha vinculación del territorio con las tradiciones, costumbres, lenguas,

artes, rituales, conocimientos y otros aspectos de la identidad de los pueblos indígenas, señalando que en función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas.

Bajo el principio de no discriminación, el reconocimiento del derecho a la identidad cultural (o a la cultura) es ingrediente y vía de interpretación transversal para concebir, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas protegidos por la Convención y por los ordenamientos jurídicos internos. La Corte considera que el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática.

En el presente caso, no fue controvertido que la empresa destruyó o afectó zonas de alto valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku u ocasionó la suspensión de algunos actos y ceremonias ancestrales culturales, todo lo cual significó una vulneración a su cosmovisión y creencias culturales. La Corte considera que la falta de consulta al Pueblo Sarayaku afectó su identidad cultural, por cuanto no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio cultural implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones y cosmovisión, así como a la conservación de las características propias de su cultura y de su modo de vivir, produciendo naturalmente gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los mismos.

El Estado, al no consultar al Pueblo Sarayaku sobre la ejecución del proyecto que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones, conforme a los principios del derecho internacional y su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su vida cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural. En consecuencia, la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, reconocido en el artículo 21 de la Convención, en relación con el derecho a la identidad cultural, en los términos de los artículos 1.1 y 2 de aquel tratado.

B. Derechos a la vida e integridad personal

Desde que fueron ordenadas las medidas provisionales en este caso en junio de 2005, la Corte ha observado con particular atención la colocación de más de 1400 kg. de explosivos de alto poder (pentolita) en el territorio Sarayaku, por considerar que tal hecho constituye un factor de grave riesgo para la vida e integridad de sus miembros. En virtud de ello, la Corte ordenó al Estado que retirara dicho material explosivo, disposición que se mantuvo vigente hasta la fecha y que el Estado cumplió de manera parcial. Hasta el momento, el Estado ha extraído entre 14 y 17 kgs de los 150 kgs que se encontrarían en superficie. Por ende, ha sido un riesgo claro y comprobado, que correspondía al Estado desactivar, por lo que el incumplimiento de su obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal del Pueblo Sarayaku, permitiendo la siembra de explosivos en su territorio, ha significado que el Estado es responsable de haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Sarayaku, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención, en relación con la obligación de garantía del derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 de aquel tratado.

C. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

Además de reiterar su jurisprudencia relativa a la obligación de los Estados de proveer recursos, el Tribunal observó que fueron interpuestas varias denuncias en relación con alegadas agresiones

u amenazas a integrantes del Pueblo Sarayaku. La Corte observó que no se iniciaron investigaciones en cinco de los seis hechos denunciados y que, en cuanto a la investigación iniciada, se evidencia inactividad procesal con posterioridad a la realización de algunas diligencias. Por ello, el Tribunal encontró que en este caso las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia, por lo que el conjunto de las investigaciones no constituyó un medio efectivo para garantizar el derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en relación con la obligación del Estado de garantizar los derechos, establecida en el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los miembros del Pueblo Sarayaku afectados en determinados hechos.

Por otro lado, en lo que se refiere al recurso de amparo interpuesto por la OPIP el 28 de noviembre 2002, el Tribunal observó que el tribunal de alzada constató irregularidades en el trámite del recurso y ordenó subsanarlas, pero no consta que lo señalado por ese tribunal de alzada fuera cumplido a cabalidad por el juez respectivo y, por ende, que dicha providencia fuera efectiva, por lo que el recurso quedó inconcluso y careció de efectividad. Tampoco consta que la medida precautoria ordenada fuera ejecutada.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Corte estima que el Estado no garantizó un recurso efectivo que remediara la situación jurídica infringida, ni garantizó que la autoridad competente prevista decidiera sobre los derechos de las personas que interpusieron el recurso y que se ejecutaran las providencias, mediante una tutela judicial efectiva, en violación de los artículos 8.1, 25.1, 25.2.a y 25.2.c de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Pueblo Sarayaku.

Se lee desde ayer en la prensa²:

Tras ocho meses de espera, la Corte Suprema de Justicia de Canadá ratificó el fallo emitido en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones de Ontario, en el que reconoce que la justicia canadiense sí tiene jurisdicción para que los demandantes ecuatorianos prosigan el proceso de homologación la sentencia que ganaron los 30.000 indígenas y campesinos a la petrolera Chevron, al comprobar su responsabilidad sobre los daños ambientales, provocados en sus territorios.

...

7. En **NINGÚN** expediente que tramita ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de otros organismos del Estado, consta que el Mundo Indígena haya dado consentimiento para llevar adelante ningún proyecto.

Este expte. no escapa a esa realidad.

8. Desde el punto de vista ambiental, de elementos y recursos naturales, la consulta vinculante al mundo indígena es un derecho operativo supralegal de los pueblos indígenas, justiciable, y previa a la elaboración de un EIA, que luego debe realizarse conjuntamente con el mundo indígena involucrado.

9. Así, la falta de PCLI por sí solo vicia de nulidad nula absoluta e insanable todo acto administrativo que autorice sobre la realización de cualquier actividad que involucre territorios, bienes y Seres Humanos Indígenas, **por inconstitucionalidad**, en especial,

² <http://www.opsur.org.ar/blog/2015/09/04/suprema-canadiense-admite-que-afectados-ecuatorianos-pueden-cobrar-sentencia-contra-chevron/>

de TODO proyecto sobre manejo del aguas, petroleros, pesqueros, mega agrícola y/o ganadero, megainmobiliario, de planes de vivienda, de urbanizaciones, forestales, genéticas, de planes de manejo de áreas de reserva, de energía, combustibles, biocombustibles, de infraestructura, espacios radioeléctricos, de residuos domiciliarios, industriales, peligrosos, plantas de tratamiento, acuicultura, etc., y toda otra cuestión que no hubiera respetado el procedimiento de consulta vinculante indígena.

Ver por ejemplo *Corte de Justicia de la Provincia de Salta Comunidad Eben Ezer c/ Everest S.A.; Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta*, 21-jun-2007, Cita: MJ-JU-M-17838-AR | MJJ17838, completo, donde el tribunal hace lugar a la acción de amparo promovida por la Comunidad Wichí contra actos administrativos que autorizan la deforestación de las zonas donde habitan, en virtud de no haberse consultado previamente ni haberse realizado los debidos estudios de impacto ambiental y afectación de la tierra que exigen las normas constitucionales y tratados internacionales que protegen a las comunidades indígenas.

10. Sin dudas, el Estado Argentino podría incurrir en responsabilidad internacional por violación de derechos humanos no sólo ante el **SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**, conformado por la **CIDH** y **Corte IDH**, procedimiento reglado en la **CADH**, sino también ante el **SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - OIT**, de acuerdo a los artículos 26 al 34 de la Constitución de la OIT.

La violación sistemática del derecho de la población en general y del mundo indígena en particular a la realización de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) previos CON audiencia pública

11. El derecho de toda persona a participar de manera activa en relación con actividades que puedan generar un impacto negativo relevante al ambiente está garantizado a través de la herramienta de EIA que incluye la realización de una audiencia pública, consagrado en los artículos 41 y 75 inc. 17) CN y 6, 7, 15 y 17 Convenio OIT N° 169 y reglamentados en la Ley 25.675 artículos 11 y 20 y Ley Provincia del Chubut XI – N° 35 (antes Ley 5439) Código Ambiental artículos 7 inc. d), 30 a 37.

12. La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en *Recurso de Hecho – Villivar Silvana Noemí c/ Provincia de Chubut y otros*, de fecha 17-abr-2007, Cita: MJ-JU- M-10678-AR | MJJ10678 dejó clarísimo que no existe duda de la preminencia de estas normas y de la exigencia de llevar a cabo EIAs con audiencias públicas con carácter previo al inicio de actividades de exploración o explotación de recursos naturales.

No está demás destacar que este fallo confirmó la decisión de la Excma. Cámara de Apelaciones y que todas las instancias fueron ampliamente conocidas por toda la población de la Provincia del Chubut a través del Movimiento NO A LA MINA, de Esquel, impulsor del amparo.

13. La interpretación de las normas realizada por la **CSJN** es la que rige la materia y

trasciende el caso concreto, so riesgo de incurrir en ilegalidad manifiesta por parte de representantes/as y funcionari@s del estado.

14. En la práctica, el Poder Ejecutivo provincial a través del área de ambiente, hace caso omiso a tal interpretación casi SIEMPRE, pues son contadas y recientes las llamadas a audiencia pública por evaluaciones de impacto ambiental.

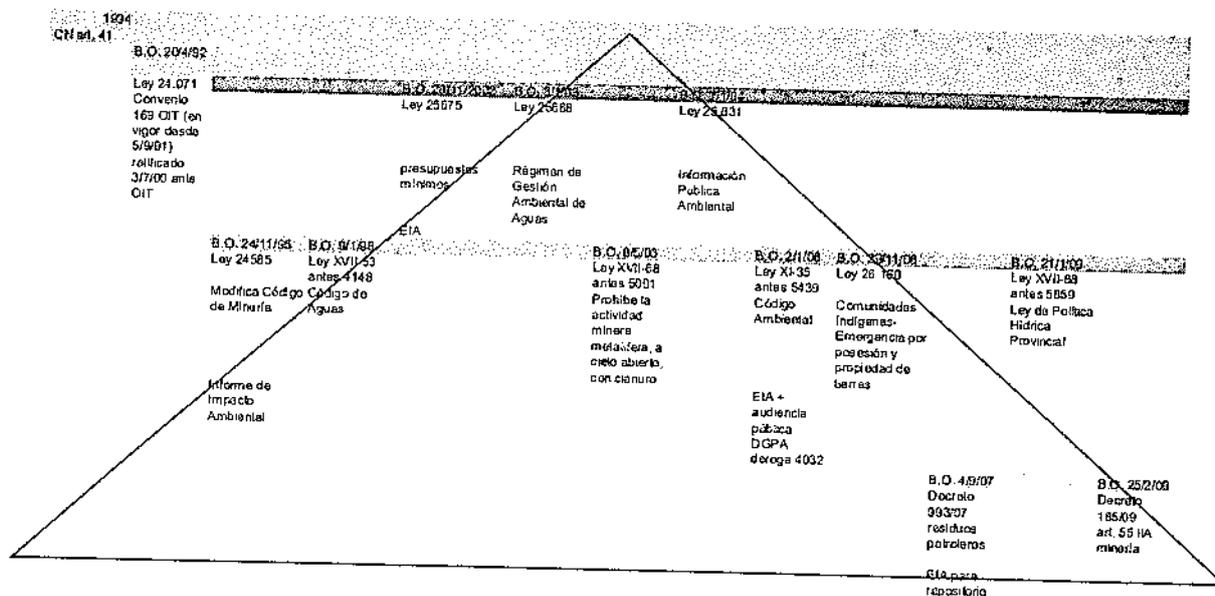
Este caso no es la excepción a esa regla ilegal e inconstitucional, en que se pretende una vez más llevar adelante un proyecto sin EIA y sin audiencia pública.

15. Esto no es simple omisión, se trata de una vía de hecho administrativa deliberada, **DOLOSA**, pues a sabiendas de la opinión de la **CSJN**, que es quien dice lo que la **CN** dice, deciden nuestr@s representantes/as y funcionari@s no respetar la **CN**.

La inconstitucionalidad de la Ley 24.585 y el Decreto N° 185/09

16. Y lo peor de todo es que no se trata sólo de una vía de hecho administrativa, sino que la voluntad de no respetar la **CN** se plasmó en el **Decreto provincial N° 185/09**, inconstitucional desde su nacimiento.

17. El siguiente cuadro ilustra la cronología y jerarquía de normas cuya interpretación está en juego.



La siguiente tabla compara ambos institutos:

IIA	EIA
Se convoca a consulta pública	Se convoca a audiencia pública
El plazo de convocatoria mínimo debe	El plazo de convocatoria mínimo debe ser

ser de 10 días	de 30 días
Deben redactarse observaciones y remitirse por internet	Todas las observaciones son orales y pueden presentarse escritas
Se espera respuesta a la presentación con posterioridad al vencimiento del plazo	Las respuestas deben darse en forma oral o escrita en audiencia

Es claro y evidente que este instituto de meros informes seguidos de supuestas consultas públicas vía internet es una manipulación de las normas que reconocen derechos y de la personas.

El único procedimiento válido para iniciar un proyecto de esta envergadura es la consulta previa al mundo indígena para que de su **LCPI**, seguido de un EIA realizado en común, que incluye el procedimiento de concesión de aguas para uso industrial –tanto **AGUA POTABLE** como vertido, incluso a aguas subterráneas- **CON AUDIENCIA PÚBLICA**. Sólo después de este procedimiento puede el Estado tomar una decisión que **DEBE SER FUNDADA**.

Estudio de Impacto Ambiental - Estudio de Impacto Arqueológico (1) - Estudio de Impacto Geológico –cuestión Intercultural, El Mundo Indígena que considera y determina a la Madre Tierra, Persona Jurídica dentro del Az Nor (Principios y Derechos del Mundo Mapuche) (2) - Estudio de Impacto Socio Cultural, determinación en perspectiva Social Humana y su relación con la Geografía a fin de prevenir conflictos (3) - Determinación Científica Histórica de la NO presencia de Población Indígena (4)

20. Todos estos puntos 1, 2, 3, 4 determinado y definido en los actuales diálogos entre los Estados Nacionales y los Pueblos Indígenas, enmarcados en los denominados políticamente “nuevos Derechos”, entre los principales: espacios del Derecho Romano, Derecho Positivo y Derecho Consuetudinario de la Continente la Abya Yala (éste último anunciado y no desarrollado).

En este caso no se ha realizado ningún Estudio de Impacto Arqueológico CON participación del Mundo Indígena que demuestre que en el territorio de lo que se conoce como la ciudad de Comodoro Rivadavia no habitaba ancestralmente el Mundo Indígena Mapuche.

Muy por el contrario, la preexistencia del Mundo Indígena ha sido reconocida históricamente por el Estado. Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas realizada por el INDEC en 2004-2005, en ese año se consideraron mapuches 113.680 personas. El Mapuche es el más numeroso de los 26 pueblos originarios que habitan en el territorio argentino en la actualidad. La mayoría de las comunidades vive en las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Y un

porcentaje menor de mapuches, en poblados urbanos de otras provincias.

El Biologismo y los Pueblos Indígenas, sus relaciones con la Diversidad Cultural, con la Racionalidad Humana y con la Condición Humana

21. Ante las series de requisitos y marcos administrativos que se mencionan y que se publican, que en muchos casos informan a los Ciudadanos y a los Habitantes de manera tardía, por lo tanto, de alguna manera limitan y postergan las intervenciones de los Pueblos Indígenas en la temática del Medio Ambiente. Estas realidades surgen debido a que el panorama Legislativo no determina en específico partes de la cuestiones en discusión. Casos puntuales: NO existen las garantías Institucionales, profesionales y científicas en el análisis de agua potable, NO existen los mapas de los acuíferos y de las aguas subterráneas, faltan informaciones de los recorridos y de los caudales superficiales y de los límites y cuantificaciones económicas marítimas. NO existen las determinaciones científicas Históricas sobre las racionales razones de los desplazamientos, las fragmentaciones, las destrucciones, las desapariciones y los Estados de alienación de los Pueblos Indígenas. Nosotros los Indígenas encontramos las racionales razones en el GENOCIDIO y el ETNOCIDIO; con el dato cierto de que la Constitución Nacional parte desde el año 1853 y recién en el año 1994 el Estado Nacional reconoce la preexistencia de los Pueblos Indígenas, por lo tanto los Pueblos Indígenas son portadores de la condición de desaparecidos políticos en el periodo mencionado y la Legislación que determinó de manera falaz aquellas existencias, de forma y de hecho NO reconocen las presencias, de sus Instituciones, de sus Organizaciones y los Derechos conocidos, re-conocidos y vigentes de manera clara, plena y efectiva. El Mundo Indígena tiene una larga y concreta experiencia, en sus reclamos, en sus demandas y en sus exigencias, donde el punto de partida de cada diálogo fue el Biologismo. Y la ecuación lingüística confirma que si está presente el Biologismo, la negación de la Diversidad Cultural aumenta.

22. Desde el Pensamiento único, desde la colonización y desde la Doctrina del Descubrimiento se impuso el Biologismo, están allí los núcleos de la construcción Etimológica y el campo semántico de la práctica del Biologismo y están aquí los pretendidos atropellos a la Condición Humana. Si la Diversidad Cultural tiene los ejes preponderantes de la Legitimidad y la Legalidad, EXISTE la posibilidad cierta de diálogos entre Culturas y hacia allí proponemos nuestra disposición intelectual y es ahí donde esperamos ser correspondidos con la reciprocidad de interlocutores válidos.

El Agua

23. Los informes presentados no cumplen, siquiera, con los **Decretos 860/96** (que ni siquiera cita) o **Provincial 1567/09**. Es decir, no constan concesiones de agua para uso o vertido, a pesar de tener previsto el montaje de *“un acueducto y un satélite inyector los cuales serán utilizados en el caso que en el futuro se decida comenzar con el*

*Desarrollo de reservas mediante recuperación secundaria*³.

24. En nuestra ciudad no está garantizado el derecho humano al agua. Sin embargo, la Empresa tiene garantizado el suministro de **AGUA POTABLE** para recuperación secundaria, a través de un convenio irregular que no cumple con ninguna norma vigente.

Se dice expresamente en el Informe⁴:

...

ANEXOS

1. Registro Provincial de Prestadores Ambientales de EySA SRL

2. Convenio y Nota para toma de agua SCPL

...

III.B.10 Requerimientos de agua

El agua para consumo humano será provista mediante bidones de agua potable; se considera un consumo de 2 litros por persona por día.

Para la perforación de los pozos se calcula un uso aproximado de aproximadamente 0,38 m³/m de agua, la cual será extraída de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Rada Tilly.

Se adjunta en el Anexo, el Convenio entre la Provincia del Chubut, YPF S.A. y SCPL de Comodoro Rivadavia y la Nota N° 89495 correspondiente al permiso de toma de agua.

Para la realización de las pruebas hidráulicas de las líneas de conducción y de todos los ductos propuestos en el proyecto, se utilizará agua de formación de la Planta BV-108. Para el caso de las líneas de conducción se estima un consumo de 4,5 litros por metro de cañería. Mientras que para los ductos se estima un volumen aproximado de 62 m³ totales.

...

DICHO "CONVENIO Y NOTA PARA TOMA DE AGUA SCPL" NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA WEB OFICIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/2015/08/20/convocatoria-a-consulta-publica-en-relacion-al-proyecto-perforacion-de-pozos-y-facilidades-asociadas-bella-vista-sur-presentado-por-la-empresa-ypf-s-a/>

25. La misma Empresa cita algunas de las normas⁵ que establecen un procedimiento

³ Informe Ambiental del Proyecto Perforación de Pozos y Facilidades Asociadas Bella Vista Sur – Yacimiento Bella Vista – Provincia del Chubut Regional Chubut – Julio de 2015 – III.A.2 Naturaleza del Proyecto, pág. 21

⁴ Informe Ambiental, ya citado, páginas 4 y 66.

⁵ Informe Ambiental, ya citado, páginas 13 a 19.

reglado que debe seguir el Estado y que en este caso se omitió: además de las normas marco, **Constitución Nacional (CN) artículo 41, Convenio OIT N° 169, Ley General de Ambiente 25.675, Código Ambiental (antes Ley 5439/06) Ley XI-35**, no se observaron: el artículo 6 **Decreto N° 860/96**, ni los artículos 12, 13, 14, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 41, 42 inc. d), 43, 50, 65, 81, 85, 86, 106, 110 y 153 del **Código de Aguas (antes Ley 4148) Ley XVII-53**, reglamentado por **Decreto XVII - No 216/98** con ANEXOS, ni los artículos 2 a 14, 17, 18, 20, 21, 22, 34, 36, 46 y 59 de la **Ley XVII-88 (antes Ley 5850/09) Ley de Política Hídrica Provincial**, ni el artículo 11 de la **Ley XVII N° 102 Ley de Hidrocarburos** –sin perjuicio de su inconstitucionalidad por no cumplir con los estándares del **Convenio OIT N° 169**, y la de su **Decreto Reglamentario N° 91/13**, por violación a los **artículos 31 y 28** de la **CN** en tanto modifica el artículo 11 de la ley que reglamenta-, ni del **Decreto N° 1567/09**, ni las declaraciones de emergencia hídrica o agropecuaria históricas, por ejemplo, **Decreto N° 1452/07** prorrogado por **Decreto 217/2013** por sequía.

26. Asimismo, como habitantes de la Provincia del Chubut, ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el marco del diálogo intercultural que debe existir entre el mundo indígena y el mundo occidental, tenemos todas las personas derechos humanos al ambiente sano y al agua, como cualquier otra persona humana.

El **artículo 111** de nuestra **CPCH** admite legitimación activa amplia a favor de cualquier habitante para procurar la protección del ambiente, sin otra condición que habitar este territorio.

27. Cinco siglos después el mundo occidental empieza el camino de aprehender lo que el conocimiento indígena ya conoce respecto a nuestro especial vínculo con la naturaleza.

Resta hacer efectiva la vigencia de pu Huin Ka (la Diversidad Cultural), derechos ya reconocidos, para respetar sistemas de vida, sistemas de valores, en definitiva, respetar derechos humanos.

28. Transcribimos un pequeño extracto de la obra de **ODUM – BARRET**⁶ a fin de comprender algunos conceptos:

1. La ecología: su historia y relevancia para la humanidad

La palabra *ecología* se deriva del griego *oikos*, que quiere decir “casa”, y *logos* que significa “tratado” o “estudio”. Por lo tanto, el estudio del ambiente en el hogar incluya a todos los organismos que en él habitan y a los procesos funcionales que lo hacen habitable. Literalmente, *ecología* es el estudio de “la vida en casa” haciendo énfasis en “las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno”, por citar una definición estándar de la palabra. (Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª edición).

La palabra *economía* también se deriva de la raíz griega *oikos*. Mientras que *nomos* significa “regulación”, “gobierno” o “administración”; por lo cual *economía* se traduce como “la

⁶ ODUM, Eugene P – BARRET, Garet W.: “Fundamentos de Ecología”, CENGAGE Learning, 5ta. edición, México 2008, págs. 2, 18.

administración o gobierno de la casa”, en consecuencia, la ecología y la economía deben ser disciplinas paralelas. Desafortunadamente, muchas personas consideran a los ecólogos y a los economistas como adversarios con visiones antitéticas. La tabla 1-1 intenta ilustrar las diferencias percibidas entre economía y ecología. Posteriormente, en este libro, consideraremos la confrontación que resulta al abordar cada disciplina su tema desde un punto de vista limitado y, más importante, describiremos el rápido desarrollo de una nueva disciplina intermedia, la *economía ecológica*, la cual está comenzando a cerrar la brecha que existe entre la ecología y la economía (Costanza, Cumberland, et. Al., 1997; Barrett y Farina, 2000; L.R. Brown, 2001).

...

Tabla 1-1

Resumen de las diferencias que se perciben entre la economía y la ecología			
Atributo	Economía		Ecología
Escuela de pensamiento	Cornucopiana		Energía
Moneda	Dinero		Forma de S
Forma de crecimiento	Forma de J		Selección K
Presión de selección	Selección r		Selección K
Método tecnológico	Alta tecnología		Tecnología adecuada
Servicios del sistema	Servicios suministrados por capital económico	por	Servicios suministrados por capital natural
Uso de los recursos	Lineal (desechos)		Circular (reciclaje)
Regulación del sistema	Expansión exponencial		Capacidad de carga
Meta a futuro	Exploración y expansión	y	Sustentabilidad y estabilidad

...

2. Jerarquía de los niveles de organización

Quizá la mejor manera para delimitar la ecología moderna sea considerando el concepto de niveles de organización, visualizados como una gama ecológica (figura 1-2) y como jerarquía ecológica extendida (figura 1-3). La palabra jerarquía significa “gradación de personas, valores o dignidades”. (Real Academia de la Lengua Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición, 2001). La interacción con el entorno físico (materia y energía) en cada nivel produce sistemas funcionales característicos. Una definición estándar de sistema es: “conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”. Así, pues, un sistema consta de componentes regulatorios interactivos e interdependientes que constituyen un todo unificado” (ibídem). Los sistemas que contienen componentes vivos (bióticos) y sin vida (abióticos) constituyen biosistemas y van desde sistemas genéticos hasta sistemas ecológicos (figura 1-2). Esta gama puede ser concebida o estudiarse desde cualquier nivel, como se ilustra en la figura 1-2, o en cualquier posición intermedia conveniente o práctica para el análisis. Por ejemplo, los sistemas anfitrión-parásito (hospedero-

parásito) o un sistema de dos especies de organismos relacionados mutuamente (como la sociedad entre hongos y algas que constituyen un líquen) dan lugar a niveles intermedios entre población y comunidad.

La ecología se preocupa en gran parte, aunque no en su totalidad, de los niveles más allá del organismo (figuras 1-3 y 1-4). En ecología el término población, originalmente empleado para denotar un grupo de personas, se ha empleado para incluir grupos de individuos de cualquier tipo de organismo. De manera similar, una comunidad, en el sentido ecológico (en ocasiones designada "comunidad biótica"), incluye todas las poblaciones que ocupan un área determinada. La comunidad y el entorno sin vida funcionan de manera conjunta como un sistema ecológico o ecosistema. La biocoenosis y la biogeocoenosis (literalmente, "vida y Tierra funcionando juntas"), son términos que se emplean con frecuencia en la literatura europea y rusa, y equivalen aproximadamente a comunidad y ecosistema de manera respectiva. Haciendo referencia de nuevo a la figura 1-3, el siguiente nivel de la jerarquía ecológica es el paisaje, un término que originalmente se refería al ámbito pictórico y que definía "extensión de terreno que se ve desde un sitio" (ibídem). En ecología la palabra paisaje se define como un "área heterogénea compuesta de un grupo de ecosistemas que interaccionan y se repiten de manera similar en toda su extensión (Forman y Godron 1986). Una cuenca es una unidad a nivel de paisaje conveniente para el estudio y la administración a gran escala, porque generalmente tiene límites naturales identificables. Bioma es un término ampliamente usado para definir un sistema regional o subcontinental grande que se caracteriza por un tipo principal de vegetación o algún otro aspecto asociado al paisaje; como son, por ejemplo, el bioma de la selva caducifolia templada o el bioma costero. Una región es un área geológica o política grande que contiene más de un bioma; por ejemplo, las regiones del Medio Oeste de Estados Unidos, las montañas Apalache o la costa del Pacífico. El sistema biológico más grande y casi autosuficiente se designa, a menudo, como ecósfera, que incluye a todos los organismos vivos de la Tierra que interaccionan con el entorno físico, creando un todo, para mantener un estado pulsante poco controlado o autoajutable (describiremos el concepto de "estado pulsante" de manera más amplia, después en este mismo capítulo).

La teoría de jerarquías da un marco conveniente para subdividir y examinar situaciones complejas o gradientes extensos, pero es algo más que una simple clasificación por rango y orden. **Constituye un método holístico para comprender y tratar con situaciones complejas y constituyen una alternativa al método reduccionista de buscar respuestas reduciendo los problemas a un análisis de niveles inferiores** (Ahl y Allen 1996).

Hace más de 50 años, Novikoff (1945) señaló que, dentro de la evolución del universo, existe tanto continuidad como discontinuidad. El desarrollo puede verse como un continuo, pero también es un discontinuo porque pasa a través de una serie de niveles de organización. Como discutiremos en el capítulo 3, el estado organizado de la vida es mantenido por un flujo de energía continuo pero gradual. Por lo tanto, la división gradual o jerárquica en componentes se realiza en muchos casos de manera arbitraria, pero en ocasiones las subdivisiones se sustentan en discontinuidades naturales. Como cada nivel del espectro de la organización de niveles se encuentra "integrado" o es interdependiente de otros niveles, **no pueden existir límites bien definidos o rupturas en el sentido funcional, ni siquiera entre el organismo y la población**. Por ejemplo, el organismo individual no puede sobrevivir durante mucho tiempo sin la población, del mismo modo que un órgano no lograría sobrevivir mucho tiempo de manera auto sustentable sin el organismo que lo contiene. De manera similar, la comunidad no puede existir sin el ciclo material y el flujo de energía del ecosistema. Este argumento es aplicable a la noción equivocada antes mencionada de que la civilización humana puede existir separada del entorno natural.

Es muy importante enfatizar que las jerarquías de la naturaleza se encuentran *anidadas*, es decir, cada nivel está constituido por grupos de unidades de nivel inferior (las poblaciones están compuestas por grupos de organismos, por ejemplo). En contraste marcado, las jerarquías usadas por la humanidad como gobiernos, cooperativas, universidades o el ejército no están *anidadas* (por ejemplo, los sargentos no están compuestos por grupos de soldados rasos). En consecuencia, las

jerarquías usadas por los seres humanos suelen ser más rígidas y están separadas de manera más precisa en comparación con los niveles de la organización natural. Para encontrar más datos sobre la teoría jerárquica, ver T.H.F. Allen y Starr (1982), O'Neill *et al.* (1986) y Ahl y Allen (1996). (El destacado me pertenece)

...

1. Concepto de ecosistema y de la administración del ecosistema

Declaración

Los organismos vivos (bióticos) y su ambiente o entorno sin vida (abiótico) están interrelacionados de manera inseparable e interaccionan unos con otros. Cualquier unidad que incluya a todos los organismos (la *comunidad biótica*) de un área dada que interacciona con su ambiente físico de manera que un flujo de energía conduce a estructuras bióticas definidas con claridad y reciclados de materiales entre componentes vivos y sin vida es un **sistema ecológico o ecosistema**. Es más que una unidad geográfica (o *ecorregión*); es una unidad de sistema funcional con entradas y salidas, y límites que pueden ser naturales o arbitrarios.

El ecosistema es la primera unidad de la jerarquía ecológica (ver figura 1-3, capítulo 1) que es completa: tiene todos los componentes (biológicos y físicos) necesarios para la supervivencia. En consecuencia, es la unidad fundamental en torno a la cual se organizan la teoría y la práctica de la ecología. Además, a medida que se hacen evidentes los fallos del "modelo" en los métodos tecnológicos y económicos para resolver problemas complejos cada año que pasa, la administración en este ámbito (administración del ecosistema) surge como un reto para el futuro. Como los ecosistemas son sistemas abiertos desde el punto de vista funcional, es parte importante de este concepto considerar tanto el ambiente de entrada como el de salida (figura 2-1).

...

El concepto de la cuenca

Aunque los componentes biológicos del estanque y del prado parezcan ser autónomos, en realidad son sistemas abiertos que forman parte de sistemas más amplios denominados cuencas. Su funcionamiento y estabilidad relativa con el transcurso de los años se determina en gran parte por la tasa de flujo de entrada o de salida de agua, materia prima y organismos de otras partes de la cuenca. El flujo de entrada de materia prima ocurre cuando los cuerpos de agua son pequeños, cuando el flujo de salida se restringe o cuando se le agrega aguas negras o aguas de desecho industrial. En ese caso, el estanque se llena y se transforma en pantano, el cual puede mantenerse por sequías periódicas o incendios que retiran parte de la materia orgánica acumulada. De lo contrario, el cuerpo de agua se transforma en un ambiente terrestre.

La frase **eutrofización cultural** ("enriquecimiento cultural") se emplea para denotar la contaminación orgánica resultante de actividades humanas. La erosión del suelo y la pérdida de nutrientes de un bosque perturbado o un campo de cultivo mal manejado no sólo empobrecen estos ecosistemas, sino que este tipo de flujo de salida probablemente ejerza impacto eutrófico o de otro tipo (corriente abajo). Por tanto, *toda la cuenca de drenado –no solo el cuerpo de agua o la zona de vegetación – deben ser considerados como la unidad mínima del ecosistema* por lo que respecta a la comprensión humana y manejo de recursos. **La unidad del ecosistema para la administración práctica debe incluir, por tanto, por cada metro o hectárea cuadrada (=2.471 acres) de agua por lo menos 20 veces su área de cuenca terrestre. Naturalmente, la proporción entre la superficie de agua y el área de la cuenca varía ampliamente y depende de la cantidad de lluvia, la estructura geológica de las rocas subyacentes y la topografía.** En otras palabras, los campos, los bosques, los cuerpos de agua y las aldeas relacionadas por un arroyo o sistema de ríos o en una región con piedra caliza por una red de drenado subterránea interaccionan como una unidad integral tanto para su estudio como para

su administración. Esta unidad integral o cuenca de drenaje, que se denomina simplemente *cuenca*, también se define como el área de ambiente terrestre drenada por determinado arroyo o río. Likens y Bormann (1995) explican el desarrollo de la técnica de la pequeña cuenca para medir la entrada y salida de productos químicos de áreas individuales de drenaje en el paisaje (se discutirá más ampliamente el tema de reciclado y retención de estos productos químicos en el capítulo 4). En la figura 2-4 se muestra una ilustración de una cuenca manipulada y seguida para el estudio experimental.

El concepto de cuenca ayuda a poner muchos de nuestros problemas y conflictos en perspectiva. Por ejemplo, la causa y la solución de la contaminación del agua no pueden encontrarse examinando únicamente dicha agua; en general, la administración incompetente de la cuenca (como prácticas agrícolas convencionales que producen aguas drenadas cargadas de fertilizantes) es lo que destruye los recursos acuáticos. Es necesario tomar en cuenta toda la cuenca de drenaje como unidad de administración. El Parque Nacional Everglades, ubicado en el sur de la Florida, constituye un ejemplo de la necesidad de considerar toda la cuenca de drenaje como un todo. Aunque de área amplia, este parque no incluye en la actualidad la fuente de agua dulce que debe drenar hacia el sur y hacia el parque para que éste conserve su ecología singular. En otras palabras, el parque no incluye toda la cuenca de agua. Los esfuerzos recientes para la reparación de Everglades se han enfocado en restaurar y limpiar el flujo de alimentación de agua dulce que se ha desviado para fines agrícolas y hacia la Costa de Oro urbanizada de La Florida (Gold Coast of Florida) (Lodge, 1994). Para encontrar más datos sobre el acoplamiento de los ecosistemas terrestres y acuáticos, ver Likens y Bormann (1974, 1995) y Likens (2001a). (El destacado me pertenece)

29. Y ahora pasemos al plano de lo jurídico.

Por un lado, en general, las distintas áreas del derecho tratan de regular la variedad de relaciones humanas, muchas veces impredecibles y todavía sin integrar la pu Huin Ka.

Por el contrario, las leyes ambientales recurren actualmente a las ciencias para predecir y regular las consecuencias de la conducta humana o bien los de los fenómenos naturales, pues la perspectiva antropocéntrica lleva a la persona humana a querer regular aspectos de la naturaleza que no acaba de comprender. Insisto, sin tener en cuenta el conocimiento del mundo indígena.

De allí se encontraron en la necesidad de prever que las normas ambientales tengan en cuenta lo que la ciencia da en llamar leyes de la naturaleza, lo que conduce inevitablemente a tratar los problemas ambientales desde una perspectiva interdisciplinaria. Así, en especial l@s legisladores/as deben basarse en y utilizar el conocimiento y la experiencia científica, sobretodo para predecir y evaluar riesgos que son inciertos en la actualidad. El conocimiento y la experiencia científica son fundamentales puesto que una "solución ambiental" puede en realidad crear nuevos problemas. Por ejemplo; en el pasado, las industrias construían largas chimeneas para evitar la contaminación del aire que respiramos basados en el conocimiento de que los contaminantes de dispersaban mejor a mayores altitudes; hoy se sabe que estas altas chimeneas han servido para transferir la contaminación desde un punto determinado hacia áreas comprensivas de grandes distancias, produciendo un daño mucho más profundo y duradero cuyo mayor exponente es la lluvia ácida.

También se destaca la importancia en la multidisciplinariedad para tomar medidas integrales y evitar transferir la contaminación de un medio a otro, por ejemplo, evitar

la contaminación del aire no debe llevar a incrementar la contaminación del agua.

Una segunda característica ambiental es su dinámica.

Además de contener elementos complejos e interrelacionados, el ambiente es dinámico y está en constante evolución. Esta característica requiere que las leyes y políticas implementadas o a implementar sean flexibles para poder responder a nuevas circunstancias. Al mismo tiempo, y tal vez suene paradójico, la normativa debe mirar a largo plazo y preocuparse de mantener la vida y el balance ecológico en un futuro que no veremos.

En la práctica, se traduce en la necesidad de contar con un marco legal, que es general por definición, y que vaya acompañado de reglamentaciones. Esto está previsto en nuestra Constitución Nacional, que establece que nación fijará los contenidos mínimos ambientales y las provincias los reglamentarán.

A la vez, gobernantes/as, legisladores/as, funcionari@s públic@s, jueces/as, están forzad@s a aceptar el hecho de que el daño ambiental puede ser permanente, por ejemplo, en el caso de extinción de especies o contaminación irreversible de cuerpos de agua. Esto lleva necesariamente a concentrar la atención en **medidas preventivas** más que en las tradicionales normas de origen civilista de remedio/reparación ante la inobservancia de la ley. La **prevención** es esencial incluso en el caso de daños reparables puesto que la rehabilitación y reparación o la vuelta de las cosas a su estado anterior pueden ser inalcanzables en razón de su costo, **Ley 25.675** que consagra entre otros los principios de prevención y precautorio y que deben servir de guía para la interpretación y toma de cualquier decisión.

30. Desde el punto de vista histórico de reconocimiento de derechos humanos vale la pena agregar que el ambiente se considera un derecho difuso, **indivisible**, y por tanto, su titularidad corresponde a todas las personas en su conjunto y a cada una considerada en su individualidad.

31. Más, la vigencia de este derecho lo es dentro de un sistema de Derechos Humanos que incluye el reconocimiento de los Derechos Humanos del Mundo Indígena, entre ellos, a la vida, la biodiversidad y la diversidad cultural.

32. Ahora bien, las personas Mapuche tenemos derecho a la protección del territorio indígena.

La **Ley 26.160** ha declarado la emergencia en materia territorial del mundo indígena y a la fecha en nuestra Provincia las tareas de identificación y delimitación se encuentran en proceso⁷.

En la zona de los proyectos de referencia hay decenas de personas que se auto-

⁷ <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/08/16/buzzi-firmo-convenio-para-fortalecer-derechos-territoriales-de-las-comunidades-originarias/>

reconocen indígenas, incluso muchas de ellas organizadas y registradas ante la **Dirección General de Asuntos Indígenas del Chubut (DGAICH)**. Ello, incluso, sin perjuicio de los reparos que merece dicho organismo, dirigido por una persona que ha no ha sido elegida por el Mundo Indígena y que por el contrario, se le ha pedido expresamente su apartamiento en varias oportunidades.

33. Incluso, frente a esta indeterminación territorial, omisión del Estado, debe considerarse que todo el territorio de la Provincia del Chubut, por tomar una división política del estado moderno, es a la vez territorio indígena.

34. No hay duda para nadie que la zona del proyecto son áreas que se reconocen como pertenecientes ancestralmente a pueblos indígenas.

A la vez, la cuenca de agua que incluye los lagos hoy denominados Musters y Coihué Huapi, conocidos en el Mundo Indígena con otra toponimia, son una única cuenca indivisible desde la cordillera de Los Andes, Inán Piré, hasta el mar..

35. La indeterminación territorial, omisión del Estado argentino – Provincia del Chubut, en definitiva, legitima a cualquier persona a presentarse para proteger el territorio indígena en el que hoy convive con el estado de la Provincia del Chubut, en el presente caso.

Ver, en este sentido, por ejemplo, los parágrafos 146 a 155 **Corte IDH Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua**, Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas).

36. A la vez, reiteramos y recordamos:

... los Pueblos Originarios contienen distintos, diversos y definidos estadios dentro de su milenaria Memoria Social y Colectiva, y desde esas construcciones culturales afirmamos que reconocemos a nuestra Ñuque Mapu (Madre Tierra) como un conjunto material e intelectual, orgánico e inorgánico donde interactúan los colectivos Mapuche (Gente de la Tierra) con el Waj Mapu (Territorio y Naturaleza) y con la Ixofigmogen (Biosfera). En este conjunto de realidades materiales Naturales y de las perspectivas colectivas; los Pueblos Originarios de la Abya Yala, por originales y sustentadas convicciones filosóficas sienten, entienden y se definen “parte” del conjunto conocido y concreto Naturaleza. (Documento de Lof Comarca Chubut)

37. Esta indivisibilidad e indiscutible interacción entre elementos naturales, naturaleza, ambiente, personas, es reconocida por la ecología y por el derecho, desde el punto de vista occidental. Es lo que caracteriza el derecho al ambiente y legitima a cualquier persona para su protección.

38. En el caso que nos ocupa, una de las principales preocupaciones, ciertamente no la única, tiene que ver con la escasez de agua, su uso indiscriminado, descontrolado y hasta clandestino para actividad industrial y agroganadera, su contaminación denunciada en diversas latitudes de la Provincia y oportunidades.

Sin agua no hay vida posible.

39. La ONU, mediante **Resolución A/64/L.63/Rev.1**, ha reconocido ya en su Sexagésimo cuarto período de sesiones el derecho humano al agua y el saneamiento.

40. Es un hecho público y notorio⁸ que en gran parte de la Provincia del Chubut el acceso al agua potable es escasa, no sólo porque se refiere que no hay agua, sino que hay cortes habituales, que las escuelas deben ser proveídas con bidones de agua o bien suspender actividades, que las aguadas de abrevadero ganadero se secan, sino porque el estado mismo de la Provincia del Chubut ha prorrogado la emergencia agropecuaria "por sequía", la que ya lleva varios años. Ello, sin perjuicio de otras declaraciones, como las emergencias hídricas en los Departamentos Cushamen, Futaleufú y Sarmiento, **Ley 4971** de fecha 10/3/03, y en la zona del Valle Inferior del Río Chubut, **Ley 5003** de fecha 20/5/03 (ambas caducas por vencimiento de plazo).

El 3/12/10 se publicó en B.O. Nacional la **Resolución 528/10** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la Nación por la cual se tiene presente que en la Provincia del Chubut, mediante **Decreto 1280/10** se prorrogó:

... el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio provincial, por sequía, por un período de SEIS (6) meses desde el 1 de septiembre de 2010. (El destacado me pertenece).

En idéntico sentido se aprobó la **Resolución Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 16/12** B.O. 23/1/12 en el marco de la **Ley 26.509**.

41. Comodoro Rivadavia no escapa a esta realidad y desde hace años está en vigencia la **Ordenanza 10.307/11**⁹, sin perjuicio de los cortes de agua habituales¹⁰ en época estival e invernal.

Y son cada vez más los convenios clandestinos que salen a la luz que realizan las Empresas con la SCPL para provisión de **AGUA POTABLE** para uso industrial, en recuperación secundaria o como quieran denominarle.

42. Así las cosas, todo proyecto que se realice en esta Provincia, en la Cordillera de los Andes, en la Meseta, en la Costa, y que tenga la más remota posibilidad de afectar en especial pero no exclusivamente el elemento Ko, agua, y al territorio que ancestralmente está probado de pertenencia al mundo indígena, legítima a cualquier persona para instar su preservación, protección y, en su caso, remediación.

43. Por lo tanto, en razón de nuestro domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, como habitante de la Provincia del Chubut, y como ser humano Mapuche con derecho al territorio que ancestralmente ha ocupado el mundo indígena Mapuche en la Provincia del Chubut, actualmente indeterminado a pesar de las previsiones del **Convenio OIT N° 169** artículos 13 a 19 y la **Ley 26.160** y normas concordantes, por

⁸ <http://www.chubut.gov.ar/archivodenoticias/archives/002622.php?id=-1>

⁹ <http://www.concejocomodoro.gov.ar/archivos/agua.pdf>

¹⁰ <http://www.scpl.coop/?page=seccion&sid=18>

aplicación de los principios de prevención y precautorio **Ley 25.675 artículos 4 y 5**, cualquier persona se encuentra debidamente legitimado para solicitar la protección también al territorio, al ambiente y al agua que mediante este escrito se solicita, **artículo 111 CPCH**, y se garantice el acceso a la jurisdicción, **artículo 8.1 CADH**.

El aire

44. No se explica cómo funcionará una multilocación de diez (10) pozos teledirigidos sin venteo, a pesar que YPF reconoce expresamente “presencia de gas apreciable en estos pozos”.

Se habla de la construcción de un Gasoducto Baja Presión con el objetivo de evitar “cualquier tipo de venteo operativo” a la atmósfera. Esta afirmación es temeraria e imposible de sostener por parte de cualquier persona profesional seria, ya que ninguna ciencia garantiza 100 % de efectividad. En Allen, tierra de chacras, donde también opera YPF a través de contratistas, **hoy se respira gas** gracias a los pozos multilocación instalados, sin que esta circunstancia sea tomada en cuenta en este Informe.

45. Dicen que se utilizará “agua de formación” para las pruebas hidráulicas, que es agua que contiene no sólo hidrocarburos sino otros productos químicos, y como tal alcanzada por la **Ley 24.051**.

La empresa no acredita estar inscripta en ningún registro que la habilite para operar con este tipo de residuo, ni antes, durante, o posteriormente.

46. Además, como es ampliamente conocido en la industria, la corrosión es inevitable, incluso para los gasoductos y líneas de conducción de YPF. De esto no habla el informe, mucho menos del mantenimiento que conlleva, lo que nos lleva a concluir que no está previsto.

46. También es hartamente conocida la posibilidad de “incidentes” a causa del gas, como explosiones, a las que referimos *infra*.

47. YPF asevera que se producirán otras emisiones a la atmósfera y cita como ejemplo partículas en suspensión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, y monóxido de carbono, además de partículas en suspensión de suelo durante excavaciones y nivelaciones.

Dicen además: “Los fuerte vientos facilitan dispersión de estas emisiones”, como si se tratara de un aspecto positivo, pero alrededor de este proyecto vivimos personas que respiramos. El informe no contiene ningún estudio epidemiológico que garantice la inocuidad de la tarea, mucho menos alguna medida que se tomaría si empezamos a enfermar, en especial niñas, niños y adolescentes.

Las personas

48. Una vez más, YPF nos manipula con su desinformación.

49. En primer lugar, no se refiere a las personas que vivimos en el área del proyecto, no caracteriza los barrios, no se refiere al Cordón Forestal y su histórico fundamento, no se refiere a Bella Vista Sur y su productividad, no identifica cuál es la población infantil que se verá seriamente perjudicada en su salud en primer lugar por ser niñas y niños sentinelas en la contaminación ambiental.

Salud ambiental infantil

50. La infancia, entonces, es una etapa de la vida durante la cual las personas son más vulnerables a los efectos negativos del ambiente por razones físicas, químicas, biológicas, conductuales:

- mayor exposición
 - vías únicas de exposición: intrauterina (transplacentaria) y pos natal (lactancia)
 - hábitos no saludables: juego y comportamiento exploratorio con mayor contacto con el suelo, gatean, conducta de llevar todo de la mano a la boca
 - incapacidad de percibir riesgos, reclamar y/o evitarlos
 - en relación a su peso y su tamaño inhalan más aire por minuto, ingieren más agua y que una persona adulta
- mayor vulnerabilidad
 - fisiología dinámica: multiplicación celular cientos de veces más rápida que el adulto
 - sistemas en desarrollo: mayor demanda de oxígeno, agua y alimentos en relación con su peso y contextura respecto de una persona adulta
 - "ventanas de vulnerabilidad" – periodos de susceptibilidad especial (por ejemplo, etapa embrionaria)
- mayor tiempo para desarrollar efectos (latencia): desde la concepción a la adolescencia.
- Las/os niñas/os son verdaderas/os sentinelas frente a la contaminación ambiental¹¹.

¹¹ PRONCZUK, J.; LABORDE, A. – "Sitios contaminados y salud infantil" – Presentación en el XVI Congreso Argentino de Toxicología - I Congreso Internacional de Toxicología de la Infancia y la Adolescencia - Organizado por la Asociación Toxicológica Argentina, el Centro Colaborador de OPS/OMS en Salud Ambiental Infantil, y auspiciado por la Municipalidad de Puerto Madryn, [en línea] - 24 al 27 de junio del 2009 [consultado el 24-6-2009, 7-8-2009 y 4-11-2011]; disponible en la URL http://www.ataonline.org.ar/stop/pdf/1a_ipronczuk.pdf.

Téngase presente que en esta ciudad y cerca de este barrio ya **LLUEVE petróleo**¹² sobre las casas y patios y veredas y autos, etc., cosa que la Empresa **HA DEMOSTRADO QUE NO HA PODIDO EVITAR.**

Falso empleo

51. A principios de agosto de 2015 (des)informaba a la población diciendo que la suspensión de las actividades de este proyecto perjudicaba el empleo de trescientas (300) personas. **EN NINGÚN LUGAR DE ESTE INFORME SE DOCUMENTA QUE YPF VAYA A DAR TRESCIENTOS PUESTOS DE TRABAJO EFECTIVOS Y DURAREROS** (entiéndase por durarero que una persona tenga perspectivas de jubilarse en la actividad), como sí lo dijo livianamente a la prensa¹³.

¿Y dónde están los pozos?

52. Tampoco se acompaña NINGÚN MAPA, O CROQUIS o dibujo que indique hacia dónde se teledirigen los pozos. ¿Será que están bajos nuestras casas?

53. La cuestión no es menor, ya que se habría dicho verbalmente que el único sistema de extracción a utilizar durante todo el período de la concesión (25 años) sería bomba electrosumergible, pero esto no está escrito en ningún lado.

Es más. Se prevé recuperación secundaria. Y sabemos también que la industria del petróleo, por un lado, reivindica el uso de la técnica de fracking en pozos convencionales, y por otro, que utilizan (y pierden) material radioactivo en el intento¹⁴. Se ha dicho al respecto¹⁵:

Neuquén (ADN).- Según un trabajo realizado por el geógrafo y ex trabajador petrolero, Roberto Ochandio, lo publicado por el diario Río Negro, sobre una pastilla radioactiva que se perdió en un pozo, es más grave de los que publicó este medio.

Ochandio comentó que el diario Río Negro en el último párrafo de esta noticia el siguiente texto: "La herramienta utilizada para esta operación en particular posee una fuente radiactiva, la cual se encuentra protegida por un blindaje que asegura su contención hasta el agotamiento total de su actividad".

Según el profesional lo publicado "no es verdad", porque "las herramientas de perfilaje usan una pastilla radioactiva muy poderosa que se almacena y transporta en unos tambores

¹² Ver por ejemplo <http://noticiasaustral.com/2015/05/17/lluvia-de-petroleo-en-barrio-de-comodoro-rivadavia-tras-falla-en-pozo-de-ypf/>

¹³ Ver por ejemplo <http://www.elpatagonico.com/notifican-ypf-que-debe-suspender-sus-actividades-bella-vista-sur-n1282571>, <http://www.elcomodorese.net/la-justicia-freno-trabajos-de-ypf-en-bella-vista/>, http://www.adnsur.com.ar/info.php?fn_mode=fullnews&fn_id=29699,

¹⁴ Ver por ejemplo <http://www.elpatagonico.com/se-perdio-una-pastilla-radiactiva-un-pozo-yacimiento-cerro-hamaca-n742374>, <http://opisantacruz.com.ar/home/2014/07/15/la-empresa-total-de-neuquen-perdio-una-pastilla-radiactiva-preocupacion-y-multa-alcanza/22474>, <http://www.imneuquen.com.ar/noticias/2014/9/4/total-sellara-el-pozo-donde-perdio-la-pastilla-radiactiva-234558>.

¹⁵ <http://adnrionegro.com.ar/2014/06/pastilla-radioactiva-aseguran-que-el-problema-es-mas-grave-de-lo-que-se-publico/>

blindados con plomo a fin de evitar contaminación radioactiva durante el almacenamiento y el transporte”.

“Sin embargo, explica, para hacer el perfilaje esta pastilla se saca del tambor usando una herramienta de mango muy largo y se instala en el fondo de la sonda de perfilaje. A partir de este momento la sonda emite radiaciones muy peligrosas que son, precisamente, las que ayudan a realizar el perfil del pozo (o la radiografía, tal como la llama el diario)”.

“Es decir, que la sonda que quedó atrapada en el pozo no está protegida por ningún blindaje, y estará emitiendo radioactividad por el término de su vida media de degradación. Dependiendo del material de la pastilla, esto puede ser miles de años”, aseveró.

La cañería de entubación y la cementación de la misma están originalmente diseñadas para aislar las formaciones y los acuíferos de cualquier potencial pérdida o contaminación que venga del fondo del pozo. Sin embargo, tal como la experiencia lo demuestra, esta aislación normalmente falla, a tal punto que son frecuentes las quejas de los vecinos por contaminación de acuíferos (Medanitos, Las Heras) o incluso vecinos que tienen filtraciones de gas o petróleo a través del piso de sus casas, describió.

Explicó que “estas contaminaciones suben a través de las cañerías y cementaciones defectuosas o inexistentes”.

Hago referencia a estas experiencias porque debe esperarse que la contaminación producida por esta pastilla radioactiva llegue eventualmente a contaminar los acuíferos de la zona. Cementar esta sonda por encima no sirve de nada. Tengamos en cuenta que el espacio anular entre la sonda y el interior del pozo tiene no más de 3 o 4 centímetros de espesor. De ninguna manera este encapsulado de cemento puede llegar a impedir las radiaciones provenientes de la herramienta, dijo.

Es muy importante que no se cimente la sonda mientras no se hayan agotado todos los esfuerzos para su recuperación.

Considero que este es un gran desastre ambiental a mediano o largo plazo que requiere la máxima atención, más que nada teniendo en cuenta la integridad de los acuíferos que estarán expuestos a esta contaminación.

En orden a reestablecer este desastre ambiental, es preciso reconocer y obrar en consecuencia a:

Datos técnicos del pozo

- Nombre del pozo.
- Ubicación con coordenadas.
- Tipo de terminación del pozo.
- Cañerías instaladas – diámetros y profundidades entubadas.
- Tramos cementados.
- Profundidad en la que quedó perdida la herramienta.
- Historial de actividades en el pozo, incluyendo incidentes de fallas en la cañería de entubación y en la cementación.

Datos de la herramienta perdida

- Tipo de perfil que se estaba intentando hacer al momento de la pérdida
- Detalles completos del material radioactivo: material, vida media, fabricante, medidas de la pastilla radioactiva.
- Información completa de la razón por la cual se perdió la herramienta.
- Detalles de todos y cada uno de los esfuerzos que se hicieron para recuperar la herramienta.
- Compañía a cargo de la operación de perfilaje, nombre de los operarios, y experiencia en el cargo.
- Compañía a cargo de la operación del pozo, nombre de los operarios y experiencia en el cargo.

Datos de los acuíferos atravesados por la perforación. Para cada uno de estos acuíferos:

- Nombre del acuífero,
- Profundidad,
- Espesor,
- Flujo (caudal) del agua,
- Dirección del flujo de agua,
- Fuentes de alimentación del acuífero,
- Donde descarga del acuífero.
- Ubicación exacta de cada uno de los pozos de agua actualmente tomando de estos acuíferos.

Datos generales de la pérdida

- Compañía operadora del yacimiento petrolífero.
- Representante de la compañía en el momento del incidente.
- Qué autoridad recibió el informe de la pérdida.
- Medidas adoptadas por la autoridad correspondiente.

SUGERENCIAS

Asumiendo que la herramienta no se va a poder recuperar: Acciones a tomar para monitorear la evolución del daño y prevenir posibles impactos en la población.

- Determinar qué población puede quedar afectada por la contaminación proveniente del pozo. Para ello será necesaria una evaluación de los acuíferos atravesados y posible área de contaminación. Para esto quizás haga falta una evaluación detallada de la cuenca hídrica.
- Informar a la población afectada las posibles consecuencias a mediano y largo plazo. Los

detalles del incidente y posibles riesgos deben publicarse en los principales diarios de la zona. Además, se debe informar personalmente a los pobladores rurales que no tienen acceso a la información de los diarios.

– Construcción de un banco de datos con los nombres y direcciones de todos los pobladores de la zona que podrían estar afectados por la radiación. Esto servirá en el futuro para monitorear posibles impactos en la salud y determinar compensaciones por daños

– Instalación de monitores de radioactividad en pozos que rodeen al pozo abandonado y también aguas abajo. Esto permitirá definir una línea de base para determinar la evolución de la radioactividad en la zona afectada.

*Roberto Ochandio – Geógrafo – Técnico Mecánico – Ex trabajador petrolero

UNION DE ASAMBLEAS PATAGÓNICAS UAP / UAC (El destacado nos pertenece)

A nada de esto hace referencia el Informe.

Falta de control estatal

55. A esto se suma el hecho que **NO EXISTE** información adecuada oficial sobre nuestros recursos hídricos, continentales o marítimos, en esta Provincia del Chubut por incumplimiento a la fecha de las funciones que tiene asignadas el Instituto Provincial del Agua (IPA) y la falta de organización y funcionamiento de entidades anexas, como los Comité de Cuencas. Repasemos algunos incisos que pueden ser pertinentes al presente caso del **artículo 46** de la **Ley XVII – N° 88**, sin perjuicio de otros:

a) **inciso b):** Formular, elaborar y coordinar el Plan Hídrico Provincial: de acuerdo a la noticia publicada en la página web oficial al 6 de octubre de 2012¹⁶ este Plan no existe todavía, habría sido delegada parcialmente esta facultad en una consultora privada y no se garantiza en la legislación la participación del mundo indígena ni de la comunidad en general.

b) **inciso c):** Elaborar el Informe Hídrico Anual: la página web oficial¹⁷ no contiene ningún Informe Hídrico Anual, ni de este año ni de años anteriores.

c) **inciso d):** Convocar, constituir y coordinar el Comité Ejecutivo de las Cuencas Hidrográficas y ejercer las funciones y competencias que la **LEY XVII N° 74 (Antes Ley N° 5.178)** encomienda al Poder Ejecutivo: a la fecha, no están conformados¹⁸, a excepción del Comité de Cuenca del Río Chubut que se habría conformado recientemente, según noticia del 6 de octubre de 2012 ya citada.

d) **inciso m):** Tener a su cargo el estudio de los recursos hídricos provinciales. A tal

¹⁶ <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/10/06/chubut-contara-con-un-programa-hidrico-para-optimizar-el-recurso-en-toda-la-provincia/>

¹⁷ <http://organismos.chubut.gov.ar/ipa/category/sin-categoria/>

¹⁸ <http://noticias.chubut.gov.ar/blog/2012/02/05/el-ipa-convoca-al-comite-de-cuenca-de-futaleufu-por-redaccion-del-nuevo-estatuto/>

efecto desarrollará programas vinculados con el conocimiento de los parámetros intervinientes en el ciclo hidrológico de cuencas y regiones de la provincia: esta información no existe.

e) **inciso t):** Gestionar el Sistema de Información sobre Recursos Hídricos: no existen mapas de aguas superficiales, de aguas subterráneas, hídricos, hidrológicos, hidrogeológicos, o como se les denomine, que nos permita al menos conocer cuáles son los cuerpos de agua provinciales, dónde están y sus interrelaciones. La única excepción es un mapa físico de la Cuenca del Río Chubut, sin mayor detalle.

El Tribunal Administrativo Hídrico no existe. Impugnamos la constitución de los Comités de Cuencas de Río Senguer, del Río Futaleufú, de Lago Puelo, del Río Carrenleufú o Corcovado, de Río Pico, del Río Simpson, en tanto dividen las cuencas en base a líneas administrativas. En consecuencia, no hay planes hídricos de cuencas.

Todo ello, sin perjuicio de la falta de participación activa del Mundo Indígena.

56. Nos quieren hacer creer que la falta de agua se debería a falta de obras complementarias del acueducto, a su rotura, a la sequía, a baja de reservas, comunicados que son un hecho público y notorio porque aparecen en todos los medios de prensa.

Pero la verdad es otra: el **AGUA POTABLE** la utilizan las Empresas petroleras con fines industriales.

Este proyecto no contiene datos sobre razones para utilizar **AGUA POTABLE**; volumen de **AGUA POTABLE** a utilizar; si pagan y cuánto; muchos menos, **SOBRE CUÁNTOS SON LOS POZOS PETROLEROS DE LA EMPRESA YPF QUE UTILIZAN AGUA POTABLE PARA SU EXPLOTACIÓN, VOLUMEN Y DESDE CUÁNDO.**

57. Tampoco se ha instado el cumplimiento de la flamante **Ley XVII – N° 102 Ley Provincial de Hidrocarburos, Capítulo III – Recurso Hídrico, artículo 11:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de exploración o explotación hidrocarburífera, deberán dar cumplimiento al Decreto N° 1567/09 "Registro Hidrogeológico Provincial" y a la normativa que en el futuro la reemplace o complementa.

Todo emprendimiento hidrocarburífero a implantarse en el territorio de la Provincia del Chubut deberá contar con un estudio hidrogeológico detallado de búsqueda, identificación y captación del recurso hídrico, de manera previa a cualquier tarea prospectiva, exploratoria o de explotación, en el marco del Plan de Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

El recurso hídrico subterráneo deberá ser cuantificado como reserva.

La autoridad de aplicación en materia de agua, definirá las pautas para su potencial utilización, y reglamentará lo atinente para el caso de yacimientos en operación, debiendo respetar las prioridades establecidas por el Código de Aguas de la Provincia.

A su vez se deberá presentar un diagnóstico ambiental del mismo y un plan de monitoreo permanente, en especial donde los mismos sean utilizados para suministrar agua potable a una

población.

Los estudios del recurso hídrico subterráneo deberán ser realizados y presentados mediante las metodologías, normas y criterio que serán dispuestos en la reglamentación de esta ley.

Para las operaciones de yacimientos y proyectos exploratorios, los concesionarios y sus contratistas, no podrán utilizar agua que contenga una concentración de sólidos totales disueltos menores o iguales a 1500 mg/l. Dicha restricción no es extensiva al agua de uso doméstico y consumo humano a utilizarse en los campamentos y en la perforación de cañerías guías.

En los emprendimientos hidrocarburíferos en operación o a desarrollarse, tanto el concesionario como sus contratistas, deberán implementar sistemas de recuperación, reutilización y/o reciclado de al menos el 25% del volumen total de agua utilizado en el proceso.

58. No está demás destacar la promulgación de la Ley VII – N° 63 que creó una comisión hidrocarburífera para evaluar la situación ambiental de UNA empresa concesionaria petrolera, entre otras cosas, siendo que este es el trabajo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

59. Y el hecho que ese Ministerio no cuenta con un laboratorio habilitado para realizar análisis ambientales, de metales pesados, nucleares, de ecotoxicidad, de hidrocarburos totales, etc.¹⁹, es otra de las razones por las cuales se vetó recientemente una ley que exigía control semestral del agua de bebida.

60. La teoría de que el Estado "controla" alguna actividad desde el punto de vista ambiental cae por su propio peso.

61. Dice la Ley XI – 35:

CAPÍTULO I

DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 143.- Cuando un proyecto, actividad u obra comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de la previa aprobación del estudio de impacto ambiental, será suspendido de inmediato al sólo requerimiento de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de las sanciones que más adelante se regulan.

Artículo 144.- En los casos citados en el artículo anterior se aplicará una multa de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto del proyecto, actividad u obra.

Artículo 145.- Asimismo, podrá acordarse la suspensión cuando concurrieran algunas de las circunstancias siguientes:

a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación;

b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución

¹⁹ Ver por ejemplo Notas 1 a 7 acompañadas como prueba, donde se piden análisis de agua bacteriológico, físico y químico, que incluya metales pesados y radioactividad, y el laboratorio sólo realiza bacteriológico.

del proyecto.

62. El acto administrativo habilitante dictado por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable PREVIO a cualquier actividad es indispensable para su inicio, **artículos 30 a 37 Ley XI – N° 35** más la legislación nacional y constitucional citada.

Ver, por ejemplo, **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza Roldán Eduardo Aurelio en Jº 163.597/9.879 Asociación Oikos Red Ambiental c/ Pcia. De Mendoza p/ acción de amparo**, 31-oct-2007, Cita: MJ-JU-M-16944-AR | MJJ16944.

Inclusive, la CSJN en **Comunidad Indígena del Pueblo Wichi Hoktek T'Oi c/ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable s/**, 11-jul-2002, Cita: MJ-JU-M-55475-AR | MJJ55475 | MJJ55475, declaró la nulidad de actos administrativos por vía de amparo:

5º) Que, asimismo, constituye un exceso de rigor formal sostener que las cuestiones requerían mayor debate y prueba, pues, a fin de determinar la existencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, resultaba suficiente controlar que los actos impugnados hubieran respetado los procedimientos exigidos por la legislación provincial y nacional vigentes para autorizar la actividad. A tal fin, bastaba con examinar si, de conformidad con las normas invocadas por la actora, la autorización y prórroga de la actividad en cuestión requería una evaluación previa de impacto ambiental y social, y si se había respetado lo dispuesto por el art. 75, inc. 17 ³, de la Constitución Nacional.

EN ESTE CASO, YA EMPEZARON.

63. Llama también poderosamente la atención que el 27 de agosto de 2015 se publicara en Boletín Oficial el **Decreto Provincial N° 1151/15 Establece Procedimientos a Seguir ante Incidentes Ambientales**.

¿Qué hacían hasta ahora?

La Legislatura de la Provincia del Chubut también de lo pregunta hace años²⁰:

RESOLUCIÓN No 203/13 HL.

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar al Señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en los términos y alcances previstos en el inciso 4) del Artículo 134 de la Constitución Provincial para concurra a la Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de informar sobre:

1) Intervención que tuvo en el proceso y la definición de términos y condiciones de acuerdo o cualquier otra intervención en la negociación de prórroga del contrato o nuevo contrato entre el Estado (Provincia de Chubut) y la empresa Tecpetrol S.A., YPF S.A. y PETROBRAS S.A. re-

²⁰ Boletín Oficial de fecha 26 de setiembre de 2013.

ferida a las áreas «EL TORDILLO», «LA TAPERA» y «PUERTO QUIROGA».

- 2) Informe y acompañe los dictámenes jurídicos y técnicos incluyendo informes de todo tipo relacionados con la empresa Tecpetrol S.A. y que den sustento o desaconsejen la firma del Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo.
- 3) Informe sobre las inspecciones que se efectuaron a la empresa Tecpetrol S.A. en el último año y los resultados acompañando los expedientes.
- 4) Informe sobre la existencia de denuncias contra la empresa Tecpetrol S.A. en ese Ministerio, estado actual de las mismas y acompañando copias de los expedientes.
- 5) Informe sobre la valoración que hace del fallo del Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados "ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 21.875- A- 2009) donde expresara el Tribunal en el punto 6 de la parte resolutive; y si se elaboró ya un proyecto modificatorio o que temperamento se tomó respecto a lo dicho por el máximo Tribunal Provincial. Para una mayor ilustración se transcribe el punto 6 de la parte resolutive del fallo "... 6o) DISPONER que, firme la presente, se libre Oficio al Sr. Gobernador de la Provincia, y a la Honorable Legislatura del Chubut, a fin de poner en su conocimiento la estimación de este Tribunal, de la necesidad urgente de modificar el Código Ambiental de la Provincia - Ley XI N° 35- en el sentido indicado por los votos que conforman el fallo.- Los Oficios transcribirán los apartados pertinentes, y se acompañará copia de la Sentencia...".
- 6) Informe cuántas sanciones aplicó el Ministerio desde que salió este fallo con detalle completo de cada proceso incluyendo imputación y sanción aplicada.
- 7) Informe cuántas inspecciones se realizaron a la empresa Tecpetrol S.A. este año y cuántas en los últimos cinco años con detalle año por año de las inspecciones y sus resultados.
- 8) Informe respecto a las sanciones aplicadas en materia ambiental durante toda su historia en la provincia del Chubut a la empresa Tecpetrol S.A.
- 9) Informe sobre los trabajos de impacto ambiental u otros efectuados por la Provincia en las áreas «EL TORDILLO», «LA TAPERA» y «PUERTO QUIROGA» que se relacionen con el acuerdo que se pretende firmar con las empresas Tecpetrol S.A., YPF S.A. y PETROBRAS S.A. referidos a las áreas «EL TORDILLO», «LA TAPERA» y «PUERTO QUIROGA».

Artículo 2°.- A través de la Presidencia de esta Legislatura se hará saber el día y la hora de la sesión a la que deberá concurrir el señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 3o.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Dr. HÉCTOR CLAUDIO TROTTA

Vicepresidente 1°

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut (El destacado nos pertenece).

Y también nosotras/os nos preguntamos, **¿cuántas sanciones aplicó el Ministerio desde que salió este fallo con detalle completo de cada proceso incluyendo imputación y sanción aplicada?**

E incluso, aunque hubiera control: "los incidentes"

64. En efecto, "los incidentes" ocurren. La misma Empresa refiere que durante los 25 años de actividad, e incluso después, puede ocurrir:

- derrames de productos químicos, DESCONTROL DE LOS POZOS, derrames de hidrocarburos, explosión e incendios, fugas, accidentes vehiculares, etc., que no sólo afectarían al personal de YPF sino también al entorno natural y social, causando daños materiales pertenecientes a YPF, a contratistas o a otros, daños ambientales y de diverso tipo incluso pérdida de vidas humanas.

65. Como ya se dice a lo largo de este escrito, sólo este año:

- se produjo rotura en puente de superficie con viento que disperso petróleo al medio ambiente, casas y vehículos
- implonó un tanque de petróleo en planta de YPF produciendo un impacto mayúsculo en alrededores sin casas.
- explotó un gasoducto con pérdidas de vidas humanas y otras en grave estado que de salvarse acarrearán secuelas por el resto de sus vidas.

Hemos sido testigas de ello, lamentablemente, en los últimos días, con consecuencias fatales para las personas y para el ambiente²¹.

El informe también lo reconoce. Dice, por ejemplo en la página 4, ya citada:

...

Anexos

...

14. Procedimientos internos aplicables/referenciales YPF S.A. (Impresos)

Plan de Contingencias - Explosión e incendios

...

²¹ http://tn.com.ar/tnylagente/accidente-en-zona-tecpetrol-comodoro-rivadavia-chubut_614555, <http://www.lanacion.com.ar/1820358-derrame-de-petroleo-en-comodoro-rivadavia-por-la-caida-de-un-tanque-de-ypf>.

ESTE ANEXO TAMPOCO HA SIDO PUBLICADO CON EL INFORME AMBIENTAL EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/2015/08/20/convocatoria-a-consulta-publica-en-relacion-al-proyecto-perforacion-de-pozos-y-facilidades-asociadas-bella-vista-sur-presentado-por-la-empresa-y-pf-s-a/>

66. Recordamos también que el 19 de marzo de 2014 explotó en Allen un pozo multilocación de pozos teledirigidos, como este. Anexo posee un gasoducto, como este. Esto se leía en la prensa²²:

Allen, una ciudad sitiada por el fracking y la mentira.

La Asamblea Permanente del Comahue por el Agua se manifiesta en estado de alerta por los hechos acontecidos en la noche del miércoles 19 de marzo, que tomaran estado público rápidamente en el ámbito nacional:

Alrededor de la 21 hs del día miércoles, una explosión sacudió la tranquilidad de las familias de la zona de chacras y de los barrios ribereños de Allen. La casa en la que residen los Ibañez, la más cercana a uno de los pozos de extracción de Tight Gas hasta el momento a cargo de la petrolera APACHE, vibró por la explosión.

Los vecinos dejaron la vivienda, temiendo que lo ocurrido fuera el estallido de las cañerías que atraviesan la chacra, convirtiéndose en testigos de una llamarada proveniente de un “venteo a ras del suelo”, que superaba la altura de los árboles. El olor y la emanación de gases les produjo, junto con el dolor de cabeza, irritación de ojos y picazón en la garganta, síntomas que a son comunes para los vecinos de Allen, desde que se iniciaron las perforaciones por hidrofractura.

Fue una maniobra que hicieron en la perforación del pozo lo que, en definitiva generó una explosión muy grande e hizo temblar la casa cercana, a esto se le sumó un “venteo que continuó dispersando gases”.

Esta exposición cotidiana viene generando una incertidumbre sobre sus consecuencias para la salud y es gracias al trabajo de los vecinos que se conoce esta situación, ya que el acceso y difusión de la información es escaso y limitado.

No es la primera vez que la familia Ibañez sufre alguna consecuencia por la cercanía a estos pozos. Reiteradamente el hijo de don Ibañez hace saber a los funcionarios presentes, que el año pasado, “hubo una explosión que llenó la chacra de gas”.

La inmediata presencia en el lugar por parte de los vecinos que conformamos la asamblea permitió preparar un improvisado plan de emergencia.

Dado que el llamado a los bomberos no tuvo respuestas y ante la desesperación se llamó a medios periodísticos locales que de inmediato dieron aviso a Defensa Civil del municipio.

Su referente, Jorge Rifo se hizo presente en la boca de pozo, donde es informado por un operario que en el lugar no se encontraba ningún ingeniero a cargo y que las informaciones pertinentes serían dadas en la mañana temprano. Posteriormente este funcionario explicó a los

²² <http://anred.org/spip.php?article7436>

vecinos afectados que el venteo debería haber sido informado con anticipación para que en caso de necesidad Defensa Civil del municipio pudiera intervenir.

A efectos de salir del paso, aclaró que "todos los gases que ventea el pozo son tóxicos" y agregó que existe un plan de evacuación, pero este es hasta hoy desconocido por la población allense, e incluso, el testimonio de los vecinos del lugar refiere a que "es la primera vez que se acerca defensa civil, nunca se preocuparon por hacer una reunión, y menos de contarles sobre ese supuesto plan de evacuación".

Simultáneamente, desde la Asamblea se estableció comunicación telefónica con Rodrigo Romera Bueno, quien se suponía era Secretario de Medioambiente de la provincia de Río Negro, pero él mismo se encargó de aclarar que hace dos meses fue despedido del cargo por lo que ese área se encuentra acéfala. El ex funcionario dio aviso al Secretario de Hidrocarburos, Daniel Gimenez, quien junto a un responsable de la empresa Apache, Raúl Vila, se hicieron presentes y aseguraron que no había riesgos, que estaba todo bajo control, que mas tarde se darían los detalles técnicos, que el venteo es normal y que está regulado según normas internacionales.

Ante la insistencia de los vecinos, el referente provincial explica que incluso podrían realizar las mediciones de gases con un medidor multigas pero ante la demanda de que dicha prueba se hiciera de inmediato el señor Daniel Gimenez explica que la provincia no tiene en este momento el instrumental para hacer dicho control de gases.

Los vecinos debimos también hacer un llamado a la guardia del hospital debido a que uno de los dueños de casa se descompensó. La médica asistente indica al señor Ibáñez la conveniencia de acudir al hospital para un mejor control, adelantando que si fuera necesario quedar bajo observación, tendría que ser derivado a una clínica privada debido a que varios de los servicios del hospital se encuentran clausurados por falta de agua.

Por lo expuesto ante la demostrada inoperancia de los funcionarios locales y provinciales la Asamblea Permanente del Comahue por el Agua denuncia:

- La irresponsabilidad del todo el arco político que permitió el avance de estas perforaciones para la explotación no convencional; desde el gobernador Weretilneck, hasta la intendente Sabina Costa, pasando por los concejales, quienes no estuvieron a la altura de sus decisiones políticas y dejaron huérfano de representación a la comuna de Allen.
- La desfachatez de las autoridades que aseguraron en todo momento que estos emprendimientos se permitían bajo un estricto control estatal.
- Que aun si fuera verdad la posibilidad de control, la provincia no tiene el equipamiento ni los medios para hacerlo.
- El encubrimiento por parte del referente de Defensa Civil quien dice que "no vio las llamas", hecho extraño, ya que la policía de Costa Oeste expreso ver el fognazo y las llamas desde el destacamento, ubicado a unos 2 kms en línea recta.
- Que Allen es una ciudad abandonada a ser zona de sacrificio, para generar un supuesto progreso y desarrollo de la provincia, con un gobierno que pretende llevarla desde una matriz productiva basada en la producción de alimentos a una matriz hidrocarburifera con escaso futuro
- Que el desarrollo que tanto pregona el gobierno nacional, provincial y municipal es solo una máscara que permite el saqueo indiscriminado a costa de la salud de la población.

- Que tanto los actuales responsables de la empresa Apache, la inminente responsable sociedad del estado YPF, como los funcionarios públicos que permitieron y permiten estas explotaciones, ante cualquier malestar, padecimiento o muerte, bajo los síntomas que causan estas explotaciones, estudiados en otros lugares del mundo, serán declarados culpables por tales hechos.

- Que la APCA ya había anticipado estos sucesos, que es lamentable que deban ocurrir estos episodios para que sean escuchados por un gobierno sordo y entregado a las corporaciones del saqueo y la contaminación.

Parece mentira...

En el día de ayer, durante el tratamiento en comisión del convenio entre YPF y Repsol, en el Congreso Nacional, un senador neuquino, connotado representante de los intereses petroleros, sostuvo con jactancia que la explotación hidrocarburífera era tan segura en Argentina, que hasta se hacía en área frutícola, en la zona de Allen-Fernández Oro...

Es necesario llegar a esta situación, donde los funcionarios seguramente buscarán respuestas políticamente correctas para salir de las mentiras que ellos mismos tejieron, poniendo en riesgo a los ciudadanos de esta provincia, sujetos de derechos que hoy, la corporación judicial obsecuente al poder ejecutivo, tampoco puede garantizar.

La implementación de una misma política en todas las zonas que han sido declaradas de sacrificio, sobre los acuíferos que nos dan vida, sea en la meseta, en el valle o en la ciudad se ejecuta desde los gobiernos entreguistas del territorio, que ya comenzaron criminalizando las luchas como las del pueblo mapuce.

APACHE, la misma petrolera que avanza en Allen, sobre el valle frutícola, ha logrado la complicidad del gobierno neuquino que hoy criminaliza la lucha de la comunidad Wincul Newen a través del brazo ejecutor del aparato judicial neuquino, armando una causa por homicidio sobre la compañera Relmu Ñanku, en un procedimiento totalmente oscuro.

Señores funcionarios, le comunicamos que va a seguir en pie la lucha de la Asamblea, ya que es más digno sostener la ética de lucha que la mentira de unos representantes que solo se esmeran en dar una falsa tranquilidad y la perspectiva de que a futuro todo estará bien, cuando hoy a sufrimos las consecuencias de una política de ecocidio.

FUERA APACHE, FUERA CHEVRON y TODAS LAS PETROLERAS ECOGENOCIDAS DE NUESTRO TERRITORIO!

No al fracking, no a la criminalización de la lucha!

Defendemos el AGUA, defendemos la VIDA de esta y de futuras generaciones!

NO ES NO!

ASAMBLEA PERMANENTE DEL COMAHUE POR EL AGUA

ALLEN, 20 DE MARZO DE 2014

Contactos

0299 154167302

0298438919

02984661201

0298445276

Fuente: Prensa Unión de Asambleas Ciudadanas Informa

20 de Marzo de 2014

Es clarísimo y evidente que para YPF las personas que vivimos DENTRO del área del Proyecto somos una contingencia que merece un renglón dentro de su Informe.

Conclusión

67. Se viola de manera sistemática Derechos Humanos de las personas que pertenecemos al Mundo Indígena y también de las personas que no nos reconocemos indígenas, desde el desconocimiento de la entidad jurídica de la Ñuque Mapu (Madre Tierra), del elemento natural Ko (agua) considerada desde lo orgánico Hermana Cultural, y en lógica de la cultura occidental e idioma castellano, de los derechos humanos al ambiente sano y al agua potable como persona habitante de este territorio, en el estricto marco del diálogo intercultural que debe darse.

Todo, conforme el marco jurídico vigente, comprensivo del **derecho consuetudinario** intercultural de nuestra continente, la Abya Yala; la CPCH, además de los ya citados, **artículos 18 incs. 1), 2), 4), 8), 9), 10), 34, 83, 91, 99 a 110; CN, también sin perjuicio de los ya mencionados, artículos 31, 41, 43, 75 inc. 17), arts. 1.1., 1.2., 1.3., 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP); arts. 1, 16.1., 16.2., 20.2, 20.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); arts. 1.1., 1.3, 1.4., 2.1.c), 2.1.e) y 2.2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR); y arts. 29.1.c), 29.1.d) y 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), entre otros; artículos 19, 21, 22, 34, 54, 57, 58, 69, 83, 109, 111, Convenio OIT N° 169; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; los estándares establecidos por la Comisión (CIDH) y Corte Interamericanas de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la interpretación de los derechos humanos consagrados en la **Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) – Convenio OIT N° 169 de los pueblos indígenas**²³ en**

²³ Ver por ejemplo: Informe de la CIDH sobre la *Situación de los Misquitos en Nicaragua*, 1983; Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awajitjani Vs. Nicaragua* - Sentencia de 31 de agosto de 2001 (*Fondo, Reparaciones y Costas*) Serie C N° 79, que define a los pueblos indígenas en el contexto latinoamericano, conceptos y alcances de la costumbre indígena y de varios derechos colectivos, como el derecho a la propiedad; Corte IDH *Caso Aloeboetoe y otros vs. Surinam* – Sentencia de 10 de septiembre de 1993 – (*Reparaciones y Costas*) – Serie C N° 15 donde la Corte reconoce y establece los requerimientos para la aplicación de la costumbre indígena como derecho; Corte IDH *Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay* - Sentencia de 17 de junio de 2005 – (*Fondo, Reparaciones y Costas*) – Serie C N° 125, donde el tribunal desarrolla la doctrina del proyecto de vida digna de una comunidad indígena y la obligación del Estado de promover un plan de desarrollo con esos parámetros; Corte IDH *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador* – Sentencia de 27 de junio de 2012 (*Fondo y Reparaciones*), Serie C N° 145, donde se declaró a Ecuador responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los

Argentina en "las condiciones de su vigencia", que para la **Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** significa que cada instrumento rige teniendo en cuenta las reservas y declaraciones efectuadas por el Estado y su efectiva interpretación y aplicación por sus respectivos órganos de control²⁴.

Que incluye también "*pactos preexistentes*" al Estado argentino, reconocidos en el Preámbulo de la CN²⁵, e incluso, posteriores.

artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku por haber permitido que una empresa petrolera privada realizara actividades de exploración petrolera en su territorio, desde finales de la década de los años 1990, sin haberle consultado previamente.

²⁴ Ver CSJN "Giroldi, Horacio", 7 de abril de 1995, considerandos 11) y 12), "Bramajo, Hernán Javier s/ incidente de excarcelación", 12 de setiembre de 1996, considerando 8), "Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ accidentes ley 9688", 21 de septiembre de 2004.

²⁵ Entre ellos:

1680: Convenio entre la Corona española y el Lof Calfuquir Zugun Mapuche (relato de Marcelino PINTIHUEQUE) y otros citados por HERNÁNDEZ, J.: "Autonomía o ciudadanía incompleta: el Pueblo Mapuche en Chile y Argentina", en Población y Desarrollo Serie N° 41, CEPAL, ONU, Santiago de Chile, 2003, pág. 92:

PAMPA Y PATAGONIA

LISTA DE TRATADOS DE PAZ ÉPOCA DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

1716 : Tratado de paz de Yahatti y Mayupulquiya con el gobernador de Buenos-Aires

1742 : Tratado de paz con los Indios Pampas

1770 : Tratado entre Manuel Pinazo y los Aucas

1782 : Tratado de paz entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpísqui

1799 : Tratado de paz entre los Pehuenches y Mendoza

1805 : Tratado de paz entre Gobierno de Mendoza y el Cacique Laripàn

DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA REPUBLICANA

1812 : Parlamento en San Carlos

1815 : San Martín y la paz con los Pehuenches

1815 : Tratado de paz entre el gobierno de Santa Fe y el Cacique Ñancul

1819 : Paz de Chiclana con los Ranqueles

1820 : Convención entre la Provincia de Buenos-Aires y los Caciques de la frontera del Sur

1825 : Tratado del Guanaco

1825 : Tratado de paz entre el Gobierno de Buenos-Aires y Caciques de la frontera del Sur

1826 : Tratado del Arroyo de Pecué

1851 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza

1856 : Tratado de paz entre Buenos-Aires y los Caciques Catriel y Cachul

1857 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y José María Yanquetruz

1862 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza

1863 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Sayhueque

1865 : Tratado de paz con el Cacique Mariano Rosas

1866 : Tratado con las Tribus Tehuelches

1866 : Tratado de paz con Kalfucura

1866 : Tratado de paz con Reuque Curà

1870 : Tratado con el Cacique Limonao

1870 : Convenio entre el Gobierno Nacional y Cipriano Katriel y Kalfuquir

1870 : Tratado de paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Chile

1870 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles

1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Ranqueles

1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y los Pehuenches

1872 : Tratado de paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Nancuqueo